



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023 (Expte.: PLN/2023/5)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día once de abril de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada.

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Ariagona González Pérez
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso
Dña. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
D. Samuel Carmelo Martín Morera
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
D. Jacobo Medina González
D. Angel Vázquez Álvarez
Dña. María Nerea Santana Alonso
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
D. Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL PLENO:

D. Andrés Martín Duque

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

Dña. Rosalinda Bonilla Reyes

AUSENTES:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez (excusada su ausencia)

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 21/06/2023
HASH: ce06282471309fb73596202056c8eda5



María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en funciones
Fecha Firma: 21/06/2023
HASH: 6c5dfc8a1aea773ef2b065d1a722dc59





La señora Presidenta informa que han sido 1196 mujerez víctimas mortales por violencia de género desde el 1 de enero del año 2003; 12 mujeres han sido asesinadas en 2023, la última hace apenas una semana y tenía 34 años. Invita a los presentes a guardar un minuto de silencio.

Declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- Acuerdos que procedan sobre el carácter urgente de la sesión

La señora Presidenta justifica la urgencia de la sesión en la necesidad de contar con los presupuestos.

Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de los señores consejeros y señoras consejeras presentes.

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 18382/2022)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada y a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2023; el Pleno de la Corporación, por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones) **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en los siguientes términos:





Art.	Texto actual	Motivación	Texto propuesto
14.2	Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Cuando no sea posible, se informará al solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas, que serán facilitadas en soporte electrónico. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá del día.	La práctica ha demostrado que este plazo de un día es imposible, debido a que todavía quedan documentos ubicados en plataformas anteriores al SIT (ATM o TAO). Además, otros expedientes requieren documentos de otras administraciones. Por lo tanto, se suprime el 14.2.	
21.2	En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que serán expuestos en el Tablón de edictos electrónico publicado en las Sede electrónica del Cabildo.		En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que serán expuestos en el Tablón de Edictos publicado en la sede electrónica.
21.4	4. En los procedimientos de concesión de beneficios fiscales, aplazamiento-fraccionamiento, devolución de ingresos indebidos (otros...) iniciado por el interesado de forma presencial, o a través del	La técnica de redacción no es la más adecuada, así que se corrige. También se adecua a la existencia de otras sedes electrónicas.	4. En los procedimientos de concesión de beneficios fiscales, aplazamiento-fraccionamiento, devolución de ingresos indebidos y demás





	registro electrónico accesible a través de la Sede electrónica del Cabildo o por teléfono a través del Centro de Atención Telemática, se podrá comunicar en ese mismo momento la propuesta de resolución estimatoria, siempre y cuando la solicitud cumpla los requisitos legales exigidos para su obtención.		iniciados por el interesado de forma presencial, mediante presentación telemática o por teléfono a través del Centro de Atención Telemática, se podrá comunicar en ese mismo momento la propuesta de resolución estimatoria, siempre y cuando la solicitud cumpla los requisitos legales exigidos para su obtención.
30.5	5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del órgano competente y una vez aprobados se expondrán al público en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo, accesible desde su Sede Electrónica, así como insertarse en el Boletín Oficial, editado en formato electrónico con carácter gratuito, oficial y auténtico.	Podrá ser publicado en la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria, por lo que se deja un texto abierto.	5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del órgano competente y una vez aprobados se expondrán al público en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente, editado en formato electrónico con carácter gratuito, oficial y auténtico.
35.2	Si no se recibieran tales documentos, el titular del recibo o su representante puede acudir a las oficinas de atención al contribuyente, o solicitarlo telefónicamente, por fax, mail o a través de la Sede	Adaptarlo para adecuarlo a la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria. Se deja un texto abierto.	Si no se recibieran tales documentos, el titular del recibo o su representante pueden acudir a las oficinas de atención al contribuyente, solicitarlo





	electrónica del Cabildo, donde se le expedirá el correspondiente duplicado.		telefónicamente, fax, mail o telemáticamente a través de la sede electrónica o la Oficina Virtual Tributaria, donde se le expedirá el correspondiente duplicado.
34.6	Sin perjuicio del criterio general previsto en el apartado anterior, cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, en el caso de liquidaciones, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que la solicitud se formule antes que la liquidación haya quedado consentida y firme y concurran en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.	Se propone una redacción menos confusa.	Sin perjuicio del criterio general previsto en el apartado anterior, cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que esta solicitud se formule antes que la liquidación o recibo haya quedado consentida y firme, debiendo concurrir en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.
39.1	El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados en los correspondientes anuncios de cobranza, que serán publicados en el BO y expuesto en el Tablón de anuncios electrónico publicado en la Sede electrónica del Cabildo.	Adaptarlo para adecuarlo a la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria. Se deja un texto abierto.	El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados en los correspondientes anuncios de cobranza, que serán publicados en el boletín oficial correspondiente y expuesto en el Tablón





			de Anuncios de la sede electrónica.
39.2	Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados. En todo caso, el contribuyente puede consultar los períodos de cobranza por internet en la Sede electrónica del Cabildo, o bien solicitar información, personal o telefónicamente.	Adaptarlo para adecuarlo a la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria. Se deja un texto abierto.	Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados. En todo caso, el contribuyente puede consultar los períodos de cobranza por internet en la página web del organismo, en su sede electrónica o bien solicitar información presencial o telefónicamente.
40	Anualmente se publicará y dará difusión al calendario fiscal del ejercicio siguiente. En cualquier caso, comprenderá un periodo de dos meses para el pago en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico. Si, por determinadas circunstancias sobrevenidas, hubiere de utilizarse un periodo excepcional de cobranza, la apertura de dicho periodo voluntario será objeto de publicación, mediante inserción de anuncios en el Tablón electrónico publicado en la Sede electrónica del Cabildo y en Boletín Oficial editado en formato electrónico con carácter oficial y auténtico y accesible de forma a través de la propia Sede. En el supuesto de que en la fecha prevista para la apertura efectiva del periodo voluntario de cobranza, no	Adaptarlo para adecuarlo a la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria. Se deja un texto abierto.	Anualmente se publicará y dará difusión al calendario fiscal del ejercicio siguiente. En cualquier caso, comprenderá un periodo de dos meses para el pago en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico. Si, por determinadas circunstancias sobrevenidas, hubiere de utilizarse un periodo excepcional de cobranza, la apertura de dicho periodo voluntario será objeto de publicación, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios publicado en la sede electrónica y en Boletín Oficial editado en formato electrónico con carácter oficial y





	se hubieren producido todas las publicaciones previstas, el periodo voluntario se entenderá automáticamente prorrogado para que, en ningún caso pueda darse un plazo menor de dos meses entre la inserción del último anuncio y la finalización del periodo voluntario de cobranza.		auténtico y accesible de forma a través de la propia Sede. En el supuesto de que en la fecha prevista para la apertura efectiva del periodo voluntario de cobranza, no se hubieren producido todas las publicaciones previstas, el periodo voluntario se entenderá automáticamente prorrogado para que, en ningún caso pueda darse un plazo menor de dos meses entre la inserción del último anuncio y la finalización del periodo voluntario de cobranza.
44.2	Los usuarios de este sistema de pago deberán utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático de entre los publicados en la Sede Electrónica del Cabildo y a través de la Oficina Virtual Tributaria.	Se mejora la redacción para su mejor comprensión.	En la sede electrónica se establecerán los mecanismos de pago telemático, entre los que se encuentra la Oficina Virtual Tributaria.
45.1	En la Sede Electrónica del Cabildo se indicarán para cada ejercicio las tarjetas que se podrán utilizar para efectuar el pago.	Adaptarlo para adecuarlo a la sede electrónica del Cabildo o de la Red Tributaria. Se deja un texto abierto.	En la sede electrónica se indicarán para cada ejercicio las tarjetas que se podrán utilizar para efectuar el pago.
48.1	La domiciliación general es la declaración ordenada por el obligado al pago, para ingresar por tiempo indefinido en el Cabildo, a través de una o varias cuentas corrientes, todos los	Las liquidaciones no se pueden domiciliar, sino cargar en cuenta y no tienen el 5%. Sin embargo, si se	La domiciliación general es la declaración ordenada por el obligado al pago, para ingresar por tiempo indefinido en el Cabildo, a través de





	tributos e ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como las liquidaciones tributarias y demás precios públicos, que le puedan corresponder.	trata de una modificación de cuota, sí podría aplicarse el 5%.	una o varias cuentas corrientes, todos los tributos e ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva.
62	No se traslada el texto por su extensión	El texto del artículo, a pesar de ser muy minucioso, no permite la concreción metodológica y la flexibilidad que este tipo de expedientes requiere. Así pues, se opta por un texto más corto y genérico y la remisión a una instrucción más detallada y específica.	Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, el Consejo Rector aprobará una Instrucción, acorde con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, sobre el procedimiento y los criterios de concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
63	No se traslada el texto por su extensión	El texto del artículo necesita un mayor desarrollo porque la casuística en este tipo de procedimientos es muy extensa. Así pues, se opta por un texto más corto y genérico y la remisión a una instrucción más detallada y específica.	Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, el Consejo Rector aprobará una Instrucción, acorde con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, sobre los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.





67.5	La solicitud podrá presentarse en el registro general del Cabildo, en las oficinas de atención a los contribuyentes, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Cabildo o llamando al Centro de Atención Telemática. Antes del 1 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente al Cabildo cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.	Se adecúa el texto a los mecanismos de presentación correctos.	La solicitud podrá presentarse en cualquier registro público de los habilitados legalmente, en las oficinas de atención a los contribuyentes, en el registro electrónico de la sede electrónica o de la Oficina Virtual Tributaria o llamando al Centro de Atención Telemática. Antes del 1 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referido a la periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.
DT 2ª	Durante los ejercicios 2020 y 2021, los contribuyentes podrán solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias existentes, según el procedimiento establecido en el Capítulo I, Sección VIII de esta Ordenanza, ampliándose los plazos como sigue: a) Deuda de vencimiento periódico de un solo ejercicio: máximo 24 meses. b) Deudas de vencimiento periódico de varios ejercicios o de devengo	La redacción de la DT 2ª sólo era aplicable a los ejercicios 2020/2021. Para establecer un texto transitorio mientras se aprueba la Instrucción, según el texto propuesto para el art. 62.	Mientras no se aprueben las instrucciones de desarrollo de los arts. 62 y 63, se aplicarán estos artículos según redacción previa a la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria.





instantáneo: máximo 48 meses. c) En caso de aportar Certificado de Servicios Sociales acreditativo de situación extrema necesidad del deudor, el plazo máximo será de 72 meses. En este caso, no será de aplicación el límite mínimo de 30 euros de cuota. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deuda deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2021.		

Se hace constar que el texto íntegro de la Ordenanza modificada es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ÍNDICE

PREÁMBULO

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Fuentes del ordenamiento regulador de los recursos del Cabildo

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación

SECCIÓN II- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Principios generales

Artículo 6. Criterios de simplificación

Artículo 7. Deber de coordinación y de colaboración entre Administraciones y con Registros públicos

Artículo 8. Información y asistencia a los contribuyentes Artículo 9. Gestión integral e inmediata

Artículo 10. Efectos de la falta de resolución expresa





Artículo 11. Impugnabilidad

Artículo 12. Aportación de documentación y normalización de documentos de solicitud

Artículo 13. Acceso a los archivos y expedientes administrativos

Artículo 14. Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente

SECCIÓN III - DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 15. Constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes

SECCIÓN IV - UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 16. Medios electrónicos

Artículo 17. Documentos administrativos electrónicos

SECCIÓN V - NORMAS GENERALES PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO I- EL DOMICILIO FISCAL

Artículo 18. Domicilio fiscal

CAPÍTULO II - LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 19. Obligados tributarios

CAPÍTULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20. Lugar de práctica de las notificaciones, personas legitimadas para recibirlas y notificación por comparecencia

Artículo 21. Notificación de las liquidaciones tributarias

Artículo 22. Notificación por comparecencia

Artículo 23. Práctica de la notificación por medios electrónicos

Artículo 24. Forma de notificación por medios electrónicos

SECCIÓN VI - GESTIÓN LIQUIDATORIA CAPÍTULO I - GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 25. Alcance de la delegación

Artículo 26. Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 27. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 28. Impuesto sobre actividades económicas





Artículo 29. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

CAPÍTULO II - GESTIÓN DE DEUDAS

Artículo 30. Padrones fiscales

Artículo 31. Liquidaciones tributarias

Artículo 32. Autoliquidaciones

Artículo 33. Derechos económicos de baja cuantía

CAPÍTULO III - RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 34. Procedimiento para el reconocimiento de Beneficios Fiscales

SECCIÓN VII - GESTIÓN RECAUDATORIA CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 35. Sistema de recaudación

Artículo 36. Compensación

Artículo 37. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas Artículo 38. Cobro de deudas de Entidades Públicas

CAPÍTULO II - RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 39. Períodos de recaudación

Artículo 40. Plan de distribución anual de la cobranza CAPÍTULO III - EL PAGO

Artículo 41. Legitimación para efectuar y recibir el pago

Artículo 42. Los justificantes del pago

Artículo 43. Medios de pago no efectivo

Artículo 44. Pago telemático

Artículo 45. Pago con tarjeta de débito o crédito, o mediante cargo en cuenta.

Artículo 46. Entidades colaboradoras

CAPÍTULO IV - DOMICILIACIÓN DEL PAGO

Artículo 47. Domiciliación bancaria

Artículo 48. Domiciliación con carácter de general

Artículo 49. Efectos de la domiciliación general

Artículo 50. Supresión de la domiciliación general





CAPÍTULO V - RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Artículo 51. Inicio del período ejecutivo

Artículo 52. Plazos de ingreso

Artículo 53. Garantías del pago

Artículo 54. Afección de bienes

Artículo 55. Inicio del procedimiento de apremio

Artículo 56. Desarrollo del procedimiento de apremio

Artículo 57. Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio

Artículo 58. Costas del procedimiento

Artículo 59. Enajenación de bienes embargados

Artículo 60. Aplicación del principio de proporcionalidad

Artículo 61. Situación de insolvencia

Artículo 62. Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables

SECCIÓN VIII - APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 63. Procedimiento y criterios de concesión

Artículo 64. Cómputo de intereses por aplazamiento de pago

Artículo 65. Efectos de la falta de pago

Artículo 66. Garantías en los aplazamientos y fraccionamientos de pago

CAPÍTULO II-PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Artículo 67. Plan personalizado de pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico

SECCIÓN IX - DE CRÉDITOS NO TRIBUTARIOS CAPÍTULO I - PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 68. Establecimiento y fijación de precios públicos

Artículo 69. Gestión y recaudación de los precios públicos

CAPÍTULO III - OTROS CRÉDITOS

Artículo 70. Otros créditos no tributarios





Artículo 71. Responsabilidades de particulares

Artículo 72. Reintegros

SECCIÓN X - SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS

Artículo 73. Suspensión por interposición de recursos

Artículo 74. Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago

Artículo 75. Otros supuestos de suspensión

Artículo 76. Garantías para aplazamientos y fraccionamientos Artículo

77. Concurrencia de procedimientos

SECCIÓN XI – ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 78. Regulación

Artículo 79. Planificación de las actuaciones inspectoras

Artículo 80. Funciones de la inspección

Artículo 81. Facultades de la inspección

Artículo 82. Iniciación y desarrollo del procedimiento de inspección. Medidas cautelares

Artículo 83. Documentación de las actuaciones de inspección. Contenido de las actas y valor probatorio de las mismas.

Artículo 84. Imposición de sanciones por la inspección

SECCIÓN XII - INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 85. Concepto y calificación de las infracciones tributarias

Artículo 86. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria Artículo 87. Recursos contra sanciones

SECCIÓN XIII - REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 88. Medios de revisión

Artículo 89. Procedimientos especiales de revisión

Artículo 90. Competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho y de lesividad

Artículo 91. Recurso de Reposición

DISPOSICIÓN TRANSITORIA





ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

PREÁMBULO

Las Entidades Locales realizan la mayor parte de su actividad en el ejercicio de las competencias que las distintas normas les otorgan. El marco competencial español se vio modificado por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013), norma que da nueva redacción al artículo 36 de la LBRL. El citado texto señala que son competencias propias del Cabildo las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) “f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.” Así mismo, la Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril, ha vuelto a incidir en la misma necesidad.

El Cabildo de Lanzarote no se había dotado, hasta la fecha, de una “organización gestora supramunicipal” orientada a ofertar servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, como han hecho muchas Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en España.

Además, las diferencias en la gestión existentes han provocado en los últimos años una proliferación de soluciones diversas por parte de los municipios, que evidencian la necesidad de poner en marcha una acción coordinada que resuelva los problemas de la gestión de los tributos municipales.

Con fecha 26 de marzo de 2014, el Consejo de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, con objeto de “impulsar la creación de un organismo insular de gestión de tributos” para dar respuesta a la demanda efectuada desde el año 1998 en el marco de la “Estrategia Lanzarote en la Biosfera, L+B (1998)” (concretamente en el programa d6, destinado a Haciendas Locales), aprobó por unanimidad de los presentes la puesta en marcha de una Red Tributaria Insular, de base tecnológica, sustentada por un modelo de gestión basado en la colaboración, la participación y la transparencia, en la que estén integradas las Entidades Locales de la Isla de Lanzarote. Se pretendía mantener los puntos de atención al contribuyente en todos los Ayuntamientos interesados para facilitar el acceso de los contribuyentes a los mismos, teniendo los Ayuntamientos garantizada como mínimo la recaudación del ejercicio anterior pero con serias perspectivas de mejorar los resultados recaudatorios.

Seguidamente, se realizaron diferentes acciones, todas ellas encaminadas a la puesta en funcionamiento de la Red Tributaria Insular. Entre ellas, cabe destacar la creación del Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote con el que se pretende aglutinar la aplicación tributaria integral de la primera institución insular así como la implantación de la Red Tributaria Insular de Lanzarote, concebida sobre la base de un Organismo Autónomo al que sería de aplicación la presente ordenanza y en cuyo Consejo Rector se integrarían los representantes de todas las corporaciones locales afectadas. Por ello, las referencias que en la presente Ordenanza se realicen al Cabildo se entenderán hechas tanto al este mismo, por cuanto actúe a través del





Órgano de Gestión Tributaria, como al Organismo Autónomo formado con la participación de las Administraciones locales que formen parte de su consejo rector cuando aquel ultime su nacimiento: “Red Tributaria”.

El objetivo de modernización y mejora en la calidad de los servicios prestados por el Cabildo de Lanzarote lleva aparejados cambios y exige establecer nuevos conceptos y reglas orientados a la mejora de la eficiencia del proceso administrativo y a la reducción de las cargas administrativas que se imponen a los ciudadanos y, de igual manera, en la reducción tanto de costes directos como de los derivados de la ausencia de calidad en su prestación que repercuten sobre sus destinatarios.

Entre los componentes de todo este proyecto estratégico para mejorar el servicio a la ciudadanía y para transformar la gestión, se contemplan diversas actuaciones en el ámbito normativo, y en este sentido se ha considerado necesario la aprobación de una nueva Ordenanza General que incorpore medidas de simplificación administrativa y de reducción de cargas administrativas en la tramitación de los procedimientos para hacer la actividad administrativa más simple, más sencilla, más ágil, más accesible a la ciudadanía y, por todo ello, más productiva, atendiendo a las exigencias determinadas por la legislación general y a los compromisos e iniciativas europeas, y conforme al principio jurídico de eficacia en el servicio de la Administración, que es un deber positivo constitucionalmente proclamado en el artículo 103 de la CE.

En este sentido el Cabildo apuesta por la transparencia, la información, la participación de los usuarios en la mejora de sus servicios y la responsabilización de sus gestores públicos. Para avanzar hacia el reconocimiento de la buena gestión, se adoptan medidas tendentes a reforzar el derecho de los obligados tributarios a la información y asistencia que será prestada por personal especializado, ofreciendo información clara y precisa, y garantizando asimismo que la documentación remitida a los ciudadanos sea también clara y precisa.

Asimismo, se profundiza en la agilización de los procedimientos con un impulso hacia el funcionamiento electrónico. Se aboga por adoptar medidas para que los procedimientos tributarios vean reducidos sus plazos o puedan tener una respuesta inmediata.

Como no puede ser de otro modo se da máxima importancia a la colaboración y la debida coordinación que ha de darse entre las Administraciones públicas para hacer real la materialización de algunos principios y derechos como el de no aportación de documentación que obra en su poder y, en definitiva, en la mejora constante de la calidad de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

En esta línea de actuación general se pondrá el énfasis en la iniciación e impulso de oficio a los procedimientos. Se da especial importancia a la agilización de las devoluciones tributarias que constituyan ingresos indebidos y a su reconocimiento automático. Igualmente, se elimina la necesidad de reiterar la solicitud para su aplicación en ejercicios futuros una vez concedido, si lo permitieran sus características. También se adoptan diversas medidas facilitadoras del pago de tributos.





SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que, con carácter general, se aplicarán en la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público, excepto que en las correspondientes ordenanzas fiscales de cada tributo se contengan normas particulares.

2. Se dicta esta Ordenanza para:

- a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria en aquellos aspectos referentes a los procedimientos tributarios de gestión, inspección y recaudación, llevados a cabo por este Cabildo.
- b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales, evitando así su reiteración.
- c) Regular las materias que precisen de concreción o desarrollo por parte del Cabildo.
- d) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Informar a los ciudadanos de los medios electrónicos que pueden utilizar para realizar consultas y trámites relativos a procedimientos de gestión de ingresos de derecho público.

Artículo 2. Fuentes del ordenamiento regulador de los recursos del Cabildo.

- 1. Los tributos propios del Cabildo y aquellos cuya gestión tenga encomendada por delegación, se registrarán:
 - a) Por la Constitución.
 - b) Por los Tratados o Convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y ,en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.





- c) Por las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.
 - d) Por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) Por la Ley General Tributaria y presupuestaria, y por la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo, así como por las normas procedimentales recogidas en otras leyes tributarias y su normativa reglamentaria de desarrollo.
 - f) Por las ordenanzas fiscales dictadas por el propio Cabildo, o por los Ayuntamientos o Entidades Locales en el caso de los tributos cuya gestión hubiera sido objeto de delegación en favor de la misma, y por la presente Ordenanza Fiscal General.
 - g) Por su Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.
 - h) Por las instrucciones y circulares que puedan dictar la Presidencia del Cabildo para la aplicación de esta Ordenanza General o de las ordenanzas particulares correspondientes.
2. Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común, (y por su especialidad la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y las normas dictadas en desarrollo del procedimiento administrativo tributario electrónico).

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya gestión corresponda al Cabildo o a sus Organismos Autónomos.
2. Esta Ordenanza General obligará en el territorio de Lanzarote.
3. Las normas contenidas en esta Ordenanza obligarán desde la entrada en vigor de la misma hasta su derogación o modificación de acuerdo con su disposición final.

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. A los efectos de esta Ordenanza, la Administración de Hacienda insular está integrada por los órganos en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.
2. Las funciones de gestión tributaria están atribuidas al Órgano de Gestión Tributaria.
3. Por motivos de gestión integral en la aplicación de los tributos, las funciones de recaudación se desarrollarán desde el Órgano de Gestión Tributaria bajo la jefatura superior de la Tesorería.
4. El resto de las funciones, de revisión, resolución de conflictos y cualquier otra en materia tributaria corresponde al Órgano de Gestión Tributaria.





SECCIÓN II - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Principios generales.

1. La tramitación de expedientes estará guiada por criterios de transparencia, racionalidad, eficacia, proximidad, servicio a la ciudadanía y simplificación administrativa.
2. Los procedimientos se impulsarán de oficio, y se utilizará con carácter preferente medios electrónicos para su tramitación y se promoverá, asimismo, el uso de los medios electrónicos en las relaciones con los contribuyentes.
3. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión, el Cabildo establecerá convenios y acuerdos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con el Cabildo.

Artículo 6. Criterios de simplificación.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por simplificación administrativa el conjunto de acciones dirigidas a los procedimientos administrativos y que tienen por objeto reducir o eliminar fases, documentos, requisitos o trámites, con la finalidad de agilizarlos y mejorar la prestación de los servicios públicos. La simplificación administrativa no puede suponer, en ningún caso, una merma de los derechos y las garantías de los interesados.

2. Las disposiciones administrativas, los actos administrativos, o las técnicas, herramientas o metodologías que regulen o afecten a la gestión de los procedimientos administrativos, habrán de tener en cuenta, en su elaboración, los siguientes criterios de simplificación:

- a) Supresión de trámites, requisitos o documentos que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, para agilizar el procedimiento administrativo haciéndolo más sencillo para los gestores y más accesible para los ciudadanos.
- b) Eliminación de cargas administrativas, suprimiendo las peticiones de información a los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas, sobre determinados datos o la justificación del cumplimiento de requisitos que puedan ser obtenidos por la propia Administración tributaria insular.
- c) Fomento de las declaraciones responsables, en la justificación de los requisitos, las obligaciones de información o la aportación de documentos que deban realizar las personas interesadas, y no puedan ser obtenidos de oficio, como práctica para agilizar la gestión.
- d) Fomento de las comunicaciones previas, suprimiendo la aportación de datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una





actividad.

- e) Normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, impresos, declaraciones, certificaciones y documentos de similar entidad, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación.
- f) Los modelos y formularios utilizarán un lenguaje claro y preciso, a fin de permitir la mejor comprensión de las comunicaciones de la administración, eliminando tecnicismos y vicios de redacción innecesarios, a favor de la transparencia y la eficacia.
- g) Unificación de documentos, diseñando modelos únicos para aquellos documentos que tengan un mismo contenido, con independencia de que se tramiten en procedimientos gestionados por distintos órganos administrativos.
- h) Fomento e incentivación de la utilización de medios electrónicos, tanto entre los gestores como entre los ciudadanos en las relaciones ciudadano- Administración, con medidas motivadoras como la reducción de los plazos de tramitación, entre otras.
- i) Reducción de los plazos de tramitación y de respuesta, con especial referencia a los procedimientos de tramitación electrónica.
- j) Extensión y potenciación de los procedimientos de respuesta o resolución automatizada tramitados por medios electrónicos.

Artículo 7. Deber de coordinación y de colaboración entre Administraciones y con Registros públicos.

1. Con el fin de simplificar los procedimientos administrativos y de hacer posible que el ciudadano ejercite su derecho administrativo de no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones, de mejorar la eficiencia de los trámites administrativos, de reducir el número de documentos que conforman un expediente evitando errores de transcripción y mejorando la calidad de los datos, el Cabildo procurará, mediante la firma de convenios de colaboración, la consulta e intercambio de datos con otras administraciones.

2. Igualmente se llevará a cabo una labor de coordinación desde el punto de vista tecnológico con las plataformas de intercambio de información del Consejo General del Notariado, de los Registros Públicos de la Propiedad, de Bienes Muebles y Mercantiles, y las de los Gestores Administrativos.

Artículo 8. Información y asistencia a los contribuyentes.

1. El Cabildo publicará una Carta de Servicios donde se relacionará pormenorizadamente el Catálogo de procedimientos tributarios, se enumerarán los derechos del ciudadano, se expondrán sus compromisos de calidad, los canales de participación de los ciudadanos en la mejora de los servicios, direcciones y teléfonos de contacto, etc.





2. El Cabildo promoverá y facilitará a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, poniendo a su disposición servicios de información y asistencia tributaria, lo que se instrumentará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Publicación de textos actualizados de las normas tributarias.
- b) Comunicaciones y acciones informativas, generales o específicas.
- c) Se contestarán las solicitudes de información tributaria, cualquiera que sea el medio por el que se formulen presencial, electrónico o telefónico. En estos supuestos, las solicitudes de información deberán incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal, así como el derecho u obligación tributaria que les afecta respecto del que se solicita la información.
- d) Actuaciones previas de valoración.

3. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión sea competencia del Cabildo. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.

4. Con carácter general, el Cabildo procurará y pondrá al alcance de los ciudadanos todos los medios posibles al objeto de que el interesado no se haya de desplazar de forma presencial a las dependencias del Cabildo sino que pueda llevar a cabo los trámites necesarios u obtener la información necesaria por medios electrónico, por Internet a través de sus Sede electrónica, por correo electrónico o por vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica.

5. En las oficinas insulares se podrán realizar cuantas consultas sean de interés general y cumplan las siguientes condiciones:

- a) No afectan datos personales diferentes de los propios de quien realiza la consulta.
- b) No afectan datos sujetos al sigilo tributario, salvo que se acredite el interés legítimo.

6. Las consultas podrán realizarse por el propio obligado tributario, por la persona que acredite su representación, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria, o por un tercero si acredita un interés legítimo.

7. Las personas a que se refiere el apartado anterior deberán presentar el documento nacional de identidad, o documento que acredite su personalidad. El documento aportado será objeto de comprobación en las oficinas insulares cuando se considere necesario y en todo caso será





retornado al presentador.

Artículo 9. Gestión integral e inmediata.

1. El Cabildo facilitará a los usuarios de los servicios públicos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones adoptando las medidas de modernización y simplificación contenidas en esta Ordenanza y en la normativa de general aplicación, para que pueda mejorar su nivel de satisfacción y ,por ello, procurará establecer el poder de decisión en el nivel administrativo más cercano al ciudadano, para agilizar la toma de decisiones de los expedientes administrativos y evitar los desplazamientos.
2. El Cabildo pondrá a disposición de los contribuyentes puntos presenciales de atención a los ciudadanos, que funcionarán como Oficina de Atención al Contribuyente, que además de facilitar y canalizar el ejercicio de las actuaciones previstas en el artículo anterior, permitirá la tramitación directay,a ser posible, inmediata de cualquier gestión tributaria o de recaudación y de las solicitudes presentadas, escaneando y firmando electrónicamente la documentación que presentan los ciudadanos para su incorporación inmediata al expediente administrativo.
3. La gestión integral del contribuyente cuando el acceso sea por medios electrónicos se llevará a cabo a través de la Sede electrónica/Oficina Virtual Tributaria, que es la herramienta que permite al ciudadano acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados.

Artículo 10. Efectos de la falta de resolución expresa.

1. Si vence el plazo de resolución en los procedimientos iniciados a instancia de parte sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirán los efectos que establezca la normativa aplicable.
2. Se entenderán desestimados cuando no se notifique resolución expresa, transcurrido el plazo establecido para resolverlos, los procedimientos siguientes:
 - a) Las solicitudes de concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias, a los 6 meses de su petición.
 - b) Las solicitudes de compensación de deudas y créditos, a instancia del interesado, a los 6 meses de su petición.





- c) Las solicitudes de beneficios fiscales, a los 6 meses de su petición.
 - d) El recurso de reposición previo a la vía contenciosa administrativa, al cabo de un mes desde la interposición.
 - e) Las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, a los 6 meses desde su petición.
 - f) Las solicitudes de reembolso del coste de las garantías, a los 6 meses desde la petición. Las solicitudes de suspensión a las que no se acompañe garantía suficiente, a los 6 meses desde su petición.
3. En los procedimientos iniciados de oficio, cuando no se notifique una resolución expresa, transcurrido el plazo establecido para resolver y se trate de procedimientos de los que se pudiese derivar el reconocimiento, la constitución de derechos u otras situaciones jurídico-individuales, los obligados tributarios podrán entender desestimados por silencio administrativo los posibles efectos favorables derivados del procedimiento.

Artículo 11. Impugnabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General Tributaria, en relación con lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de la potestad reglamentaria, los actos de aplicación y efectividad de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público que gestiona el Cabildo de Lanzarote, así como los de imposición de sanciones tributarias por el Ayuntamiento, tienen carácter reglado y son impugnables en vía administrativa y jurisdiccional en los términos establecidos en las leyes y en esta Ordenanza.

Artículo 12. Aportación de documentación y normalización de documentos de solicitud.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 34.1.h) de la Ley 58/2003 General Tributaria y en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Cabildo, para la gestión y resolución de los expedientes administrativos no se podrá solicitar de los interesados la aportación de datos y de documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento de que se trate o que ya se encuentren en poder de la administración actuante o de otras administración con las que se pueda llevar a cabo el intercambio de información.





La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros del Cabildo o en los de otras administraciones o entidades con las cuales ésta tenga firmado un convenio de colaboración e intercambio de información. Sólo cuando no sea posible la comprobación de oficio de la información necesaria, podrá requerirse a los contribuyentes para su aportación.

2. La comprobación de los datos y documentos a que se refiere el número anterior se hará de oficio por el órgano gestor preferentemente mediante consultas y transmisiones electrónicas de datos a través de pasarelas de comunicación o sistemas de interoperabilidad para dar una mayor agilidad a la gestión del procedimiento, incorporándose posteriormente al procedimiento.
3. En los términos y condiciones de interoperabilidad que se puedan establecer en los convenios y acuerdos instrumentados con los órganos, entidades o Administraciones públicas afectadas y, en todo caso, respetando los límites y garantías establecidos en la legislación vigente respecto del consentimiento de las personas interesadas, los órganos instructores de los procedimientos podrán obtener o acceder directamente a los datos de carácter personal obrantes en ficheros de titularidad pública de otros órganos, Administraciones o entidades, debiendo dejar constancia en el expediente de dichos accesos electrónicos, así como la fecha, contenido y resultados de su realización.
4. En la tramitación de solicitudes y, en general, en la tramitación de procedimientos, se impulsará la utilización de declaraciones responsables y comunicaciones previas como instrumentos de sustitución de documentos, en los que la administración recabará la pertinente autorización para la posterior comprobación y obtención de oficio de la documentación que el interesado declaró tener o poseer como cierta.

Las Administraciones públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.

5. Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud.

Artículo 13. Acceso a los archivos y expedientes administrativos.

1. Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de los expedientes, en los términos establecidos en las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 58/2003, General Tributaria.





2. En el ámbito tributario, el acceso a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido a la fecha de la solicitud y que obren en los archivos administrativos, únicamente podrá ser solicitado por quien haya sido parte en el procedimiento tributario. La consulta deberá ser solicitada por el interesado, por su representante debidamente acreditado o su apoderado electrónico y no podrá afectar a la intimidad de terceras personas.

3. Si la documentación a la que se solicita el acceso se encuentra en las mismas dependencias en las que se presenta la solicitud y ,a juicio del responsable del departamento encargado del archivo, no existe impedimento alguno para ello, se procederá de inmediato a la puesta de manifiesto de la documentación requerida, preferentemente en soporte electrónico. En caso contrario se emplazará al interesado para su exhibición o puesta a disposición en soporte electrónico en fecha posterior que, salvo circunstancias excepcionales, no excederá de diez días contados desde el de presentación de la solicitud. En el expediente habrá de quedar constancia mediante diligencia de la documentación examinada y ,en el caso de que el encargado lo considere necesario, de las circunstancias en que el examen se llevó a cabo.

4. Cuando los documentos que formen el expediente estén almacenados por medios electrónicos, se facilitará el acceso al interesado por dichos medios a través de la Sede Electrónica del OAIGT o del Cabildo, si están en posesión de un sistema de firma electrónica cuya idoneidad y validez sea reconocida por el Cabildo.

Artículo 14. Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente.

1. Los interesados, por ellos mismos o por medio de representante debidamente acreditado o su apoderado electrónico, podrán solicitar copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo. Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio. Las copias se facilitarán en soporte electrónico.

2. Por diligencia incorporada en el expediente se identificará la documentación de la que se ha expedido copia, haciendo constar el número de documentos y su recepción por el contribuyente.

3. Los certificados y documentación que se obtengan por medios electrónicos estarán exentos de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

SECCIÓN III - DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 15. Derechos de los obligados tributarios.





Constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes:

- a) Derecho a ser informado y asistido por el Cabildo sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono en su caso, del interés de demora previsto en la legislación, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- c) Derecho a ser reembolsado, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
- d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte y a que el Cabildo establezca los medios necesarios para que los interesados puedan conocer en todo momento, de forma comprensible y a través de medios electrónicos, la información relativa al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos así como, cuando no haya causa legal que lo impida, el contenido de los documentos administrativos.
- e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
- f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- g) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder del Cabildo, siempre que se haya otorgado el correspondiente consentimiento para la utilización de los datos personales y que se facilite la información que fuera precisa para la localización del documento. También existirá este derecho respecto a la información y documentos obrantes en otras Administraciones y Registros públicos, siempre que el Cabildo haya firmado con las mismas un convenio de intercambio de información.





- h) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por el Cabildo, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- i) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio del Cabildo.
- j) Derecho a que las actuaciones del Cabildo que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- l) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia.
- m) Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- n) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos legalmente.
- o) Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- p) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento del Cabildo.
- q) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- r) Derecho de los obligados a presentar ante el Cabildo la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo.





- t) Derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y en la mejora de la gestión a través de medios electrónicos y de recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

SECCIÓN IV - UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 16. Medios electrónicos.

1. El OAIGT utilizará las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con los contribuyentes y sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Los trámites actualmente disponibles por vía electrónica se encuentran relacionados en la Oficina Virtual de la Red Tributaria Lanzarote, que es actualizada periódicamente.

2. Los interesados podrán iniciar los procedimientos administrativos por medios electrónicos, que se incluyan en el catálogo de trámite y procedimientos electrónicos. Para ello, deberán identificarse y autenticarse mediante alguno de los sistemas de firma electrónica previstos por las leyes, en los términos que establezca el Cabildo.

Artículo 17. Documentos administrativos electrónicos.

1. El Cabildo establecerá los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de documentos administrativos a los que se refiere la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.
2. Los documentos administrativos electrónicos deberán haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en las leyes.
3. Los documentos en soporte de papel que forman parte de los expedientes administrativos pueden ser objeto de copia en soporte electrónico mediante su digitalización y compulsa electrónica.





4. La compulsa electrónica supone un procedimiento de digitalización de la documentación en soporte de papel y su comprobación con el original por parte de la Administración, produciendo una copia en soporte electrónico a partir del documento con los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad y conservación necesarios para su validez.
5. Las copias realizadas utilizando medios electrónicos de documentos emitidos originalmente en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se haya comprobado su autenticidad.
 - b) Que se añada una de las firmas electrónicas previstas en la Ordenanza de Administración Electrónica del Cabildo para la actuación administrativa.
6. La compulsa electrónica puede ser válida para el concreto procedimiento en el que se ha realizado o en cualquier otro procedimiento del Cabildo que se tramite por medios electrónicos.
7. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o en cualquier otro soporte, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos que se establezcan en la política de gestión de documentos electrónicos.

En ningún caso, se destruirán documentos con valor histórico, artístico o de carácter relevante que aconseje su conservación y protección.

SECCIÓN V - NORMAS GENERALES PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO I - EL DOMICILIO FISCAL

Artículo 18. Domicilio fiscal.

1. El domicilio a efectos tributarios será el establecido como tal en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan:
 - a) Para las personas físicas, aquel en el que el contribuyente tenga su residencia habitual que, salvo prueba en contrario, será el que figure en el Padrón de Habitantes del municipio de residencia. En el caso de residentes fuera del ámbito territorial del Cabildo, en defecto de dicha información, el que figure en el documento acreditativo de su identidad.

No obstante, en el caso de las personas físicas que desarrollen principalmente actividades





económicas, el Cabildo puede considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no se puede determinar el mencionado lugar, prevalecerá aquél donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

- b) Para las personas jurídicas, el que figure en la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, el que figure en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Cabildo, sin que el mero cambio de domicilio produzca efecto alguno hasta tanto no se formule dicha comunicación.
- 3. Domicilio a efectos de notificaciones. Los contribuyentes podrán señalar, por cualquier medio siempre que exista constancia fehaciente, un domicilio distinto del domicilio fiscal para recibir las notificaciones y avisos que puedan derivarse de sus relaciones con el Cabildo, con carácter general o particular.
- 4. En todo caso, el Cabildo comprobará y rectificará el domicilio fiscal declarado por los obligados en relación con los ingresos cuya gestión les corresponde.

A tales efectos podrán, entre otras, efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Cuando tengan constancia que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal es diferente del que obra en su base de datos, podrá rectificar este último, incorporándolo como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección donde remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.
- b) El Cabildo consultará los datos con trascendencia tributaria obrantes en los padrones de habitantes, con el fin de mejorar la información sobre domicilios fiscales de los obligados al pago de ingresos de derecho público.
- 5. Los obligados que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español y comunicarlo a la Administración local.

CAPÍTULO II - LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 19. Obligados tributarios.





1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas, las entidades sin personalidad, en los términos, condiciones y alcance que establezca el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.
2. En el ámbito de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de esta obligación.
3. Están obligados al pago como deudores principales, entre otros:
 - a) Los sujetos pasivos, sean contribuyentes o sustitutos
 - b) Los sucesores
 - c) Los infractores, por las sanciones tributarias que les sean impuestas
4. Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago los sujetos siguientes:
 - a) Los responsables solidarios.
 - b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.
5. La concurrencia de varios obligados tributarios en el mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.
6. Cuando el Cabildo sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio, o derecho transmitido.

En este caso, los obligados tributarios deberán domiciliar en una entidad financiera el pago de las cuotas individuales resultantes, salvo resolución expresa, por la que discrecionalmente se dispense del cumplimiento de este requisito.

Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos





mientras no se solicite la modificación. Sólo si la solicitud se realiza con anterioridad al inicio del periodo voluntario de pago, se podrá incorporar al padrón del ejercicio actual.

No se dividirá la deuda cuando como consecuencia de la división de la misma resulten cuotas inferiores a cinco euros y en los casos de régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales.

En los supuestos de recaer Sentencia judicial firme de separación, nulidad o divorcio, en la que se atribuya el uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien sea beneficiario del derecho de uso.

7. En el ámbito de los ingresos de derecho público no tributarios, serán obligados al pago las personas físicas, jurídicas, o entidades designadas como tales en la normativa específica.

CAPÍTULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20. Lugar de práctica de las notificaciones, personas legitimadas para recibirlas y notificación por comparecencia.

1. El régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas, con las especialidades establecidas en presente artículo.
2. En las cuestiones relativas al lugar de práctica de las notificaciones, personas legitimadas para recibirlas y notificación por comparecencia se estará, respectivamente, a lo previsto en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley General Tributaria.
3. Para la práctica de las notificaciones, el Cabildo podrá contratar los servicios postales, así como personal propio o dependiente.

Artículo 21. Notificación de las liquidaciones tributarias.

1. Las liquidaciones se notificarán a los obligados tributarios con expresión de:
 - a) La identificación del obligado tributario.
 - b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.





- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la norma realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que serán expuestos en el Tablón de Edictos publicado en la sede electrónica.

3. El aumento de la base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al obligado tributario con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Cuando se produzcan modificaciones de carácter general de los elementos integrantes de los tributos de cobro periódico por recibo a través de las correspondientes ordenanzas fiscales, no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones resultantes, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. En los procedimientos de concesión de beneficios fiscales, aplazamiento-fraccionamiento, devolución de ingresos indebidos y demás iniciados por el interesado de forma presencial, mediante presentación telemática o por teléfono a través del Centro de Atención Telemática, se podrá comunicar en ese mismo momento la propuesta de resolución estimatoria, siempre y cuando la solicitud cumpla los requisitos legales exigidos para su obtención.

En la propuesta de resolución se advertirá al interesado que, transcurrido el plazo de UN MES sin recibir notificación alguna, se entenderá producida y notificada la resolución estimatoria del procedimiento a todos los efectos, sin perjuicio, es su caso, de su aprobación expresa por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se indicará al interesado tanto la autoridad competente para resolver, como los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, así como las consecuencias derivadas en caso de impago.





Artículo 22. Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el “Boletín Oficial del Estado”. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.
3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.
4. En las notificaciones derivadas de procedimientos sancionadores o ejecutivos, al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos y no vulnerar los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se identificará a los obligados y el procedimiento en función de los requisitos legales oportunos.
5. Conforme a la doctrina legal del Tribunal Supremo (sentencia de fecha 3/12/2013), a efectos del cómputo de los plazos de prescripción y caducidad, el intento de notificación llevado a cabo en una fecha comprendida dentro del plazo máximo de duración del procedimiento queda





culminado, a los efectos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. Para que la notificación se practique utilizando algún medio electrónico se requerirá que la persona interesada haya designado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de este artículo. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso por medios electrónicos.
2. El consentimiento de los interesados tendrá el carácter general para todos los procedimientos electrónicos que se relacionen con el Cabildo. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación.
3. Durante la tramitación electrónica de los procedimientos, y únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al Ayuntamiento para que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El Cabildo podrá establecer reglamentariamente la obligatoriedad en el uso de los medios electrónicos para la recepción de comunicaciones y notificaciones, cuando las personas interesadas se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

(4 bis) Al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de medios electrónicos, están obligados a recibir las comunicaciones y notificaciones que haya de llevar a cabo el Cabildo mediante comparecencia electrónica en su Sede Electrónica o la Oficina Virtual. La relación de estos interesados se publicará en dicha Sede o en la Oficina Virtual.

Artículo 24. Forma de notificación por medios electrónicos.

1. La práctica de notificaciones por medios electrónicos se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Cabildo, del OAIGT o la Oficina Virtual, lo que conlleva





el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente y la visualización del aviso con carácter de notificación, así como la constancia de la fecha y hora de dicho acceso.

2. Para la comunicación de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, podrán utilizarse sistemas de aviso tales como correos electrónicos, mensajes sms u otros que se habiliten y así se hagan públicos en la Sede electrónica.
3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido mediante comparecencia electrónica. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la notificación, la fecha y hora del acceso al contenido de la notificación por parte de la persona notificada, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.
4. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

SECCIÓN VI – GESTIÓN LIQUIDATORIA

CAPÍTULO I – GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 25. Alcance de la delegación.

El alcance de la delegación en la gestión de las entidades de la Isla en favor del Cabildo, respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público previstos en la presente Ordenanza, vendrá delimitado por los correspondientes convenios o acuerdos a través de los cuales se formalice dicha delegación, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza y en las instrucciones y circulares que pueda dictar en aplicación de la misma, el Presidente del Cabildo.

Artículo 26. Impuesto sobre bienes inmuebles.

1. El padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles lo elaborará el Cabildo a partir del padrón fiscal del ejercicio anterior, al que se incorporarán las alteraciones de orden físico, económico y jurídico aprobadas por Catastro y todas aquellas otras que sean consecuencia de





hechos o actos conocidos por el Cabildo o el Ayuntamiento, en los términos convenidos con Catastro.

2. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a dicho período las referidas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.
3. Cuando se conozca la realización de construcciones sobre un bien inmueble y se notifique el nuevo valor catastral en un ejercicio posterior al de su conclusión, dicho valor tendrá efectividad desde el inicio del año natural inmediatamente siguiente al del fin de las obras.

En consecuencia, la Administración liquidará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los ejercicios siguientes al de finalización de la construcción, considerando el valor catastral asignado al suelo y construcción, por los ejercicios no prescritos.

4. La base liquidable se determinará aplicando las reducciones previstas legalmente, cuya cuantía será fijada y comunicada por la Gerencia Territorial del Catastro.
5. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación cuando las alteraciones en los bienes inmuebles tengan transcendencia tributaria para la gestión y liquidación del impuesto.
6. Los notarios y registradores deben remitir, la información que se refiera a documentos por ellos autorizados o inscritos cuyo contenido suponga la adquisición, consolidación o transmisión de la propiedad o derechos reales sobre bienes inmuebles, siempre que los interesados hayan aportado la referencia catastral y se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde la formalización del acto o negocio de que se trate.
7. La comunicación del Notario, o del Registrador de la Propiedad, servirá para gestionar el cambio de la titularidad en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para liquidar, en su caso, el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
8. Los Notarios que se adhieran al Convenio que se suscriba entre el Cabildo y el Colegio de Notarios de Lanzarote, podrán obtener por vía telemática certificación de deudas pendientes por IBI en la fecha de transmisión de un inmueble, en orden a advertir a los adquirentes de bienes afectos sobre el alcance de su responsabilidad conforme lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





9. Para determinar las cuotas tributarias, se aplicará el coeficiente de actualización de los valores catastrales cuando proceda, así como los beneficios fiscales y los tipos impositivos, fijados legalmente o mediante la Ordenanza fiscal municipal. No es necesario proceder a la notificación individualizada de las variaciones de cuotas resultantes de la modificación de los elementos regulados en este apartado por ser de general conocimiento.
10. Los Ayuntamientos delegantes deberán comunicar al Cabildo, antes del 31 de diciembre, el tipo impositivo en vigor.

Artículo 27. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1. El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará por el Cabildo, en base al padrón del año anterior, incorporando las altas, transferencias, cambios de domicilio, bajas y cualquier otra alteración con trascendencia tributaria de la que se tenga conocimiento o haya sido comunicada por Tráfico.
2. Será sujeto pasivo del impuesto la persona física o jurídica que figure como titular del vehículo en el Registro Central de Tráfico, debiendo tributar en el municipio que conste en el permiso de circulación.
3. Las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán ser solicitadas por los interesados, indicando las características del vehículo, la causa del beneficio y acompañando los documentos acreditativos de su derecho.
4. La bonificación por antigüedad del vehículo, que en su caso, pueda establecer el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como beneficio fiscal de carácter automático, por comprobación de la fecha de matriculación, suministrada por la DGT, sin perjuicio del derecho que asiste al contribuyente a solicitarla.
5. El Cabildo comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de los beneficios fiscales y de su mantenimiento, preferentemente a través de medios electrónicos, recabando para ello, si fuera necesario para el trámite correspondiente, el consentimiento del interesado.
6. El efecto de la concesión de los beneficios fiscales de carácter rogado, en el supuesto de vehículos ya matriculados, comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que





determinaron su otorgamiento.

7. El modelo oficial de autoliquidación a utilizar por los obligados tributarios para formalizar el alta en el Impuesto será el aprobado al efecto por resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
8. A efectos de determinar las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará potencia fiscal del vehículo la resultante de aplicar las fórmulas recogidas en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Sobre las tarifas citadas se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento correspondiente.

9. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, en las normas tributarias y en las reglas que a continuación se establecen.

9.1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad del Estado.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados y convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso





exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

9.2 Para poder aplicar las exenciones a que se refieren el párrafo e) de este artículo, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

Declaración jurada:

- De no gozar simultáneamente de esta exención por otro vehículo en otro término municipal.
- En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de discapacitados, de que el vehículo está destinado al transporte exclusivo del titular del vehículo.

9.3 Para poder aplicar las exenciones a que se refieren el párrafo g) de este artículo, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Cartilla de inspección técnica agrícola expedida a nombre del titular del vehículo original y fotocopia.

9.4. El reconocimiento del derecho a las citadas exenciones tendrá carácter rogado y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se presentó su solicitud. En todo caso, la fecha de reconocimiento de la minusvalía debe ser anterior a la fecha del devengo del tributo.

9.5. Las modificaciones originadas por variación del coeficiente de incremento o del cuadro de tarifas no serán notificadas de forma individualizada, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal vigente y de la aplicación de una Ley de aplicación general y de obligado





cumplimiento y conocimiento.

- 9.6. El Cabildo comunicará a la Jefatura de Tráfico los recibos que están impagados al efecto que no se autoricen cambios de titularidad de los vehículos, cuando conste en su historial que está pendiente de pago el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización del trámite. No obstante, cuando se presente ante la Jefatura de Tráfico el justificante acreditativo del pago de la deuda, se podrá efectuar el cambio de titularidad.
- 9.7. Prorratio de cuotas. Cuando el Cabildo tenga conocimiento, antes de la aprobación del correspondiente padrón, de que se haya producido la baja (definitiva o temporal por robo o sustracción) de un vehículo, se liquidará la cuota que corresponda según el prorratio por trimestres que determine la normativa reguladora del impuesto, incorporándose así al padrón de ese ejercicio.

El importe de la cuota del Impuesto no se prorrateará en los supuestos de Baja temporal otorgada por la Jefatura Provincial de Tráfico competente relacionados a continuación si bien, causarán baja en el Padrón Municipal en el ejercicio inmediatamente siguiente a aquél en que fueron concedidas por Tráfico.

Se considerarán Baja Temporal los supuestos siguientes:

- a) Retirada temporal de la circulación por voluntad del titular.
- b) Por entrega para su posterior transmisión a un vendedor de vehículos establecimiento abierto en España para esta actividad a petición de su titular.
- c) Por finalización de arrendamiento con opción de compra, sin ejercitarse ésta, a petición del arrendador siempre que el destino del vehículo sea la posterior transmisión o nuevo arrendamiento

Cuando la baja se comunique al Cabildo con posterioridad a la aprobación del padrón y el recibo correspondiente se encuentre todavía en período voluntario de ingreso, el contribuyente podrá optar por abonar el recibo y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso o bien solicitar la anulación del recibo y la emisión de una liquidación por los trimestres que le corresponda ingresar.

Cuando la baja se comunique una vez que el recibo se encuentre ya en período ejecutivo, el contribuyente deberá abonar el importe de la deuda y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso. El derecho de devolución no incluirá, en este caso, el recargo que se hubiese devengado legalmente.





Las devoluciones correspondientes a los prorrateos de cuota de IVTM no incluirán intereses de demora al ser consideradas supuestos de devolución derivada de la normativa del tributo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre los plazos máximos de resolución.

Artículo 28. Impuesto sobre Actividades Económicas.

1. La matrícula se formará anualmente y comprenderá los datos que determinen la normativa que resulte aplicable y las instrucciones que, en desarrollo de la misma, dicte la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación del coeficiente de situación previstas en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del tipo de recargo provincial establecido en el artículo 134 de la misma Ley, así como las resultantes de la modificación legal de las tarifas del impuesto, no requerirán notificación individualizada, ya que proceden de normas de aplicación general y obligatoria.
3. El Cabildo intercambiará con la AEAT los datos con trascendencia tributaria para la gestión del impuesto, que haya conocido en el seno de los procedimientos de inspección tramitados por el Cabildo.
4. Prorrateo de cuotas. Cuando el Cabildo tenga conocimiento, antes de la aprobación del correspondiente padrón, de que se haya producido la baja de una actividad, se liquidará la cuota que corresponda según el prorrateo por trimestres que determine la normativa reguladora del impuesto, incorporándose así al padrón de ese ejercicio.

Cuando la baja se comunique al Cabildo con posterioridad a la aprobación del padrón y el recibo correspondiente se encuentre todavía en período voluntario de ingreso, el contribuyente podrá optar por abonar el recibo y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso o bien solicitar la anulación del recibo y la emisión de una liquidación por los trimestres que le corresponda ingresar.

Cuando la baja se comunique una vez que el recibo se encuentre ya en período ejecutivo, el contribuyente deberá abonar el importe de la deuda y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso; el derecho de devolución no incluirá, en este caso, el recargo que se hubiese devengado legalmente.

Artículo 29. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.





El impuesto se exigirá en régimen de declaración o de autoliquidación, de acuerdo con lo que hayan establecido los Ayuntamientos delegantes en sus respectivas ordenanzas fiscales, si bien, en aras de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se podrá utilizar, con carácter potestativo, el sistema de autoliquidación aun en los casos en los que el Ayuntamiento titular del tributo no lo contemple en su ordenanza fiscal.

A los efectos de evitar el cierre registral para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos o negocios jurídicos determinantes de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se utilizarán preferentemente medios electrónicos, para acreditar la presentación de la correspondiente autoliquidación o, en su caso, la declaración del impuesto o la comunicación recogida en la letra b) del apartado 6 del artículo 110 de la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO II – GESTIÓN DE DEUDAS

Artículo 30. Padrones fiscales.

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imposables.
2. Las altas se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la administración y de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que por disposición de la ordenanza del tributo nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción, y serán incorporadas definitivamente al padrón o matrícula del siguiente periodo.
3. Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Tributaria, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.
4. En estos tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante el procedimiento aquí regulado las sucesivas liquidaciones. Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos, originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del órgano competente y





una vez aprobados se expondrán al público en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente, editado en formato electrónico con carácter gratuito, oficial y auténtico.

6. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Artículo 31. Liquidaciones tributarias.

En los términos regulados en las Ordenanzas fiscales para cada tributo, el Cabildo podrá emitir liquidaciones que correspondan, bien como consecuencia de la preceptiva declaración presentada por el obligado tributario o al amparo de lo que prevén los artículos 132 y 138 de la Ley General Tributaria, cuando los elementos de prueba, pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados. Dichas liquidaciones se notificarán a los interesados con los requisitos y por el procedimiento establecidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 32. Autoliquidaciones.

1. Cuando lo permitan las leyes y así lo prevea la Ordenanza Reguladora correspondiente, podrán gestionarse los tributos mediante el procedimiento de autoliquidación. La no presentación e ingreso de las autoliquidaciones en los plazos y condiciones legalmente establecidos comportará la exigibilidad de recargos y ,en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la Ley General Tributaria

No obstante lo anterior, siempre que la administración tributaria disponga de la información demostrativa de la existencia de hechos imposables que originen el devengo de los tributos, exigirá las deudas en régimen de liquidación. Para ello, el Cabildo procurará implementar todas aquellas medidas que posibiliten la intermediación de información y datos entre administraciones, así como con la que puedan facilitar los Notarios y los Registradores.

2. Cuando el Cabildo detecte errores o incoherencias en las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes, podrá remitirles una propuesta de autoliquidación complementaria corregida. La propuesta, que se remitirá por vía electrónica, tendrá carácter meramente informativo, y si el contribuyente está de acuerdo con ella, podrá presentar la autoliquidación complementaria.





La presentación de la autoliquidación complementaria conforme a la propuesta recibida impedirá la imposición de sanciones siempre que se realice en los seis meses siguientes al término del plazo voluntario de declaración.

Artículo 33. Derechos económicos de baja cuantía.

1. Por motivos de eficacia no se liquidarán aquellas deudas tributarias cuyo importe sea inferior o igual a seis euros y se producirá la anulación y baja en la Recaudación y en la contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de seis euros, cuantía que se estima como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación. Se exceptúan las deudas tributarias, que a pesar de tener un importe inferior o igual a seis euros, correspondan a tributos que tengan establecida una cuota tributaria fija.
2. Asimismo, no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos para fraccionamientos y aplazamientos, cuando los devengados sean inferiores a 25 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

CAPÍTULO III- RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 34. Procedimiento para el reconocimiento de Beneficios Fiscales.

1. La solicitud de beneficios fiscales se formulará del modo y en el plazo fijado legalmente o en las Ordenanzas Fiscales.

La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2. Los beneficios fiscales que operan por previsión legal sin necesidad de solicitud, se aplicarán de oficio en beneficio de los interesados cuando concurren las condiciones que los justifican. Aquellas exenciones o bonificaciones que tienen carácter rogado deberán ser solicitadas, mediante instancia dirigida al Presidente, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficientes.





3. El Servicio de Gestión Tributaria tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que se elevará al Titular del Órgano de Gestión Tributaria, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.
4. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.
5. Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.
6. Sin perjuicio del criterio general previsto en el apartado anterior, cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que esta solicitud se formule antes que la liquidación o recibo haya quedado consentida y firme, debiendo concurrir en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.
7. Al objeto de reducir el número de certificaciones exigibles, siempre que resulte procedente, se acompañará a la solicitud del beneficio fiscal, el consentimiento del interesado para que el Servicio gestor insular pueda obtener la certificación acreditativa del cumplimiento de algunos requisitos.
8. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Cabildo, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.
9. La Intervención establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales, cuando ha llegado su término de disfrute.

SECCIÓN VII – GESTIÓN RECAUDATORIA

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES





Artículo 35. Sistema de recaudación.

1. La recaudación de tributos y de otros ingresos de Derecho público competencia del Cabildo, cuando no se establezca el régimen de ingreso mediante autoliquidación, se realizará en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se determinen mediante el documento de pago remitido al domicilio del obligado a ello, documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.
2. En el caso de tributos y precios públicos periódicos gestionados mediante listas cobratorias el documento de pago se remitirá por correo ordinario o preferentemente por un medio electrónico, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el titular del recibo o su representante pueden acudir a las oficinas de atención al contribuyente, solicitarlo telefónicamente, fax, mail o telemáticamente a través de la sede electrónica o la Oficina Virtual Tributaria, donde se le expedirá el correspondiente duplicado.

3. En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.
4. El pago de las deudas en período ejecutivo habrá de realizarse en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor, bien mediante ingreso en cajas de las entidades que en dicho documento se especifiquen o mediante pago telemático, por internet o por teléfono.

Artículo 36. Compensación.

1. Podrán compensarse las deudas a favor del Cabildo que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.
2. Cuando la compensación afecta a deudas en periodo voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario:





- a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.
 - b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación, se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.
3. Cuando las deudas se hallan en periodo ejecutivo, el Presidente puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 37. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

1. Las deudas a favor del Cabildo, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un ente territorial, organismo autónomo, Seguridad Social o entidad de derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

En particular, las deudas que la Administración del Estado o la Seguridad Social tengan con el Cabildo, en las que concurren las condiciones de este apartado, serán compensables con retenciones de IRPF, o cuotas patronales de Seguridad Social, que el Cabildo deba ingresar en aquellas Administraciones.

2. Así mismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con los Entes Locales podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.
3. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:
 - a) Comprobado por la Unidad de Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Cabildo, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Gestión Económico Financiera.
 - b) Si el Titular del Órgano conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Asesoría Jurídica, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.





- c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Presidente, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.
4. Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.
5. Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Cabildo deba transferir a aquélla, podrá suspenderse la compensación.
6. Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Cabildo la Entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

Artículo 38. Cobro de deudas de Entidades Públicas.

1. Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Cabildo, el Titular del Órgano solicitará a la Intervención del Ente deudor certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación de pagar al Cabildo.
2. El Titular del Órgano trasladará a la Asesoría Jurídica la documentación resultante de sus actuaciones investigadoras. Después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, la Asesoría elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:
 - a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitará certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario.
 - b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.
 - c) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.
3. Cuando el Órgano de Gestión Económico Financiera valore la extrema dificultad de realizar el crédito Insular a través de las acciones del apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes





actuaciones:

- a) Solicitar a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Cabildo.
 - b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Cuando todas las actuaciones Insulares en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos, si ello es necesario.
 5. A efectos, de iniciar el procedimiento ejecutivo, el Titular del Órgano dictará providencia de apremio, sobre los bienes patrimoniales del Ente deudor, no afectos al uso ni al servicio público.

CAPÍTULO II – RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 39. Períodos de recaudación.

1. El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados en los correspondientes anuncios de cobranza, que serán publicados en el boletín oficial correspondiente y expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.
2. Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados. En todo caso, el contribuyente puede consultar los períodos de cobranza por internet en la página web del organismo, en su sede electrónica o bien solicitar información presencial o telefónicamente.

Artículo 40. Plan de distribución anual de la cobranza.

Anualmente se publicará y dará difusión al calendario fiscal del ejercicio siguiente. En cualquier caso, comprenderá un periodo de dos meses para el pago en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico. Si, por determinadas circunstancias sobrevenidas, hubiere de utilizarse un periodo excepcional de cobranza, la apertura de dicho periodo voluntario será objeto de publicación, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios publicado en la sede electrónica y en Boletín Oficial editado en formato electrónico con carácter oficial y auténtico y accesible de forma a través de la propia Sede. En el supuesto de que en la fecha prevista para la





apertura efectiva del periodo voluntario de cobranza, no se hubieren producido todas las publicaciones previstas, el periodo voluntario se entenderá automáticamente prorrogado para que, en ningún caso pueda darse un plazo menor de dos meses entre la inserción del último anuncio y la finalización del periodo voluntario de cobranza.

CAPÍTULO III- EL PAGO

Artículo 41. Legitimación para efectuar y recibir el pago.

1. El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.
2. El tercero que ha pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.
3. El pago de la deuda habrá de realizarse en las entidades designadas como colaboradoras, cuya relación consta en los documentos-notificación remitidos al contribuyente, o por medios telemáticos en los términos previstos en esta sección de la Ordenanza.
4. Los deudores podrán imputar los pagos que realicen a las deudas que libremente determinen si las mismas se hallan en una de estas situaciones:
 - a) Están en período voluntario de pago.
 - b) Son deudas protegidas por la afección de los bienes al pago de las mismas y no han sido recaudadas por embargos de la Administración.
5. En supuestos diferentes de los previstos en el apartado anterior, el pago parcial del total de las deudas se aplicará a las deudas más antiguas. A tal efecto, la antigüedad de las deudas se fijará en función de la fecha final del período de pago voluntario de las mismas.

Artículo 42. Los justificantes del pago.

1. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:
 - a) Los recibos suscritos o validados por órganos competentes o por entidades autorizadas para





recibir el pago.

- b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano competente.

2. Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.
- b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide.

3. Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

4. El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

Artículo 43. Medios de pago.

- 1. El pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los órganos competentes, en las entidades, que en su caso, presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, a través de cajeros automáticos o directamente por vía telemática.
- 2. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras, o entidades que, en su caso, presten servicios de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.
- 3. Son medios de pago admisibles:
 - a) Dinero de curso legal.





- b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.
- c) Transferencia a la cuenta bancaria señalada en los documentos de pago.
- d) Orden de cargo en cuenta cursada por medios electrónicos.
- e) Tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial, por Internet o por teléfono.
- f) Domiciliación bancaria.

Como regla general, no se utilizarán los cobros en efectivo.

Artículo 44. Pago telemático.

1. El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula en los artículos siguientes.
2. En la sede electrónica se establecerán los mecanismos de pago telemático, entre los que se encuentra la Oficina Virtual Tributaria.

Artículo 45. Pago con tarjeta de débito o crédito, o mediante cargo en cuenta.

1. En la sede electrónica se indicarán para cada ejercicio las tarjetas que se podrán utilizar para efectuar el pago.
2. Se podrá hacer efectivo el pago, con tarjeta o mediante cargo en cuenta, por internet o mediante llamada al Centro de Atención Telemática.
3. El obligado tributario quedará libre de la deuda tributaria solamente en el caso que el pago sea autorizado por el intermediario financiero, excepto de los casos en que el titular de la tarjeta haya dado orden de retrocesión del pago en su entidad financiera, siguiendo los protocolos establecidos para estos casos por los intermediarios financieros. No se admitirá la retrocesión en los casos en que el titular de la tarjeta sea coincidente con la deuda tributaria.
4. Una vez efectuado correctamente el cargo, se genera un documento justificante del pago, cuyo CSV (Código Seguro de Verificación) se comunicará de forma opcional al contribuyente mediante un SMS al número de teléfono móvil previamente aportado por el mismo o a su dirección de correo electrónico.





5. Mediante este CSV se podrá verificar en la Oficina Virtual Tributaria los datos de la deuda pagada y el número de la CCC en la que se ha cargado
6. En caso de pago por teléfono, el Cabildo conservará la grabación de la llamada correspondiente a la autorización del ciudadano para realizar el pago.

Artículo 46. Entidades colaboradoras.

1. Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación.
2. La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por la Tesorería, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y, en supuestos singulares, en otro tipo de entidades, o en agrupaciones de contribuyentes.
3. Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:
 - a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos, siempre que se aporte el documento expedido por el Cabildo y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.
 - b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas designadas al efecto los fondos procedentes de la recaudación.
 - c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago.
 - d) Transmisión diaria por el medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.
 - e) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los Convenios firmados, en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito.
4. De conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.
5. Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas





normas

CAPÍTULO IV - DOMICILIACIÓN DEL PAGO

Artículo 47. Domiciliación bancaria.

1. Con carácter general, los tributos cuya gestión corresponda al Cabildo podrán pagarse mediante domiciliación bancaria, que en ningún caso supondrá un coste adicional para los contribuyentes.
2. La domiciliación podrá extenderse a uno, a varios o a todos los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva de los obligados al pago.
3. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta de domiciliación el día que se determine en el calendario anual aprobado, según los artículos 39.2 y 40 de esta misma ordenanza.
4. Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:
 - a) En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.
 - b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada de los recibos que se domicilien.
5. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. En su lugar, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.
6. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose fondos públicos, indisponibles tanto para el obligado tributario como para el banco. Será justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.
7. Desde el momento de cargo en cuenta el recibo se entiende pagado a todos los efectos, y solo se puede devolver por los procedimientos establecidos en la normativa tributaria. Si el contribuyente considera indebido el cargo en cuenta, deberá solicitar de la Administración tributaria su devolución conforme a los procedimientos de devolución de ingresos indebidos.





8. Devolución del pago realizado por domiciliación bancaria. La entidad de crédito no puede proceder a la devolución de los pagos por domiciliación. En los supuestos de incidencia e incorrecciones en la cuenta corriente se admitirá la retrocesión hasta un límite máximo de 5 días hábiles desde la fecha de cargo en cuenta indicada en el soporte magnético. Con posterioridad a esa fecha la entidad de crédito, deberá denegar la devolución instada por el contribuyente de conformidad con el presente artículo, indicando al usuario de los servicios de pago que tiene a su disposición el procedimiento de reclamación de devolución de ingresos indebidos ante el Cabildo.

En el caso de que la entidad de crédito realizara indebidamente devoluciones o retrocesiones de recibos domiciliados fuera de los plazos indicados en el párrafo anterior, deberá ingresar íntegramente al Cabildo el importe indebidamente devuelto o retrocedido, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios que su actuación pueda deparar al Cabildo.

9. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada, siendo motivo de impugnación de la providencia de apremio que pudiera dictarse.
10. La domiciliación y baja de la misma se podrá solicitar:
 - a) Mediante presentación en las oficinas de atención al contribuyente, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, de la correspondiente solicitud normalizada.
 - b) Preferentemente, por cualquier medio electrónico habilitado al efecto: teléfono, mail, fax o a través de la Oficina Virtual Tributaria con firma electrónica suficiente.

Artículo 48. Domiciliación con carácter de general.

1. La domiciliación general es la declaración ordenada por el obligado al pago, para ingresar por tiempo indefinido en el Cabildo, a través de una o varias cuentas corrientes, todos los tributos e ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva.
2. La domiciliación general producirá sus efectos de manera inmediata en el cargo en cuenta de los recibos y liquidaciones.
3. Para acogerse a los beneficios previstos en la interposición de recursos de reposición y en los fraccionamientos de pago, la orden de domiciliación deberá haberse efectuado con al menos





dos meses de antelación.

4. En todo caso, el obligado al pago deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
5. Se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, que no será acumulable a las bonificaciones ya reconocidas en las ordenanzas fiscales de los mencionados tributos por el mismo concepto.

Se establece un límite de 10.000 euros por contribuyente sobre la suma total de cuotas tributarias por todos los conceptos impositivos periódicos anuales para ser beneficiario de la bonificación.

Artículo 49. Efectos de la domiciliación general.

La orden de domiciliación general producirá los siguientes efectos:

1. Se enviará un aviso a los obligados al pago por cada concepto que se les liquide, de forma previa a la del cobro del importe, informando que:
 - a) El día establecido para el pago se cobrará de la cuenta o cuentas señaladas el importe liquidado.
 - b) En todo caso, puede solicitar información aclaratoria del recibo y presentar el recurso correspondiente. En los supuestos de liquidaciones, puede solicitar se le practique la notificación, y que desde esa fecha se le contará el plazo de presentación del recurso de reposición.
2. Se cobrará de la cuenta o cuentas señaladas para esta domiciliación el importe de:
 - a) Los recibos domiciliados de tributos de vencimiento periódico.
 - b) Las liquidaciones que se practiquen en sustitución de recibos domiciliados de tributos de vencimiento periódico.
 - c) Las liquidaciones que se practiquen ante altas en un Padrón de tributos de vencimiento periódico, ante declaraciones y actuaciones de oficio en tributos de tractoúnico.
3. Ante la interposición de un recurso de reposición en tiempo y forma por el obligado al pago, se





suspenderá la ejecutividad de la deuda recurrida, sin necesidad de constituir aval hasta la fecha de notificación de la resolución del recurso.

4. Las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas cuyo importe no exceda de 6.000 euros y el plazo de pago no sea superior a un año, se concederán automáticamente sin necesidad de motivación.

Artículo 50. Supresión de la domiciliación general.

1. La domiciliación general tendrá validez por tiempo indefinido.
2. La domiciliación general se revocará siempre de forma expresa, por el interesado en cualquier momento con la pérdida de sus efectos anuales, o por el Cabildo, bien ante la devolución de recibos, bien por falta de saldo en la cuenta de domiciliación.

CAPÍTULO V - RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Artículo 51. Inicio del período ejecutivo.

1. El período ejecutivo se inicia:
 - a) Para los ingresos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.
 - b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.
2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expediente.
3. La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.





4. El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.
5. Los recargos del período ejecutivo, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:
 - a) El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
 - b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los plazos fijados para el pago en el procedimiento de apremio en el artículo siguiente.
 - c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b).
6. Cuando los obligados al pago no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo de apremio a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso.

En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

7. Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad del artículo 27 de la Ley General Tributaria.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo, o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 52. Plazos de ingreso.

1. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda deberá efectuarse en los siguientes plazos:
 - a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera





hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si el obligado al pago no lo efectuara dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.
 3. Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

Artículo 53. Garantías del pago.

1. El Cabildo goza de prelación para el cobro de los créditos de derecho público vencidos y no satisfechos en cuanto concurra con acreedores que no lo sean de dominio, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el correspondiente registro con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Insular.
2. En los recursos de derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Cabildo tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.
3. Para tener igual preferencia que la indicada en el artículo precedente, por débitos anteriores a los expresados en él, o por mayor cantidad, podrá constituirse hipoteca especial a favor de la Hacienda Insular que surtirá efecto desde la fecha en que quede inscrita.
4. Cuando existan indicios racionales de la imposibilidad o dificultad de realizar los créditos, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de los mismos. Dichas medidas que habrán de ser proporcionadas al daño que se pretender evitar y no durar más tiempo del necesario podrán consistir, entre otros medios, en el embargo preventivo de bienes.

Artículo 54. Afección de bienes.

1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.





2. En particular, cuando se transmita la propiedad, o la titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie, o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estén liquidadas o no.
3. El importe de la deuda a que se extiende la responsabilidad es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmitente tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de la transmisión.

4. Para exigir el pago al poseedor actual del inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles adquirentes intermedios.
5. La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente, será aprobada por Jefe del Servicio de Recaudación tributaria, previa audiencia al interesado, por término de quince días. La resolución será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.
6. Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por el Cabildo.

Artículo 55. Inicio del procedimiento de apremio.

1. El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
2. La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.
3. La providencia de apremio podrá ser impugnada ante el Titular del Órgano de Gestión Económico- Financiera por los siguientes motivos:





- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Artículo 56. Desarrollo del procedimiento de apremio.

1. El Cabildo, para el cobro de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, ostenta las mismas prerrogativas establecidas en dichas normas para la hacienda del Estado, por lo que, en el caso de que no se realice el ingreso de las deudas en los plazos del artículo 52, se procederá al embargo de bienes y derechos del obligado al pago en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicialmente no ingresada, los intereses que se devenguen, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.
2. El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo regulado para la materia en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás normas que le puedan ser de aplicación.

Artículo 57. Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio.

1. Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.
2. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.
3. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.
4. Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal.





5. Por razones de economía y eficacia, no se practicarán las liquidaciones resultantes cuando su importe sea inferior a 5 euros.

Artículo 58. Costas del procedimiento.

1. Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor, a quien le serán exigidas.
2. Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:
 - a) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.
 - b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
 - c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
 - d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.
 - e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

Artículo 59. Enajenación de bienes embargados.

1. La enajenación de los bienes embargados se realizará por las formas y con los procedimientos establecidos en la Ley General Tributaria y desarrollados en el Reglamento General de Recaudación, con las particularidades que se determinen en esta Ordenanza.
2. En el acuerdo de enajenación mediante subasta, la Tesorería establecerá la forma y lugar en que habrán de constituirse los depósitos que como garantías se establecen en el artículo 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación. En el mismo acuerdo se hará constar si se admite la posibilidad de pago en el momento de otorgamiento de escritura, para aquellos adjudicatarios que en el acto de adjudicación soliciten su otorgamiento, cuando el tipo de la primera licitación exceda de 250.000 euros.
3. Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Cabildo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el tipo supere la cifra de 1.000.000 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado. La Recaudación Ejecutiva insular podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación





sea proporcionado con el valor de los bienes.

Artículo 60. Aplicación del principio de proporcionalidad.

1. Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:
 - a) Deudas de cuantía inferior a 30 euros:
 - Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito.
 - b) Deudas de cuantía comprendidas entre 30 euros y 300 euros:
 - Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
 - Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo.
 - Sueldos, salarios y pensiones.
2. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.
3. Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.
4. Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.
5. Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.
6. Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el





obligado.

7. Cuando se trate del embargo de automóviles, camiones, motocicletas u otros vehículos, se notificará el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves, salvo que el bien a embargar, por otras razones, ya se encuentre en posesión de la Administración tributaria insular, en cuyo caso, en el citado plazo, sólo se habrá de aportar la documentación y llaves si no se encontraran ya también en poder de la Administración. Si no se hace así ni se localiza el bien, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, y se continuarán en este caso las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado.
8. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones del Jefe de Recaudación.

Artículo 61. Situación de insolvencia.

1. Para la determinación de la insolvencia de los contribuyentes, se comprobarán las distintas fuentes de información a las que esta Administración tributaria insular, dentro del ámbito de sus competencias, puede tener acceso inmediato, siguiéndose para ello, las prescripciones que el artículo 60 de la vigente Ordenanza determina para la propuesta de declaración de fallido y de créditos incobrables.
2. Una vez comprobado en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de los deudores principales y de los responsables solidarios, o que su paradero es desconocido, serán declarados fallidos por el Consejo de Gobierno Insular.

A estos efectos se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuáles se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o cuando los poseídos por el deudor no hubiesen sido adjudicados al Estado de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

3. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios.

Si no existen responsables subsidiarios, o si éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el Consejo de Gobierno Insular.





4. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.
5. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
6. Si la Recaudación Ejecutiva conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito a la Tesorería. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.
7. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración, se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

A tal fin, se dará traslado a los servicios de gestión liquidadora para la depuración de los correspondientes registros fiscales, mediante la organización que reglamentariamente se determine.

Artículo 62. Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, el Consejo Rector aprobará una Instrucción, acorde con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, sobre el procedimiento y los criterios de concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

SECCIÓN VIII - APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 63. Procedimiento y criterios de concesión.

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, el Consejo Rector aprobará una Instrucción, acorde con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, sobre los requisitos y condiciones que habrán de





verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

Artículo 64. Cómputo de intereses por aplazamiento de pago.

1. Con carácter general, las deudas excluido, en su caso, el recargo ejecutivo, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento
2. En la aplicación de punto anterior, se tendrán en cuenta estas reglas:
 - a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido.
 - b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. El cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

3. Si, llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, correspondiente a los plazos vencidos y a aquellos otros pendientes de vencimiento.

La liquidación de intereses se practicará en el momento de efectuar el pago, tomando como base de cálculo el principal de la deuda.

El tipo de interés a aplicar será el de demora, vigente a lo largo del periodo.

Artículo 65. Efectos de la falta de pago.

1. En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas, determinará:
 - a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de conceder el aplazamiento,





se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5 por 100. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en esta Ordenanza, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

- b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo, establecidos en esta Ordenanza.

Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.

- b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

3. En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:

- a) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.
- b) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

En ambos casos, el resto del fraccionamiento subsistirá en los términos en que se concedió.

Artículo 66. Garantías en los aplazamientos y fraccionamientos de pago.

- 1. Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es superior a 30.000 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe





del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

2. Se aceptará como garantía aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El aval será de duración indefinida hasta el cumplimiento de la obligación garantizada, sin beneficio de excusión, atendible a primer requerimiento y estará debidamente intervenido e inscrito en el Registro Especial de Avaluos.
3. Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio del Titular del Órgano, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.
4. El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.
5. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.
6. Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en periodo voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del periodo de pago voluntario, el Titular del Órgano podrá ordenar la retención cautelar de los pagos que el Cabildo deba efectuar al deudor.

CAPÍTULO II- PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Artículo 67. Plan personalizado de pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

1. El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, sin devengo de intereses ni presentación de garantías.
2. Requisitos. Para ser beneficiario de este sistema, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:





- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con el Cabildo, salvo que se encuentre fraccionada o suspendida.
- b) La cuota mínima que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 30 euros.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos. El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

- a) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive; siendo esta última de regularización.
- b) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre; siendo esta última de regularización.
- c) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre (siendo esta última de regularización).
- d) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).

Pudiendo un contribuyente tener varios planes de pago simultáneos con distintas periodicidades.

- 4. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.
- 5. La solicitud podrá presentarse en cualquier registro público de los habilitados legalmente, en las oficinas de atención a los contribuyentes, en el registro electrónico de la sede electrónica o de la Oficina Virtual Tributaria o llamando al Centro de Atención Telemática.

Antes del 1 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referido a la periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

- 6. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho





tributo.

7. Duración. La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.
8. Falta de pago. Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán, en primer lugar a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

SECCIÓN IX – DE CRÉDITOS NO TRIBUTARIOS CAPÍTULO

CAPÍTULO I. PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 68. Establecimiento y fijación de precios públicos.

1. Se podrán exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que hayan sido solicitadas por los interesados, siempre que concurran las dos condiciones siguientes:
 - a) La recepción del servicio es voluntaria para el interesado, porque no resulta imprescindible para su vida privada o social.
 - b) El servicio se presta efectivamente por el sector privado, a nivel insular.
2. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.
3. Para regular la gestión y recaudación de los precios públicos, el Pleno aprobará las Ordenanzas correspondientes.





4. Los organismos autónomos podrán fijar la cuantía de los precios públicos, establecidos por el Pleno y correspondientes a los servicios prestados por aquéllos, siempre que cubran el coste del servicio.

Artículo 69. Gestión y recaudación de los precios públicos.

1. Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tiene carácter de singular.
 - b) La primera liquidación que se practica correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tendrá carácter continuado.
2. Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios, o realización de actividades que les afectan o interesan.
3. Las modificaciones en las cuotas que responda a variación de las tarifas contenidas en la Ordenanza o Acuerdo Insular no precisarán de notificación individualizada.
4. Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, y se procederá a la exposición pública de la matrícula de obligados al pago y a la publicación del anuncio de cobranza, en términos similares a los regulados para los recursos tributarios.
5. El periodo de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca la Ordenanza, que figurará indicado en el documento de pago.
6. El periodo ejecutivo se inicia para las liquidaciones previamente notificadas – en forma colectiva o individual - no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario. El inicio del periodo ejecutivo comporta el devengo de los recargos ejecutivos y los intereses de demora, en las cuantías establecidas en la Ley General Tributaria.
7. Serán responsables solidarios del pago de los precios públicos pendientes, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar quienes sean causantes o colaboren en la ocultación de bienes con el fin de impedir el pago de los precios públicos.





CAPÍTULO II. OTROS CRÉDITOS

Artículo 70. Otros créditos no tributarios.

1. Además de los precios públicos, cuya gestión se regula en el Capítulo I, el Cabildo es titular de otros créditos de Derecho público, para cuya realización se dictan algunas reglas en el presente Capítulo.
2. Para la cobranza de estas cantidades, el Cabildo ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación; todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, para la realización de los derechos de la Hacienda Pública.
3. La recaudación de los ingresos de Derecho público no tributarios se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago, u otros aspectos del procedimiento. En este caso, las actuaciones del órgano recaudatorio se ajustarán a lo previsto en dichas normas.

El pago de los recursos a que se refiere el punto anterior podrá realizarse en los plazos y lugares que se indiquen en la notificación de la liquidación.

4. El régimen de recargos e intereses aplicable en la recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios es común al aplicado en la recaudación de tributos, salvo que la normativa de gestión establezca particularidades preceptivas.
5. Contra los actos administrativos de aprobación de liquidaciones por ingresos de derecho público no tributarios se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia.

Artículo 71. Responsabilidades de particulares.

1. El adjudicatario de la realización de obras que ocasione daños y perjuicios como consecuencia de la ejecución de aquéllas, o bien por la demora en su conclusión, vendrá obligado a indemnizar al Cabildo.





2. El importe de tal indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista, y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará por la vía de apremio la suma no cubierta.
3. El particular que ocasione daños en los bienes de uso o servicio público, vendrá obligado a su reparación.

Quando las circunstancias del daño, o del bien afectado, lo aconsejen, será el Cabildo quien proceda a la ejecución de las obras de reparación, exigiendo al autor del daño el importe satisfecho.

Si el pago no se realiza en periodo voluntario, se exigirá en vía de apremio.

Artículo 72. Reintegros.

1. Si el Cabildo concediera una subvención finalista, cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma. Verificada la indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad para la cual se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.
2. En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación por la Intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señala. Si se incumpliese esta obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.
3. En cuanto a los plazos de prescripción habrá de estarse a lo que resulte de aplicación, según la normativa específica de cada concepto, y, en su defecto, a las previsiones de la Ley General Presupuestaria.

SECCIÓN X - SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS

Artículo 73. Suspensión por interposición de recursos.

1. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, en los términos





que se establezcan reglamentariamente.

2. Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías. Así mismo, podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.
3. Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos, que tendrán consideración de devoluciones derivadas de la normativa reguladora del tributo.
4. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior serán exclusivamente las siguientes:
 - a) Depósito de dinero o valores públicos.
 - b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
 - c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.
5. Si el recurso no afecta a la totalidad de la deuda tributaria, la suspensión se referirá a la parte recurrida, quedando obligado el recurrente a ingresar la cantidad restante.
6. El recurrente podrá solicitar que los efectos de la suspensión se limiten al Recurso de Reposición, o que se extienda, a la vía contencioso-administrativa. En todo caso, sólo procederá mantener la suspensión a lo largo del procedimiento contencioso cuando así lo acuerde el órgano judicial.
7. La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que puedan proceder en el momento de la suspensión.

Cuando la suspensión se solicite para el período de resolución del recurso de reposición, los intereses de demora serán los correspondientes a seis meses. Si se solicita la suspensión para el periodo en el que se tramita el recurso contencioso-administrativo, se deberán garantizar los intereses de demora correspondientes a dos años.





8. La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto y deberá estar necesariamente acompañada del documento en el que se formalizó la garantía. Cuando la solicitud no se acompañe de garantía, no se producirán efectos suspensivos; en este supuesto la solicitud se tendrá por no presentada y será archivada.
9. En los supuestos de estimación parcial de un recurso, la garantía aportada quedará afecta al pago de la cuota resultante de la nueva liquidación y de los intereses de demora que corresponda liquidar.
10. Cuando haya sido resuelto el recurso de reposición interpuesto en periodo voluntario en sentido desestimatorio se notificará al interesado concediéndole plazo para pagar en periodo voluntario, en los siguientes términos:
 - a) Si la resolución se notifica en la primera quincena del mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil posterior.
 - b) Si la resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil posterior.
11. Cuando el Cabildo tenga conocimiento de la desestimación de un recurso contencioso-administrativo, contra una liquidación que se encuentra en periodo de pago voluntario, deberá notificar la deuda resultante comprensiva del principal más los intereses de demora acreditados en el periodo de suspensión.

Cuando la deuda suspendida se encuentra en vía de apremio, antes de continuar las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor, se le requerirá el pago de la deuda suspendida más los intereses de demora devengados durante el tiempo de la suspensión.

El pago de las cantidades exigibles, según lo previsto en este apartado se deberá efectuar en los términos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y en el apartado 7 del presente artículo.

12. Cuando la ejecución del acto hubiera sido suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, continuarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no finalice el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicara a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento mientras conserve la vigencia y eficacia la garantía





aportada en vía administrativa; todo esto a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial, sobre concesión o denegación de la suspensión.

Artículo 74. Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago.

1. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.
2. Cuando la solicitud de aplazamiento de pago o compensación se presente en período voluntario, si al finalizar este plazo está pendiente de resolución la mencionada solicitud, no se expedirá providencia de apremio.
3. En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que exceda de un mes el período de suspensión.

A estos efectos, es necesario que el jefe de la Unidad de Recaudación justifique la propuesta de suspensión, la cual, si es oportuno, deberá ser autorizada por el Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Artículo 75. Otros supuestos de suspensión.

1. Será causa de suspensión del procedimiento de apremio sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Jefe de Unidad que tramite el expediente, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y, vistos los documentos originales en que el tercerista fundamenta su derecho.
2. La ejecución de las sanciones tributarias que hayan sido objeto de recurso de reposición, quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.

Esta suspensión se aplicará automáticamente por los órganos encargados del cobro de la deuda, sin necesidad de que el contribuyente lo solicite.

Artículo 76. Garantías para aplazamientos y fraccionamientos.





Respecto a las garantías que deberán prestarse en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación o previsto en el artículo 73 de esta Ordenanza.

Artículo 77. Concurrencia de procedimientos.

1. En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso de este último es el más antiguo.
 - b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos concursales o universales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que el embargo acordado en el mismo se hubiera efectuado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.
2. En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, el Titular del Órgano de Gestión solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Insular.
3. Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Insular.
4. La competencia para la suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior, corresponderá al Presidente.

SECCIÓN XI - ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 78. Regulación.

Las actuaciones y procedimiento de inspección de los tributos locales del Ayuntamiento se desarrollaran de acuerdo con lo prevenido en el Capítulo IV del Título III, artículos 141 a 159, de la Ley General Tributaria, en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la Materia, así como en





las normas reglamentarias que puedan dictarse en su desarrollo, siendo actualmente de aplicación lo establecido en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (Boletín Oficial de Estado número 213, de 5 de septiembre).

Dentro de este marco de actuación general, se realizarán las comprobaciones necesarias para liquidar los periodos impositivos no prescritos a los obligados al pago de los tributos insulares, documentando estas actuaciones en las correspondientes actas de inspección conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General Tributaria, en el citado Reglamento General de la Inspección de los Tributos, y demás disposiciones complementarias que sean de aplicación.

Artículo 79. Planificación de las actuaciones inspectoras.

Con carácter general, el ejercicio de las funciones de la inspección se adecuara al Plan Anual de Inspección que apruebe el órgano competente, el cual tendrá carácter reservado. Dentro del mismo, el personal inspector actuara de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

No obstante, el inicio de las actuaciones inspectoras concretas podrá realizarse en virtud de orden escrita y motivada del órgano competente, a iniciativa de la propia unidad administrativa mencionada o en virtud de denuncia pública.

Artículo 80. Funciones de la inspección.

La inspección de los tributos y demás derechos de naturaleza pública del Cabildo consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración tributaria.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley General Tributaria.
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.





- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración tributaria insular.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente.
- k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por los órganos y autoridades competentes.

Artículo 81. Facultades de la inspección.

1. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración tributaria o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.
2. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección podrán entrar, en las condiciones determinadas en el Reglamento General de la Inspección de Tributos, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponible o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Si la persona bajo cuya custodia se encontraran los lugares mencionados en el párrafo anterior se opusiera a la entrada de los funcionarios de la inspección, se precisará la autorización escrita del órgano competente.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario o efectuar registros en el mismo, la Administración deberá obtener el consentimiento de aquel o la oportuna autorización judicial.

3. Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. El obligado tributario que hubiera sido requerido por la inspección deberá personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar o tener a disposición de la inspección la documentación y demás elementos solicitados.





Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

4. Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

Artículo 82. Iniciación y desarrollo del procedimiento de inspección. Medidas cautelares.

1. El procedimiento de inspección se iniciará:

- a) De oficio.

- b) A petición del obligado tributario, en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados tributarios deben ser informados al inicio de las actuaciones del procedimiento de inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

3. Las actuaciones del procedimiento de inspección podrán tener carácter general o parcial y, como norma general, deberán concluir en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo, sin perjuicio de las posibilidades de ampliación y de interrupción del plazo previstas en el artículo 150 de la Ley General Tributaria.

4. El lugar y horario de las actuaciones inspectoras se ajustará a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del citado texto legal.

5. En el procedimiento de inspección se podrán adoptar medidas cautelares debidamente motivadas para impedir que desaparezcan, se destruyan o alteren las pruebas determinantes de la existencia o cumplimiento de obligaciones tributarias o que se niegue posteriormente su existencia o exhibición. Estas medidas serán proporcionadas y limitadas temporalmente a los fines anteriores sin que puedan adoptarse aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.





Las medidas adoptadas deberán ser ratificadas por el órgano competente para liquidar en el plazo de 15 días desde su adopción y se levantarán si desaparecen las circunstancias que las motivaron.

Artículo 83. Documentación de las actuaciones de inspección. Contenido de las actas y valor probatorio de las mismas.

1. Las actuaciones de la inspección de los tributos se documentaran en comunicaciones, diligencias, informes y actas. Las actas son los documentos públicos que extiende la inspección de los tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.
2. Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:
 - a) El lugar y fecha de su formalización.
 - b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
 - c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regulación.
 - d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.
 - e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.
 - f) Los tramites del procedimiento posteriores al acta y, cuando esta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
 - g) La existencia o inexistencia, en opinión del actuario, de indicios sobre la comisión de infracciones tributarias.
 - h) Las demás que se establezcan reglamentariamente.
3. Las actas extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.
4. Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen





ciertos y solo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Artículo 84. Imposición de sanciones por la inspección.

El procedimiento sancionador a instruir por la inspección de los tributos se tramitara con sujeción a lo dispuesto en el siguiente Capítulo de la presente Ordenanza General.

SECCIÓN XII - INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 85. Concepto y calificación de las infracciones tributarias.

1. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria o en otra ley.
2. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria.

Artículo 86. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1. El procedimiento sancionador en materia tributaria se regulara por las normas especiales establecidas en el Título IV, artículos 207 a 212, de la Ley General Tributaria y por el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por R. D. 2063/2004, de 15 de octubre.
2. El procedimiento se iniciara siempre de oficio, mediante notificación del acuerdo adoptado por el funcionario o unidad que hubiese desarrollado la actuación de comprobación e investigación, con autorización del Inspector-Jefe.

Este mismo funcionario o unidad será el competente para instruir el expediente sancionador y hacer la propuesta de resolución sancionadora que, previa conformidad del Inspector-Jefe, será aprobada por la autoridad competente.

3. Se tramitara de forma separada a los de aplicación de los tributos regulados en el Título III de la Ley General Tributaria, salvo renuncia del obligado tributario, en cuyo caso se tramitara conjuntamente.





4. En los supuestos de actas con acuerdo y en aquellos otros en que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada del procedimiento sancionador, las cuestiones relativas a las infracciones se analizarán en el correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos de acuerdo con la normativa reguladora del mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

En las actas con acuerdo, la renuncia al procedimiento separado se hará constar expresamente en las mismas, y la propuesta de sanción debidamente motivada -en la que se recogerán de forma ordenada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad- se incluirá en el acta con acuerdo.

Cuando en el procedimiento sancionador vayan a ser tenidos en cuenta datos, pruebas o circunstancias que obren o hayan sido obtenidas en el expediente instruido en las actuaciones de comprobación o investigación de la situación tributaria del sujeto infractor o responsable, aquellos deberán incorporarse formalmente al expediente sancionador antes de la propuesta de resolución.

5. En la instrucción del procedimiento serán de aplicación las normas especiales sobre el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios a que se refiere el artículo 99 de la Ley General Tributaria.

Concluidas las actuaciones, se formulara propuesta de resolución en la que se recogerán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Salvo que proceda esta declaración, en la propuesta se concretará asimismo la sanción que se propone, con indicación de los criterios de graduación aplicados y motivación adecuada sobre la procedencia de los mismos.

La propuesta de resolución será notificada al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

6. El plazo máximo de resolución del expediente sancionador será de seis meses, contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento, y entendiéndose que este concluye en la fecha en que se notifique el acto administrativo de resolución del mismo.





Artículo 87. Recursos contra sanciones.

1. El acto de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso independiente. En el supuesto de que el contribuyente impugne también la deuda tributaria, se acumularán dichos recursos, siendo órgano competente para resolver el que conozca la impugnación contra la deuda.
2. Se podrá recurrir la sanción sin perder la reducción por conformidad prevista en el artículo 188.1, letra b), de la Ley General Tributaria, siempre que no se impugne la regularización.

Las sanciones que deriven de actas con acuerdo no podrán ser impugnadas en vía administrativa. La impugnación de dicha sanción en vía contencioso- administrativa supondrá la exigencia del importe de la sanción practicada.

3. La interposición en tiempo y forma del recurso producirá los siguientes efectos:
 - a) La ejecución de las sanciones quedara automáticamente suspendida en periodo voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.
 - b) No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

SECCIÓN XIII- REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 88. Medios de revisión.

Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, así como los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión que se indican a continuación:
 - Revisión de actos nulos de pleno derecho.
 - Declaración de lesividad de actos anulables.
 - Revocación.
 - Rectificación de errores.
 - Devolución de ingresos indebidos.





- b) El recurso de reposición
- c) Las reclamaciones económico-administrativas

Artículo 89. Procedimientos especiales de revisión.

Será de aplicación a los procedimientos especiales de revisión lo dispuesto en los artículos 213 a 221 de la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo reglamentario.

A los efectos de la no exigencia de intereses de demora a la que hace referencia el artículo 26.4 de la Ley General Tributaria, se entenderá que el Cabildo ha incumplido el plazo máximo de resolución del recurso de reposición cuando haya transcurrido el plazo de un año desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa. Este plazo se establece al amparo de la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley General Tributaria, y en paridad con lo que prevé dicha ley para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 90. Competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho y lesividad.

Corresponde al Presidente del OAIGT declarar la nulidad de pleno derecho y lesividad de los actos administrativos, según los procedimientos establecidos en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 91. Recurso de Reposición.

Los interesados podrán, con carácter potestativo y previo a la interposición de la reclamación económico-administrativa, interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley.

Reguladora de las Haciendas Locales, ante los órganos de la Administración que dictaron los actos susceptibles de reclamación económico-administrativa.

Contra la resolución del citado recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente o reclamación económico-administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. De conformidad con cuanto establecen los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17) del R.D. Leg.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDA. Mientras no se aprueben las instrucciones de desarrollo de los arts. 62 y 63, se aplicarán estos artículos según redacción previa a la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza reguladora del calendario fiscal, beneficios fiscales, domiciliaciones bancarias y fraccionamientos y aplazamientos de pago del Cabildo de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 21 de mayo de 2010).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Ordenanza comenzará a regir el día siguiente al de su publicación”.

Segundo: Someterla a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:





D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (Expediente 18392/2022)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada y visto el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023; el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote en los términos que figuran en el expediente y que se transcriben a continuación:

“Visto el certificado de Secretaría 2022-0019, del Acuerdo del Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, de fecha 13 de octubre, donde se aprueba la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT), el cual se transcribe:

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en a la modificación de los Estatutos del OAIGT, la cual se transcribe:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote, de fecha 5 de octubre de 2022, el cual se transcribe:

El presente informe se realiza a solicitud de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de Lanzarote, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Presidencia, al Consejo de Gobierno Insular y a los órganos directivos de la Corporación, comprendiendo en sus funciones tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa en juicio de la administración insular en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de





noviembre), así como lo establecido en el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BOP Las Palmas número 22, de 1 de febrero de 2017, se publicó el anuncio por el que se aprobaron definitivamente los Estatutos del OAIGT.

En el Consejo Rector celebrado el día 22/05/2019, se aprobó la modificación de los estatutos según el texto propuesto por la Dirección del OAIGT.

Sin embargo, esta modificación, a pesar de haber sido aprobada y fiscalizada conforme por la Intervención, no ha sido tramitada y aprobada.

En los Estatutos, la denominación del OAIGT es “Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local”.

Sin embargo, la denominación asociada al NIF Q3500482I es “Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote”, que se establece como denominación única.

El art. 12.h) establece que la Presidencia ostentará «(...) a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar».

El art. 14.1.f) especifica que la Dirección del Organismo ostentará las funciones en materia de personal previstas en los Estatutos.

Por último, el art. 32 enumera que el personal del Organismo estará integrado por:

Los funcionarios propios del Organismo.

El personal laboral del Organismo.

Los funcionarios y personal laboral del Cabildo que presten sus servicios en el mismo.

El personal laboral y funcionario delegado por los Ayuntamientos.

Así pues, el art. 12.h) debería remitirse a este art. 32, que es más específico, por lo que se propone una nueva redacción del mismo como sigue:

«12.h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal del Organismo descrito en el art. 32, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en ésta pueda delegar».

Y el art. 14.1.f) debería ser más específico en cuanto a las funciones de la Dirección, proponiéndose la siguiente redacción:

«14.1.f) La dirección del personal del Organismo descrito en el art. 32».





No se ha hecho necesario a lo largo de estos años que el Consejo Rector se reúna cuatro veces al año, siendo suficiente con una convocatoria semestral.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 36 de los Estatutos afirma que la modificación de los mismos corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote, mediante propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, que exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del citado Consejo.

SEGUNDO.- Según el artículo 3.2 de los Estatutos del OAIGT, el Consejo Rector queda facultado para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, en toda la provincia, las oficinas que sean precisas para la mejor prestación del servicio (...)

Se hace constar que el contenido de los Estatutos modificados el del tenor literal siguiente:

“ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSULAR DE GESTIÓN DE TRIBUTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades locales ejercen la mayor parte de su actividad habitualmente en el ejercicio de las competencias que las distintas normas les otorgan. El marco competencial español se ha visto recientemente modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, norma que da nueva redacción al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El citado texto, en su apartado 1º del número 13 del artículo 1º, señala que "son competencias propias del Cabildo las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

El Cabildo de Lanzarote no se había dotado, hasta la fecha, de una "organización gestora supramunicipal" orientada a ofertar servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, como han hecho muchas Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en España.

Además, las diferencias en la gestión existentes han provocado en los últimos años una proliferación de soluciones diversas por parte de los municipios, que evidencian la necesidad de





poner en marcha una acción coordinada que resuelva los problemas de la gestión de los tributos municipales.

Con fecha 26 de marzo de 2014, el Consejo de la Reserva de la Biosfera, con objeto de "impulsar la creación de un organismo insular de gestión de tributos" para dar respuesta a la demanda efectuada desde el año 1998 en el marco de la "Estrategia Lanzarote en la Biosfera, L+B (1998)" (concretamente en el programa d6, destinado a Haciendas Locales), aprobó por unanimidad de los presentes la puesta en marcha de una Red Tributaria Insular, de base tecnológica, sustentada por un modelo de gestión basado en la colaboración, la participación y la transparencia, en la que estén integradas las Entidades Locales de la isla de Lanzarote. Se pretendía mantener los puntos de atención al contribuyente en todos los Ayuntamientos interesados para facilitar el acceso de los contribuyentes a los mismos, teniendo los Ayuntamientos garantizada como mínimo la recaudación del ejercicio anterior pero con serias perspectivas de mejorar los resultados recaudatorios.

Con este fin, el Cabildo, dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asumió el coste de la elaboración de una memoria justificativa del proyecto, en la que se han detallado los aspectos normativos, tecnológicos y económicos necesarios, así como una identificación de actuaciones y la correspondiente planificación para su puesta en funcionamiento, según acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2014 sobre "Modernización de los sistemas de gestión tributaria y recaudación a nivel insular del Cabildo de Lanzarote".

Con fecha 23 de septiembre se presenta a los ayuntamientos el resultado de la consultoría sobre situación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Ayuntamientos de Lanzarote. La propuesta fue favorablemente acogida por los Ayuntamientos de la isla a lo largo de sucesivas reuniones, donde se hizo un análisis pormenorizado del proyecto y de los datos que arrojaba la consultoría realizada a los Entes Locales de Lanzarote. Este estudio justifica la existencia de un Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en sus conclusiones, dentro de los modelos de gestión eficientes:

"4.2. Modelos de gestión eficientes:

Para el diseño efectivo de las posibilidades más eficientes es necesario conocer la sensibilidades políticas y técnicas respecto a que sea un órgano del propio Cabildo o una figura de Consorcio, si bien parece que esta última no resulta muy popular entre los municipios a la vista de los comentarios vertidos; no obstante a continuación se establecen las dos opciones que en nuestra opinión son más adecuadas, y que además, en este caso podrían ser dos etapas en la configuración del servicio:

- Órgano especial del artº. 11 de la Ley 30/1992.

"Se trataría de crear el Órgano especial del artº. 11 de la Ley 30/1992, con las competencias desconcentradas de Gestión Tributaria y Recaudación que actualmente tiene encomendadas el Cabildo. A este órgano se adscribiría el personal funcionario necesario para realizar las funciones de autoridad propias de la materia en cuestión. En el caso concreto del Cabildo esta opción





permitiría dotar a este Órgano del personal técnico necesario que iniciara la dotación técnica y especializada que necesitaría para prestar el servicio adecuado a los Ayuntamientos, además de poner en orden la propia gestión tributaria y recaudación de las Tasas y Precios Públicos del Cabildo

(...).

Podría ser una primera fase del proceso que adelantara las labores necesarias para asumir las funciones y preparara el camino para su transformación en Organismo Autónomo".

- Organismo Autónomo.

"El Organismo Autónomo es una de las formas más recomendables para la prestación de los servicios tributarios, ya que es la opción que el legislador considera como óptima y eficiente, además de todas las ventajas ya mencionadas para la prestación de servicios que impliquen ejercicio de autoridad, así como la posibilidad de adscribir al mismo todo el personal que se adscriba al órgano.

Es de hecho la opción por la que mayoritariamente han optado las Diputaciones Provinciales, como las de Alicante, Barcelona, Tarragona, Toledo, Coruña, Granada, Cádiz, Cabildo de Las Palmas, etc. No obstante, en la etapa actual de austeridad de las Administraciones Públicas tiene el inconveniente de incrementar la estructura de empresas y organismos más allá de los actualmente existentes en el propio cabildo".

Tal y como se desprende del informe, y como "primera fase del proceso que adelantará las labores necesarias para asumir las funciones y preparará el camino para su transformación en Organismo Autónomo", el 30 de octubre de 2014, se informa en relación a la constitución del Órgano de Gestión Tributaria, responsable este, de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria (artículo 135 de la Ley 7/1985, de LBRL).

El citado Órgano se constituye el 14 de noviembre de 2014, desempeñando este sus funciones hasta la total puesta en marcha del Organismo Autónomo.

Según lo plasmado en el estudio realizado, "Los Organismos Autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos. Los Organismos Autónomos, pueden asumir las competencias de Gestión Tributaria encomendadas al Cabildo y ofrece ventajas entorno a la agilidad organizativa de la que puede dotarse".

Asimismo, cuenta con las siguientes características, que ofrecen una mayor flexibilidad en la gestión:

- 1) Organización estructurada a un fin determinado.
- 2) Mayores posibilidades de simplificación de los trámites.
- 3) Flexibilidad en la política de personal en la selección, promoción, retribución, movilidad y





formación.

- 4) Posibilidad de fijar objetivos generales y particulares y establecer compensaciones por su consecución.
- 5) Se puede generar un "sentimiento" de identidad del personal con la función que desempeña.
- 6) Mayor agilidad en las contrataciones administrativas.
- 7) Profesionalización de la Gestión Tributaria.
- 8) Estructura organizativa de adaptación ágil.
- 9) Posibilidad de reordenar y seleccionar efectivos a asignar al organismo.
- 10) Necesita estructura administrativa, presupuesto, etc.
- 11) Puede tener competencias propias y dictar actos administrativos.

De acuerdo al art. 85.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), este tipo de organismos se rigen por lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades que establece el propio artículo.

Los objetivos del Sistema de Gestión Tributaria que se materializarían a través de la creación del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos los podemos enumerar como siguen:

- Mejorar la financiación de los Ayuntamientos.
- Potenciar el servicio de atención integral al contribuyente.
- Implantar progresivamente la administración electrónica.
- Facilitar el pago a los contribuyentes.
- Potenciar la inspección tributaria.
- Potenciar los mecanismos de información y control de la gestión por los Ayuntamientos.

La finalidad perseguida es la de dar cumplimiento a dos principios, el de gestión integral y el de gestión continua, de forma que se acerque la gestión al contribuyente y se consiga dar continuidad a los distintos procedimientos, normalizando los más comunes de forma que sean asumidos en su integridad por el servicio de atención al contribuyente.

Para la puesta en funcionamiento de la Red Tributaria Lanzarote, se han llevado a cabo diversas acciones, entre las que cabe destacar:

- Por parte del Cabildo: la creación del Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote con el que se pretende aglutinar la aplicación tributaria integral de la primera institución insular así como la implantación de la Red Tributaria Lanzarote, concebida sobre la base de un Organismo Autónomo al que sería de aplicación la presente ordenanza y en cuyo Consejo Rector se integrarían los representantes de todas las corporaciones locales afectadas. Por ello, las referencias que en la presente Ordenanza se realicen al Cabildo se entenderán hechas tanto al este mismo, por cuanto actúe a través del Órgano de Gestión Tributaria, como al Organismo Autónomo formado con la participación de las Administraciones locales que formen parte de su Consejo Rector cuando aquel ultime su nacimiento: "Red Tributaria Lanzarote".
- Por parte de los Ayuntamientos de Tinajo, Arrecife, Tegui y Haría: los Plenos de estas Corporaciones han adoptado acuerdo de delegación en el Cabildo de Lanzarote de las facultades





de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales (tasas, contribuciones especiales e impuestos conforme al artículo 2.2 TRLHL) así como de los precios públicos y demás ingresos públicos con fechas 4 de marzo de 2015, 10 de abril de 2015, 13 de octubre de 2015 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, adoptando así el compromiso firme y formal de integración en el Organismo Autónomo Local a constituir por el Cabildo Insular de Lanzarote bajo la denominación de "Red Tributaria Insular".

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1.- Constitución del O.A.I.G.T. por el Cabildo.

1.1. El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a), b) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, 10.1 y 80 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, constituye el Organismo Autónomo denominado «Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote».

1.2. El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote queda adscrito a la Presidencia del Cabildo. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Presidencia del Cabildo podrá delegar las funciones que le correspondan en otro órgano de la organización Insular.

Artículo 2.- Capacidad jurídica.

1. El Organismo Autónomo Local así creado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir, contratar, asumir obligaciones, así como renunciar y ejercer libremente toda clase de derechos y acciones ante las otras Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales todo concretándolo a la consecución de sus objetivos y finalidades.

2. Tiene, asimismo, autonomía administrativa y económica, en la medida que le reconocen las leyes que le son aplicables, sin perjuicio de la tutela que corresponde al Cabildo.

Artículo 3.- Denominación y domicilio.

El domicilio legal del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos se fija en Avenida Fred Olsen, s/n, de Arrecife de Lanzarote.

La denominación del Organismo se corresponde con "Red Tributaria Lanzarote".





El Consejo Rector queda facultado para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, en toda la provincia, las oficinas que sean precisas para la mejor prestación del servicio.

Artículo 4.- Objeto.

El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que el Cabildo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen al Cabildo en las siguientes materias:

- i. Información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.
- ii. Procedimiento sancionador.
- iii. Procedimientos catastrales.
- iv. Revisión en vía administrativa, en los términos previstos por las normas de aplicación, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

b) Asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria a las entidades locales cuya gestión esté delegada en el Organismo Autónomo.

c) La realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

La Jurisdicción del Organismo Autónomo alcanza al conjunto del territorio insular, dentro del cual resulta competente, a todos los efectos, para la realización de las actuaciones que comportan las funciones administrativas que constituyen sus fines.

Artículo 6.- Normativa de aplicación.

El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, regirá su funcionamiento por la normativa fijada en los presentes Estatutos, por el Reglamento Orgánico y Funcional del Cabildo de Lanzarote y por la legislación de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamentos de aplicación y Ley General Presupuestaria.

Asimismo, le será de aplicación, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En materia de personal, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los convenios, acuerdos y pactos que se celebren y por el resto de normativa laboral y administrativa que le sea de aplicación.





Artículo 7.- Duración y vigencia.

El Organismo Autónomo se constituye por tiempo indefinido.

Su extinción tendrá lugar por las causas establecidas en estos Estatutos, en la forma y con los requisitos que se determinan en la vigente Legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Órganos y Resoluciones.

1. Por razón de su competencia los órganos del Organismo Autónomo serán los siguientes:

a) Órganos de Gobierno:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Organismo.
- Las Vicepresidencias.

b) Órgano de Dirección y Administración:

- La Dirección.

c) Órgano Asesor:

- El Consejo Técnico.

2. Las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno, dirección y administración, ponen fin a la vía administrativa.

Sección 1ª Del Consejo Rector

Artículo 9.- Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la del Cabildo Insular de Lanzarote o el/la Consejero/a Insular en quien delegue.

b) Vicepresidencia Primera: la Presidencia designará como Vicepresidencia Primera a una Consejería del Cabildo, que coincidirá con la Consejería de Hacienda, siempre que ésta no tenga delegada la Presidencia. En tal caso, la Vicepresidencia sería otra Consejería del Cabildo designada por la Presidencia, de entre los vocales designados por ésta conforme el apartado del presente artículo.

c) determinándose anualmente por turno rotatorio en función del orden alfabético conforme la denominación del municipio delegante, correspondiendo en primer turno a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife.





- d) Vocales designados por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote hasta un número total de Municipios adheridos menos uno.
- e) Alcaldías de los municipios delegantes, o personas en quienes deleguen.
- f) Portavoces de los grupos políticos con representación en el Pleno de Cabildo de Lanzarote, con voz pero sin voto.

2. Formarán parte del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les son propias, con voz y sin voto, la Dirección del Organismo Autónomo así como la Secretaría, la Intervención y la Tesorería del mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones los funcionarios y empleados que hayan de informar o asesorar al Consejo, los cuales asistirán a estos efectos exclusivamente.

Artículo 10.- Funciones.

Son funciones del Consejo de Rector, además de la organización, las siguientes:

- a) La superior dirección del Organismo.
- b) Aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento.
- c) Determinar el límite cuantitativo de las actuaciones cuyo gasto pueda disponer la Dirección, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- d) Acordar las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Organismo conforme autorice o disponga la Corporación Provincial.
- e) La aprobación de plantillas, la relación de puestos de trabajo y las bases de selección de personal, así como la aprobación del sistema de incentivos de personal, respetando lo dispuesto en el artº. 85.bis.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- f) La aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas.
- g) Proponer al Pleno del Cabildo la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación.
- h) Aprobar la memoria anual de gestión.
- i) Tomar las resoluciones que estime oportunas sobre las propuestas de declaraciones de crédito incobrables que le presente la Dirección, y que estén avaladas por informes previos de los técnicos.
- j) Las demás que, no atribuidas específicamente a alguno de los órganos de Gobierno o Dirección, correspondan al Pleno, siempre que se circunscriban al ámbito de actuación del Organismo y sin perjuicio de las que, como manifestación de la tutela, correspondan al Cabildo.

Artículo 11.- Derechos de sus miembros.

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo; a excepción de los portavoces de los grupos políticos con representación en el Pleno de Cabildo, y la Dirección del Organismo Autónomo así como la Secretaría, la Intervención y la Tesorería del mismo, que asistirán con voz





pero sin voto.

- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- c) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes relativas a los fines del Organismo.
- d) Podrán solicitar de la Presidencia cualquier información o documento.
- e) Podrán solicitar con la suficiente antelación, petición de inclusión de asuntos en el orden del día.
- f) Tendrán derecho a las asistencias que se fijen en las bases de ejecución del Presupuesto.

Sección 2ª De la Presidencia

Artículo 12.- Funciones.

1. Corresponde a la Presidencia convocar el Consejo Rector y el Asesor y presidir y dirigir sus sesiones cuando asista. Representará al Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgará poderes. Ejercerá, asimismo, cualquier otra facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

Podrá delegar todas o parte de estas facultades en otros órganos, con excepción de aquellas funciones que la Ley determina como indelegables.

2. Son competencia de la Presidencia, además de las generales indicadas, las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo Rector, ostentar la representación superior del Organismo Autónomo, así como ejercitar acciones judiciales y administrativas y otorgar poderes a tal efecto.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Rector y fijar el orden del día de sus sesiones.
- c) Presidir y dirigir deliberaciones y dirimir con su voto de calidad los empates.
- d) Recibir información de la Dirección sobre la actividad del Organismo.
- e) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.
- f) Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del organismo.
- g) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Organismo.
- h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal descrito en el art. 32, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar.
- i) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto del Organismo.
- j) Aprobar las transferencias de créditos en el ámbito de la Ley de Régimen Local.
- k) Además de las específicamente atribuidas en los Estatutos, las competencias, incluso las de carácter residual, que la legislación de Régimen Local confiere al Presidente, circunscritas al ámbito específico de actuación del Organismo.





Sección 3ª De la Vicepresidencia

Artículo 13.- Funciones.

Corresponde a la Vicepresidencia del Organismo Autónomo, como tal, sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro legítimo impedimento.

La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia todas o parte de las facultades atribuidas al mismo, en estos Estatutos.

Sección 4ª De la Dirección

Artículo 14.- Funciones.

La dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo corresponderá al titular del Órgano de Gestión Tributaria, el cual habrá de ostentar la condición de funcionario de carrera. Será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidencia.

Corresponderán a la Dirección las facultades siguientes:

14.1. Funciones gerenciales. Dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo Autónomo, de la que periódicamente dará cuenta al Consejo Rector y de continuo a su Presidencia y en particular, las siguientes funciones:

- a) La inmediata dirección de la actividad del Organismo Autónomo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos, adoptando las resoluciones necesarias al respecto.
- b) La Ordenación de pagos y autorización de gastos.
- c) La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualesquiera entidades financieras legalmente autorizadas.
- d) Ostentar la representación ordinaria del Organismo.
- e) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros en los términos establecidos en los Estatutos.
- f) La dirección del personal del Organismo descrito en el art. 32.
- g) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo, referentes a las atribuciones anteriores suscribiendo toda clase de actas, escritos y documentos derivados de ellas.
- h) Elaborar y elevar a la consideración del Consejo Rector, la memoria anual de gestión del Organismo Autónomo.
- i) Colaborar con la Presidencia en la convocatoria y fijación del orden del día de las sesiones de los Consejos.
- j) Aquellas que le sean delegadas expresamente por la Presidencia.

14.2. Funciones como Titular del órgano:





- a) Aprobación de los padrones fiscales y liquidaciones.
- b) Concesión y denegación de los beneficios fiscales amparados legalmente.
- c) Concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- d) La suspensión del procedimiento recaudatorio en el caso de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- e) Confección de propuesta de declaración de créditos incobrables que será elevada al Consejo Rector para que decida al respecto.
- f) La compensación de deudas entre la Administración y particulares y entre Administraciones Públicas.
- g) Dictar providencia de apremio y resolver los recursos interpuestos contra la misma.
- h) La suspensión del procedimiento recaudatorio en el caso de tercerías de dominio.
- i) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.
- j) Dictar acuerdos de derivación y declaración de responsabilidad.
- k) Promover cuestión de competencias ante los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- l) Solicitar al Juez de Instrucción correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, en los supuestos de dilación en la contestación.
- m) Ejercitar acciones legales en los supuestos en que los Registradores de la Propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
- n) Autorización de enajenación por concurso de los bienes embargados.
- o) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
- p) Aprobar la adjudicación de bienes al ente acreedor previa consulta, al Ayuntamiento o Entidad respectivos, sobre la utilidad de los mismos.
- q) Aprobar la investigación de movimientos de cuentas bancarias de todo tipo en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.
- r) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- s) Autorizar el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados, si existen razones de urgencia o en aquellos casos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- t) Establecimiento de protocolos de interoperabilidad con otras Administraciones e intercambio de información.
- u) Solicitud de compensación de beneficios fiscales al Estado.
- v) Rendición de cuentas.
- w) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico.
- x) La gestión de las nuevas delegaciones de Ayuntamientos en el Cabildo.

Las actuaciones propias y reservadas de la Tesorería solo podrán ser desarrolladas por la Dirección cuando coincida en la persona de Titular del Órgano de Gestión Tributaria y este sea funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Sección 5ª
Del Consejo Técnico





Artículo 15.- Composición y funciones.

1. El Consejo Técnico actuará como órgano consultivo en el diseño de los planes de actuación del Organismo Autónomo así como de su seguimiento y evaluación. Así mismo podrá proponer a los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo la adopción de medidas, acuerdos y resoluciones tendentes a mejorar la eficacia en la gestión de los servicios prestados por el Organismo, así como realizar cualquier tipo de sugerencias encaminadas a idéntico objetivo.
2. Estará integrado por el personal técnico designado por los Ayuntamientos delegantes.
3. Asistirá al Consejo Técnico la Dirección con voz pero sin voto así como en su caso la Secretaría, Intervención y Tesorería y un representante de los trabajadores para los asuntos relacionados con los mismos.
4. El Consejo Técnico se reunirá al menos una vez al año para ser informado y debatir la memoria de gestión del ejercicio así como los planes de actuación sin que sus acuerdos sean vinculantes.

Sección 6ª De los Servicios Centrales

Artículo 16.- Secretaría, nombramiento y funciones.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2, 3 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, serán ejercidas por la Secretaría del Cabildo o por funcionario designado por la Presidencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la citada norma legal.
2. Serán funciones como asesoramiento jurídico:
 - a) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
 - b) Representación del Organismo Autónomo de Recaudación ante los órganos judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
 - c) Dictar informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.
 - d) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Gerencia del Organismo
 - e) Informar al Presidente de las cuestiones o asuntos que puntualmente se interesen.
 - f) Asesoramiento jurídico a las Oficinas periféricas e itinerantes.
 - g) Propuesta de resolución de recursos presentados contra actos del Organismo Autónomo, que no corresponda a otros órganos.
 - h) Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector, el Presidente y la Gerencia del Organismo.

Artículo 17.- Tesorería, nombramiento y funciones.





1. Las funciones de Tesorería serán ejercidas por la Tesorería del Cabildo o funcionario designado por la Presidencia de la misma, a propuesta del titular y que actuará como delegado de esta.

2. Serán funciones de la Tesorería:

- a) Ostentar la Jefatura de los Servicios Recaudatorios.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la recaudación se realice dentro de los términos señalados.
- c) Informar la resolución de expedientes abiertos en relación con los procedimientos de recaudación y la de las solicitudes y recursos relativos a las liquidaciones, providencias de apremio, embargos, subastas, derivaciones de responsabilidad, sucesiones.
- d) Formalización de las diligencias y trámites del procedimiento recaudatorio en vía de apremio no atribuida a otros órganos.
- e) Facturación de la retribución por la prestación de servicios a los Ayuntamientos delegantes.
- f) Gestión de los anticipos a los Ayuntamientos delegantes.
- g) Planificación y control de emisiones masivas recaudatorias (liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.).
- h) Control de las notificaciones emitidas así como del resultado de las mismas en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación.
- i) Control de la prescripción.
- j) Instrucción del procedimiento sancionador de Tráfico.

Artículo 18.- Intervención, nombramiento y funciones.

Las funciones de Intervención, serán ejercidas por la Intervención del Cabildo o por funcionario designado por la Presidencia, a propuesta del titular de la Intervención y que actuarán como delegados de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Artículo 19.- Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección.

1. Corresponde la Jefatura, en materia de gestión:

- a) Planificación y cronograma de las actuaciones a realizar en virtud de los periodos voluntarios de pago de los distintos tributos e ingresos de derecho público de los Ayuntamientos delegantes.
- b) Control de períodos de cobro y sus modificaciones.
- c) Tratamiento de los ficheros de intercambio procedentes de otras Administraciones a los efectos de actualizar los datos tributarios y proceder a la práctica de las liquidaciones que correspondan.
- d) Elaboración y validación de los Padrones fiscales.
- e) Supervisión de los expedientes de gestión tramitados y su seguimiento, así como las propuestas de resolución y resoluciones dictadas.
- f) Relación con los Ayuntamientos delegantes a los efectos de recabar e intercambiar





información, entrega de Padrones, listas cobratorias, informes, memorias de gestión, entre otros.

g) Organización de tareas de depuración de datos, direcciones, agrupación de contribuyentes duplicados.

h) Diseño de campañas de comunicación con los contribuyentes, como campañas de domiciliación bancaria e incentivación de pago de tributos, avisos vía sms o correo electrónico, entre otras.

i) Demás tareas en materia de gestión no atribuidas a otros órganos.

2. En materia de Inspección:

j) Elaboración de una propuesta de Plan de Inspección integral que abarque todos los tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Ayuntamiento/s delegantes.

k) Comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la hacienda local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

l) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

m) Comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

n) La realización de actuaciones de comprobación limitada, en los términos que establecen los artículos 136 al 140 de la Ley General Tributaria.

o) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

p) La comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos del hecho imponible.

q) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal y devolución tributaria, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

r) Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

s) Todas las otras actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.

t) Supervisión de las propuestas de resolución y resoluciones recaídas en el seno del procedimiento de inspección y sancionador, en su caso.

u) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

Artículo 19. bis.- Jefatura de Servicio de Recaudación e Instrucción del Procedimiento Sancionador de Tráfico.

1. Corresponde la Jefatura, en materia de Recaudación:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la recaudación se realice dentro de los términos señalados.





- b) Informar la resolución de expedientes abiertos en relación con los procedimientos de recaudación y la de las solicitudes y recursos relativos a las liquidaciones, providencias de apremio, embargos, subastas, derivaciones de responsabilidad, sucesiones.
- c) Formalización de las diligencias y trámites del procedimiento recaudatorio en vía de apremio no atribuida a otros órganos.
- d) Planificación y control de emisiones masivas recaudatorias (liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.)
- e) Control de las notificaciones emitidas así como del resultado de las mismas en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación.
- f) Control de la prescripción.
- g) Formalizar las relaciones de deudores para providenciar de apremio.
- h) Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector, la Presidencia y la Dirección del Organismo.

2. Corresponde la Jefatura, en materia de Instrucción del Procedimiento Sancionador de Tráfico:

- Instrucción del procedimiento sancionador de tráfico.

Artículo 20.- Jefatura de Servicio Gestión Catastral.

Tendrá competencia sobre:

- a) Supervisión de la tramitación de los expedientes 900D no atribuida a otros órganos.
- b) Coordinación de los trabajos de campo para la formalización de los correspondientes expedientes catastrales.
- c) Supervisión de la documentación remitida a la Gerencia Territorial.
- d) Determinación de los criterios técnicos a aplicar en la prestación del servicio.
- e) Control del cumplimiento del Convenio suscrito con Catastro así como acudir a reuniones periódicas con la Gerencia Territorial correspondiente.
- f) Supervisión de las resoluciones catastrales emitidas.
- g) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

Artículo 21.- Funciones de los técnicos de gestión y recaudación.

Los técnicos de gestión y recaudación se encargarán de las siguientes funciones:

1. En materia de gestión:

- a) Preparación de la Propuesta de planificación anual para la mejora de la recaudación en periodo voluntario de pago.
- b) Carga material de los ficheros de intercambio suministrado por otras Administraciones.
- c) Emisión de informes anuales a los Ayuntamientos delegantes a los efectos de planificar las distintas voluntarias e informar sobre el pendiente.
- d) Verificar las modificaciones aprobadas por Ordenanza por parte de los distintos Ayuntamientos delegantes.





- e) Preparación de las resoluciones de expedientes de devolución de ingresos.
- f) Preparación de expedientes para su envío al contencioso - administrativo.
- g) Certificación de deudas de concursos de acreedores y propuesta de calificación de los créditos concursales.
- h) Envío a la publicación a través del Boletín Oficial de los anuncios de cobranza.
- i) Generar y validar las emisiones domiciliadas y no domiciliadas de recibos de cobro periódico.
- j) Cierre y cuadro de los ficheros de domiciliaciones de las voluntarias y posterior generación de remesas de apremio.
- k) Realización de todas las tareas necesarias para la notificación de los actos administrativos en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación, incluida la notificación en el correspondiente Boletín Oficial.
- l) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

2. En materia de Recaudación Ejecutiva:

- a) Coordinación, supervisión, planificación y apoyo al personal adscrito a la realización de las tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva.
- b) Asesoramiento jurídico interno y redacción de instrucciones internas de trabajo, en relación con los procedimientos de recaudación ejecutiva.
- c) Revisión de la prescripción de las deudas tributarias incluidas en los expedientes de ejecutiva, con el fin de detectar actuaciones que la interrumpen o bien iniciar actuaciones para evitarla.
- d) Control y realización de emisiones masivas recaudatorias (liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.
- e) Control y levantamiento de embargos de C63.
- f) Coordinación de las subastas según el calendario consensuado con los Ayuntamientos delegantes.
- g) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

3. En materia sancionadora de tráfico:

- Coordinación y control de los expedientes sancionadores de Tráfico tramitados en las Oficinas Periféricas.

Artículo 22.- Funciones de los técnicos de inspección y gestión catastral.

Los Técnicos de Gestión y Gestión Catastral se ocuparán de las funciones citadas a continuación:

- a) Inicio, instrucción y finalización de los procedimientos de inspección y sancionadores incluyendo la redacción y elaboración de los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes y, en su caso, propuesta de liquidación de los correspondientes tributos.
- b) Atención e información, previa la correspondiente citación, a los contribuyentes objeto de comprobación inspectora y procedimiento sancionador.
- c) Control del escaneo de toda la documentación aportada de modo que se adjunte al expediente, lo que permitirá su consulta, foliado e impresión.
- d) Registro de los datos, de antecedentes, análisis de la documentación aportada y/o requerida al





contribuyente, y seguimiento de las actuaciones y notificaciones o publicaciones que se lleven a cabo en dicho ámbito.

- e) Comprobación de la veracidad y exactitud de las deudas tributarias ingresadas mediante declaración-liquidación o autoliquidación.
- f) Depuración de la base de datos municipal, incluyendo todas las incidencias detectadas durante la instrucción de los procedimientos.
- g) Coordinación de las tareas de medición de superficies, conocimiento de las potencias de las maquinarias e instalaciones y, en general, de cualesquiera otros elementos necesarios para la práctica de las liquidaciones resultantes de las actuaciones de comprobación.
- h) Realización de todas las tareas necesarias para la notificación de los actos administrativos en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación, incluida la notificación en el correspondiente Boletín Oficial.
- i) Colaboración en la tramitación de expedientes por infracciones tributarias.
- j) Elaboración de informes y resolución de los recursos y solicitudes que, se presenten contra las actuaciones inspectoras o del procedimiento sancionador.
- k) Elaboración de memorias, estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación y de tramitación de expedientes de inspección.
- l) Elaboración de un Modelo de documentos completo.
- m) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.
- n) Atención e información al ciudadano en materia de gestión catastral.
- o) Recepción de la documentación aportada y requerimiento de la omitida.
- p) Gestión y tramitación de los expedientes catastrales 900D.
- q) Actualización de la base de datos catastral.
- r) Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes catastrales tramitados.
- s) Generación de los ficheros de intercambio con la correspondiente Gerencia Territorial.
- t) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

Artículo 23.- Funciones personal auxiliar.

El personal auxiliar basará su actuación en las siguientes funciones:

- a) Funciones auxiliares en relación con los procedimientos de gestión, recaudación ejecutiva, inspección y gestión catastral.
- b) Expedir los documentos cobratorios y justificantes de pago.
- c) Recepción de solicitudes y recursos, así como la realización de requerimientos de documentación emitida.
- d) Clasificación de la relación de solicitudes presentadas a través de la ventanilla única o registro general.
- e) Escaneo de la toda la documentación obrante en los expedientes tramitados en Servicios Centrales.
- f) Revisión diaria del BOE para detectar los contribuyentes declarados en concurso.
- g) Modificación del modelario de documentación conforme las indicaciones recibidas.
- h) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes, además de las previstas legalmente para este tipo de puestos en la Administración Pública.

Artículo 24.- Servicio de Atención Telemática.





Para completar la atención presencial que se realiza en las oficinas territoriales e itinerantes se habilitará un Servicio de Atención Telemática lo que supondrá la ampliación del horario de atención al público y facilitará el acceso por parte del contribuyente al servicio de atención.

Sección 7ª Estructura Periférica

Artículo 25.- Estructura y funciones.

1. Los servicios periféricos se estructuran en Oficinas Territoriales de Gestión, Recaudación, Inspección y Gestión Catastral, que desarrollarán todas las funciones necesarias para llevar a cabo con eficacia la recaudación en período voluntario y, en su caso, en período ejecutivo, así como las tareas de gestión, inspección y gestión catastral de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable y las instrucciones dadas por la Dirección.

2. En el ejercicio de su cargo, los Responsables de Oficina, como responsables de llevar a cabo la recaudación en el conjunto de Municipios de su zona, ejercerán las funciones siguientes entre otras que se detallen en la Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe para el Organismo:

- a) La elaboración y notificación de los documentos cobratorios de las entidades delegantes, en los términos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en otras disposiciones concordantes y de conformidad con la normativa interna.
- b) Tramitación de expedientes de recursos contra todos los actos de gestión tributaria, recaudatoria e inspectora.
- c) Información y asistencia técnica al obligado tributario.
- d) Otras que se les asigne.

Artículo 26.- Aplicación.

1. En aquellos municipios que, por población, mayores cargas de trabajo, zona geográfica, entre otras circunstancias, se prestarán los servicios objeto de delegación a través de diferentes oficinas descentralizadas e itinerantes, según si la atención debe ser continuada o puede prestarse tan solo en determinados días a la semana o de cada mes.

2. La determinación del número de oficinas, condiciones de la prestación del servicio, territorio y personal a asignar será decidida por el Consejo Rector.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 27.- Régimen de sesiones de los órganos colegiados.

1. El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria, efectuada a iniciativa de su Presidencia o, a petición de al menos tres de sus miembros, tantas veces como sea necesario para el





funcionamiento del Organismo y ordinariamente, una vez al semestre.

2. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidencia, será cursada por escrito (directa y personalmente) con, al menos dos días de antelación e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos un tercio de los Consejeros miembros, y siempre que su número no sea inferior a tres.

No se podrá celebrar ninguna sesión sin la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que legalmente les sustituyan.

4. Si no existiera quórum de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que la Ley requiera un quórum de votación diferente. En caso de empate se repetirá la votación en la misma sesión y de persistir, decidirá la Presidencia con el voto de calidad.

6. En aquello no previsto con los presentes Estatutos, en lo referente al régimen de sesiones, será de aplicación lo previsto por la normativa reguladora del régimen local.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Constitución del patrimonio.

Constituye el Patrimonio del Organismo Autónomo:

- a) Los bienes muebles afectos al Servicio Insular de Gestión y Recaudación una vez que se produzca su extinción.
- b) Los bienes que el Cabildo transfiera al Organismo.
- c) Los bienes que adquiera por cualquier título legítimo y que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su actividad.
- d) Cualesquiera otros que se adscriban.

Artículo 29.- Enumeración de los recursos económicos.

Los recursos económicos del Organismo están integrados por:

- a) Las transferencias, aportaciones y anticipos del Cabildo de Lanzarote que, en todo momento y circunstancias, asegurarán junto con el equilibrio presupuestario la liquidez precisa para la atención inmediata de las obligaciones y compromisos de índole económica.
- b) Las compensaciones económicas que los Ayuntamientos y otras Entidades deban satisfacer para cubrir los gastos dimanantes del ejercicio de funciones desarrolladas en el marco de la cooperación administrativa.





- c) El producto de las operaciones de crédito.
- d) Subvenciones y aportaciones de entidades oficiales y privadas.
- e) Ingresos procedentes de su patrimonio y otros de derecho privado.
- f) Otros recursos legalmente autorizados.

Artículo 30.- Presupuesto anual.

El Consejo Rector aprobará inicialmente el Presupuesto anual del Organismo, de acuerdo con lo establecido en el Título VI, Capítulo I, Sección 1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que será remitido al Cabildo de Lanzarote, con el fin de que pueda ser integrado en su presupuesto general y aprobado por el Pleno.

Artículo 31.- Contabilidad y rendición de cuentas.

1. Sin perjuicio de la facultad de inspección que corresponde a la intervención de acuerdo con lo establecido en el artº. 204.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la Intervención y a la Tesorería respectivamente la llevanza de la contabilidad pública establecida por la citada Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. La contabilidad del Organismo se llevará a cabo por sus propios medios de informatización y se ajustará al Plan de Cuentas y otras normativas aplicables a los Organismos Autónomos Locales.

3. Las cuentas del Organismo serán rendidas por la Presidencia y sometidas al Consejo Rector, órgano que las aprobará inicialmente elevándolas al Cabildo para que puedan ser integradas en la cuenta General de la Entidad.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 32.- Personal del Organismo Autónomo.

El personal del Organismo estará integrado por:

- a) Los funcionarios propios del Organismo.
- b) El personal laboral del Organismo.
- c) Los funcionarios y personal laboral del Cabildo que presten sus servicios en el mismo.
- d) El personal laboral y funcionario delegado por los Ayuntamientos.

Artículo 33.- Régimen jurídico del personal.

1. El personal funcionario quedará sometido a la misma regulación que los funcionarios del propio Cabildo. Dependerán funcionalmente de la Presidencia del Organismo y percibirán sus remuneraciones del Organismo Autónomo.

2. El Personal laboral quedará sometido al Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y





demás normativa legal vigente. La contratación o nombramiento no conferirá a los empleados la condición de funcionarios del Cabildo Insular de Lanzarote teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Organismo y de la relación contractual existente.

3. El personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Insular, podrá ser incorporado al Organismo Autónomo a partir del momento que este inicie su actividad, en las condiciones estatutarias y contractuales vigentes y con respeto, en todo caso, de los derechos adquiridos.

Artículo 34.- Retribuciones.

1. Las retribuciones de todo el personal se fijarán cada año en el Presupuesto del Organismo respetando los límites legales y disposiciones así como los convenios colectivos reguladores.

2. El Personal del Cabildo que preste sus servicios en el Organismo sin plena dedicación será retribuido por estos servicios.

CAPÍTULO VI FACULTADES Y TUTELA DEL CABILDO

Artículo 35.- Función tutelar, alcance.

1. La función tutelar del Organismo Autónomo la ejercerá el Cabildo de Lanzarote que la llevará a cabo mediante sus órganos competentes.

2. Las facultades tutelares alcanzarán a todos aquellos actos que requieran la ratificación del Pleno del Cabildo, enumerados a lo largo de los presentes Estatutos.

3. La Presidencia del Cabildo podrá suspender los acuerdos del Organismo Autónomo cuando se refieran a asuntos que no sean de su competencia, constituyendo infracción manifiesta de las leyes, o por cualquier otra causa que atente gravemente los intereses del Cabildo. Igualmente podrá reclamar de sus órganos de gobierno y administración toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que considere oportunas.

CAPÍTULO VII MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 36.- Modificaciones estatutarias.

La modificación de estos Estatutos corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote mediante propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, que exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del citado Consejo.

Artículo 37.- Disolución.

1. El Cabildo se reserva el derecho de modificar la forma de gestión de los servicios objeto de





estos Estatutos, cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2. El Organismo Autónomo Insular podrá ser disuelto:

- a) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- b) Por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Lanzarote.
- c) Por cualquier otra circunstancia legal.

3. Al extinguirse el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos le sucederá universalmente el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Declarada la disolución el Consejo Rector se transformará en comisión liquidadora del Organismo Autónomo Insular al objeto de determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio y que en el plazo máximo de tres meses elevará a la consideración del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Insular de Gestión Tributaria y Recaudación desempeñará sus funciones hasta la total puesta en marcha del Organismo Autónomo. Los medios materiales, económicos, personales, asignados actualmente, expedientes y trámites administrativos al Órgano citado, se entenderán adscritos o transferidos al Organismo Autónomo.

Asimismo, el Organismo Autónomo se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los convenios o contratos suscritos por el Cabildo y que correspondan a su ámbito competencial.

Segunda.- Se adscribirá al Organismo el personal de los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación municipales que sea designado por los Ayuntamientos delegantes en sus respectivos convenios y en los términos que en ellos se contemplen. La adscripción deberá garantizar la continuidad de la relación laboral o estatutaria en los términos en que se viniera desarrollando con sus respectivos Ayuntamientos.

Tercera.- Como consecuencia del régimen de adscripciones, el personal laboral que venga prestando servicio en funciones reservadas a funcionarios quedará sujeto a las regularizaciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente, garantizando en todo caso la correcta continuidad del servicio.

Cuarta.- En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se elaborará el inventario de bienes adscritos o transferidos al Organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor. Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación”.





Segundo: Someterla a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en las dependencias del Cabildo de Lanzarote y en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote (Portal de Transparencia). De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Teguise en el Cabildo de Lanzarote, suscrito con fecha 3 de abril de 2017, para la inclusión de la gestión en voluntaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) (Expediente 3564/2023)

Previo intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada, el Pleno en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.





CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:

“11.A Asunto de Urgencia: Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de modificación del Convenio de delegación con el Ayuntamiento de Teguiise (Red Tributaria Insular) Expediente 3564/2023.

Visto el expediente 3564/2023, tramitado al efecto, donde figuran los documentos de petición y aprobación de acuerdo plenario por el Ayuntamiento de Teguiise de fecha 01 de diciembre de 2022, acompañado del Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización-Control Financiero emitido por la Intervención de Fondos de este Cabildo, de fecha 14/03/2023.

Visto el Oficio de la Directora del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote, de fecha 22 de febrero de 2023, el cual se transcribe:

“La Directora del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT o Red Tributaria Lanzarote), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el día 22 de julio de 2017

EXPONE

PRIMERO.- De acuerdo con el informe jurídico 2022-0062, cuyo contenido literal se transcribe a continuación, se describe el procedimiento para incorporar una nueva delegación del Ayuntamiento de Teguiise, dentro del convenio de delegación de 3/4/2017 firmado entre el citado Ayuntamiento y el Cabildo de Lanzarote:

INFORME JURÍDICO

El Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, donde se adoptaron los acuerdos sobre el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, para cada uno de los Ayuntamientos, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Teguiise delegó en el Cabildo de Lanzarote las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, a través del pertinente convenio





de 3 de abril de 2017.

2. En el apartado 2.g) del citado convenio, las partes acordaron la delegación de estas competencias:

g) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico no delegadas, así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público:	
Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
5	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
6	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
7	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
8	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
14	Comprobación limitada

3. El Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Tegui se ha solicitado expresamente a esta Asesoría Jurídica «(...) incorporar dentro del convenio de colaboración entre ambas instituciones el cobro del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas y Precios Públicos de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público. Además de la modificación dentro del cuadro de personal de la incorporación de Petri y la salida de Mario y Jaime».

4. Para la inclusión de la gestión, recaudación e inspección del ICIO, es necesario modificar el convenio en su apartado 2.g) añadiendo las siguientes líneas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1	Acuerdos de colaboración social en la gestión (ICIO)
2	Información y asistencia a los obligados tributarios (ICIO)
3	Todos los procedimientos de gestión (ICIO)
4	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario (ICIO)
9	Inspección Tributaria (ICIO)
12	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del Cabildo de Lanzarote.

5. Con la inclusión del punto 12 anterior, también será posible la autoliquidación/liquidación de cualquier tasa urbanística a través del Sistema de Información Tributaria (en adelante, SIT) de la Red Tributaria Lanzarote o bien a través de la Oficina Virtual, siempre y cuando se dé de alta la misma a través del SIT.

6. En cuanto a la delegación de personal, el Anexo III se debe actualizar del siguiente modo (valor aproximado, según el Departamento de Administración de la Red Tributaria Lanzarote):

1. Román León García (***5232**)	
Salario anual 2022	57.509,29 €
Seguridad Social 2022	15.336,12 €





Coste total	72.845,41 €
2. Petra Rojas Hernández (***1240**)	
Salario anual 2022	28.997,91 €
Seguridad Social 2022	9.089,42 €
Coste total	38.087,34 €

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las condiciones 49 y siguientes del convenio firmado por las partes establecen el régimen de delegación de facultades, funciones y actividades administrativas a partir de su entrada en vigor.

Deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y notificadas al Cabildo de Lanzarote antes del 30 de octubre del ejercicio anterior al que surta efecto.

Una vez realizada la delegación, el Cabildo de Lanzarote, notificará al Ayuntamiento el acuerdo de aceptación de la delegación, y se publicará por parte del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el acuerdo de delegación que adopte.

SEGUNDO.- Según el art. 49.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Los firmantes del convenio fueron el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui y el Presidente del Cabildo de Lanzarote, por lo que en este momento, deberán firmar la modificación propuesta el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría y la Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

Como se puede comprobar, el régimen de delegación anteriormente citado es acorde con el régimen de la Ley.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 123.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Por todo lo anterior,

Para la modificación del convenio de delegación de funciones y actividades administrativas





correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, de 3 de abril de 2017, entre el Ayuntamiento de Tegui y el Cabildo de Lanzarote, será necesario el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, introduciendo:

1) En el apartado 2.g) las siguientes líneas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1	Acuerdos de colaboración social en la gestión (ICIO)
2	Información y asistencia a los obligados tributarios (ICIO)
3	Todos los procedimientos de gestión (ICIO)
4	Procedimiento de recaudación en período voluntario (ICIO)
9	Inspección Tributaria (ICIO)
12	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del Cabildo de Lanzarote.

2) En el apartado ANEXO III, se debe actualizar eliminando las menciones a D. Mario Javier Martín Hernández (***4517**) y Dña. Juana María de la Hoz Ramos (***0833**), que han retornado al Ayuntamiento, e incluir:

1. Román León García (***5232**)	
Salario anual 2022	57.509,29 €
Seguridad Social 2022	15.336,12 €
Coste total	72.845,41 €
2. Petra Rojas Hernández (***1240**)	
Salario anual 2022	28.997,91 €
Seguridad Social 2022	9.089,42 €
Coste total	38.087,34 €

SEGUNDO.- El 1/12/2022 el Pleno del Ayuntamiento de Tegui acordó:

(...) en el punto del Orden del Día “Séptimo.- Acuerdos que procedan sobre modificación del convenio de delegación a favor del Excmo. Insular de Lanzarote, relativo a facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público, expediente 9479/2022”, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes (once del grupo CC, cinco del PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos Equo), lo que supone la mayoría favorable de los veintidós concejales que constituyen la Corporación, acordó aprobar la siguiente propuesta, tomando en consideración los informes aportados en el expediente:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN A FAVOR DEL CABILDO DE LANZAROTE RELATIVO A facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Primero.- El Cabildo de Lanzarote y el Ayuntamiento de Tegui han suscrito con fecha 3 de abril de 2017, tras acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tegui, un Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Tegui en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Segundo.- Por parte de los Ayuntamientos de Tinajo, Arrecife, Tegui y Haría, los Plenos de estas Corporaciones han adoptado acuerdo de





delegación en el Cabildo de Lanzarote de las facultades de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales (tasas, contribuciones especiales e impuestos conforme al artículo 2.2 TRLHL) así como de los precios públicos y demás ingresos públicos con fechas 4 de marzo de 2015, 10 de abril de 2015, 13 de octubre de 2015 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, adoptando el compromiso de integración en el Organismo Autónomo Local a constituir por el Cabildo Insular de Lanzarote bajo la denominación de "Red Tributaria Insular".

Tercero.- El pasado 17 de noviembre de 2022 el Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote ha enviado propuesta de modificación, tras solicitud del Ayuntamiento de Teguiise.

Visto lo anteriormente expuesto se proponen al Pleno las siguientes modificaciones:

- apartado 2 g) del Convenio, incluyendo la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con dicha inclusión será posible la autoliquidación/liquidación de cualquier tasa urbanísticas a través del Sistema de Información Tributaria de la Red Tributaria de Lanzarote o bien a través de la Oficina Virtual.

- Anexo III, personal eliminando la mención al personal que ha retornado al Ayuntamiento de Teguiise(...).

Por todo lo anterior, se solicita a este Cabildo llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para la firma de la modificación del convenio citado, previos los informes o trámites que sean procedentes".

Por todo ello, se PROPONE al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, la aprobación en sus propios términos de la Modificación del Convenio de Delegación del Ayuntamiento de Teguiise expuesto".

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:





D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

5.- Acuerdos que procedan sobre resolución de las alegaciones presentadas al Presupuesto General consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023, y aprobación definitiva del mismo, corregidos los errores aritméticos detectados, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos (Expediente 15851/2022)

Visto el dictamen, cuya certificación se inserta íntegramente, emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2023:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:

“4.- Aprobación definitiva del presupuesto de presente ejercicio: Resolución de la alegaciones presentadas al Presupuesto General consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023, y aprobación definitiva del mismo, corregidos los errores aritméticos detectados junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y anexos. (Expediente 15851/2022).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó provisionalmente el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de febrero de 2023, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 24.

TERCERO.- Con fecha de 27 de febrero se emitió comunicación por parte del Departamento de Educación, Transporte y de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que constaba





la existencia de errores materiales en el Anexo de Subvenciones:

- Educación, se detecta el error material respecto del periodo de ejecución contenido en la línea de actuación 320-3: Subvenciones Becas para Estudios Oficiales, donde dice “*Periodo de ejecución 01/09/2022-31/08/2023*” debería de decir “*Periodo de ejecución 01/09/2021-31/08/2023*”.
- Agricultura, ganadería y pesca, se detecta el error material respecto de la denominación de la línea de actuación donde dice “*410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote y a la conservación de los enarenados de la isla para salvaguardar agrosistemas tradicionales*” debería de decir “*410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote*”

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2023 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

QUINTO.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se emite informe por parte de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos en las que se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

SEXTO.- Con fecha 29 de marzo de 2023 se emite informe por parte de la Intervención General sobre las reclamaciones del presupuesto.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación las siguientes

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Al presente acuerdo les resulta de aplicación los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

El artículo 59.2, letra c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, por cuanto establece que “*Asimismo, corresponderá a la Presidencia del Cabildo: (...) c) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento y aprobar su liquidación.(...)*”.

Por su parte, conforme al artículo 68.1.j), al Pleno le corresponde, “*La aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente*”.





SEGUNDA. COMPETENCIA ORGÁNICA

De acuerdo con el artículo 146.1.b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote le corresponden al Pleno *“La aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.”*

TERCERA. RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas en cualquier momento del procedimiento podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTA. ALEGACIONES PRESENTADAS.

A las alegaciones presentadas en el trámite de información pública conferido, les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriores, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA**, para si así lo estima conveniente **DICTAMINE** en los siguientes términos,

PRIMERO. ALEGACIONES PRESENTADAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe de la Intervención de fecha 29 de marzo de 2023, procede inadmitir a trámite las reclamaciones presentadas por D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, en fecha 17 de marzo de 2023 con número de registro 2023-E-RE-5159, por Don Carmelo David Duarte Tavío, el día 17 de marzo de 2023, como Delegado Sindical de UGT, con número de Registro 2023-E-RE-5172 y por Doña Rita María Martín Pérez, el día 17 de marzo de 2023, como Presidenta de la Junta Personal de Funcionarios, con número de Registro 2023-E-RE-5193, dado que el objeto de las mismas no responde a ninguna de las causas o circunstancias establecidas en el apartado 2 del citado artículo 170.

SEGUNDO. CORRECCIÓN DE ERRORES.

1. Sin perjuicio de la no admisión a trámite de las reclamaciones presentadas, se advierte, a la





vista del expediente los siguientes errores materiales, cuya corrección procede, en los siguientes términos:

a) La plaza 3020 Titular de la Asesoría Jurídica debe figurar adscrita en la Plantilla del Ejercicio 2023 en el Servicio de Asesoría Jurídica.

b) Corregir los errores aritméticos apreciados en las plazas 1234 y 3065 de la Categoría Profesional de Arquitecta/Arquitecto Grupo A, Subgrupo A1, con un complemento de destino de nivel 28.

c) Corregir el error aritmético apreciado en la plaza 3067 Categoría Profesional Delineante y en la plaza 3026 Categoría Profesional Administrativa/Administrativo con un complemento de destino de nivel 22.

2. Corregir, de oficio, los errores materiales detectados en el Anexo de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Educación, se detecta el error material respecto del periodo de ejecución contenido en la línea de actuación 320-3: Subvenciones Becas para Estudios Oficiales, donde dice “Periodo de ejecución 01/09/2022-31/08/2023” debería de decir “Periodo de ejecución 01/09/2021-31/08/2023”.

- Agricultura, ganadería y pesca, se detecta el error material respecto de la denominación de la línea de actuación donde dice “410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote y a la conservación de los enarenados de la isla para salvaguardar agrosistemas tradicionales” debería de decir “410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote”

TERCERO. Aprobar el contenido, la formación y aprobación del Proyecto de Presupuesto general consolidado del ejercicio 2023 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, junto sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos (Incluidas las correcciones del apartado segundo).

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).





- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria”.

En el debate, interviene en primer término la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada para explicar brevemente el contenido de la propuesta.

Don Samuel Carmelo Martín Morera, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, subraya que se está hablando de incorporar remanentes por importe de 20 millones de euros. Recuerda al Pleno que su Grupo, en el plazo de presentación de enmiendas, propuso 16 iniciativas para incorporar actuaciones varias por valor total de 5,4 millones de euros. Añade que también se dijo que con la incorporación de los remanentes se iban a atender esas enmiendas pero hoy se ha visto que eso no ha sido así; sin embargo sí que han destinado 500.000 € a publicidad.

Tras el debate, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA:**

PRIMERO. ALEGACIONES PRESENTADAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe de la Intervención de fecha 29 de marzo de 2023, procede inadmitir a trámite las reclamaciones presentadas por D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, en fecha 17 de marzo de 2023 con número de registro 2023-E-RE-5159, por Don Carmelo David Duarte Tavío, el día 17 de marzo de 2023, como Delegado Sindical de UGT, con número de Registro 2023-E-RE-5172 y por Doña Rita María Martín Pérez, el día 17 de marzo de 2023, como Presidenta de la Junta Personal de Funcionarios, con número de Registro 2023-E-RE-5193, dado que el objeto de las mismas no responde a ninguna de las causas o circunstancias establecidas en el apartado 2 del citado artículo 170.

SEGUNDO. CORRECCIÓN DE ERRORES:

1. Sin perjuicio de la no admisión a trámite de las reclamaciones presentadas, se advierte, a la vista del expediente los siguientes errores materiales, cuya corrección procede, en los siguientes términos:

a) La plaza 3020 Titular de la Asesoría Jurídica debe figurar adscrita en la Plantilla del Ejercicio 2023 en el Servicio de Asesoría Jurídica.





b) Corregir los errores aritméticos apreciados en las plazas 1234 y 3065 de la Categoría Profesional de Arquitecta/Arquitecto Grupo A, Subgrupo A1, con un complemento de destino de nivel 28.

c) Corregir el error aritmético apreciado en la plaza 3067 Categoría Profesional Delineante y en la plaza 3026 Categoría Profesional Administrativa/Administrativo con un complemento de destino de nivel 22.

2. Corregir, de oficio, los errores materiales detectados en el Anexo de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Educación, se detecta el error material respecto del periodo de ejecución contenido en la línea de actuación 320-3: Subvenciones Becas para Estudios Oficiales, donde dice “Periodo de ejecución 01/09/2022-31/08/2023” debería de decir “Periodo de ejecución 01/09/2021-31/08/2023”.
- Agricultura, ganadería y pesca, se detecta el error material respecto de la denominación de la línea de actuación donde dice “410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote y a la conservación de los enarenados de la isla para salvaguardar agrosistemas tradicionales” debería de decir “410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote”.

TERCERO: Aprobar el contenido, la formación y aprobación del Presupuesto General consolidado del ejercicio 2023 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, junto sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos (Incluidas las correcciones del apartado segundo).

CUARTO: Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO: Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.





Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Se hace constar que, según lo acordado en Junta de Portavoces, los puntos epigrafiados del 6 al 14 se debatirán conjuntamente.

6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2023 (Expediente 21001/2022)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:

“11.B Asunto Urgencia: Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2023 (Expediente 21001/2022)

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.





Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Cabildo Insular de un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración de un año y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDA. PUBLICIDAD

Conforme a lo previsto en el artículo 110 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares los cabildos insulares harán públicos los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

SEGUNDA. COMPETENCIA ORGÁNICA

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, la elaboración del Plan estratégico de subvenciones 2023, razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual aprobación de instrumentos de programación o planificación a que hace referencia la letra p) del número 1 del artículo 123 de la LRBRL, la elaboración corresponda al Pleno.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriores, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**, para si así lo estima conveniente resuelva en los siguientes términos,





PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023, **agregando la nominación establecida en el Expediente 5527/2023 y en el Expediente 5529/2023.**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siguiendo lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10. "Principios directores", se dispone literalmente que: "los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El principio básico que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de los recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introduce un conjunto de principios generales que deben inspirar la actividad subvencionada y así, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se recogen los principios que han de informar la gestión de subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





En esta línea y como mecanismo para la consecución de los citados principios, introduce entre otros elementos, el de la planificación, regulado en el artículo 8 del mencionado texto legal y recogida en la Base 3ª - Plan Estratégico de Subvenciones - de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, que vienen a consagrar la obligación de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

2.- METODOLOGÍA

La metodología seguida en la elaboración del presente Plan Estratégico ha sido intentar dar cumplimiento, en la medida que resultase directamente aplicable y a falta de regulación autonómica, el contenido definido para estos instrumentos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, con referencia a los objetivos estratégicos de la acción institucional durante la vigencia del plan, líneas de subvenciones, en las que se concreta el plan de actuación, planificadas por Áreas de gobierno, con referencia a los objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y calendario de elaboración.

Por lo que se refiere al resto del contenido del Plan hay que señalar que las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se encuentran ya esbozadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote. En la citada norma, y después de establecer la obligatoriedad de la confección de los planes estratégicos para cada ejercicio presupuestario, se señala que el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los citados Planes será realizado por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote.

A través del presente documento, el Cabildo Insular de Lanzarote establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio con los objetivos y efectos que pretendan con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza General de Subvenciones.

Tal como recoge el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de subvenciones 38/2003, el documento se desarrolla fielmente siguiendo la estructura propuesta en la Ley:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención, listados por áreas de gobierno y agrupadas según:
 - Los objetivos y efectos de las mismas.
 - El crédito previsible y fuentes de financiación.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Se aprecia con claridad como las diferentes líneas de subvención se encuentran agrupadas por Áreas de Gobierno. Su definición también exige, en buena medida, la alineación en el presente año, los objetivos estratégicos que persigue la Corporación Insular y que se detallarán en el apartado siguiente. Para cada una de las líneas y, de forma transversal, se desarrolla en el tiempo el proceso de seguimiento y evaluación que permitirá una mejor valoración de las mismas y una medición adecuada del logro de objetivos.





3- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el marco de competencias que le son propias, el Cabildo Insular de Lanzarote desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar objetivos que beneficien al conjunto de la Isla. En este sentido, las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de nuestra sociedad, realizando actuaciones de interés público que complementan en muchas ocasiones las competencias de las administraciones públicas.

Por tanto, la subvención de actividades desarrolladas por ciudadanos y/o diferentes colectivos se convierten en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos en distintos ámbitos de aplicación.

Independientemente del área sobre el que se desarrollen, la Corporación Insular define como estratégicos, para el presente ejercicio, los siguientes **9 objetivos:**

Objetivo Estratégico	Descripción
INFRAESTRUCTURAS EQUIPAMIENTO	/ Mejorar las infraestructuras y/o el equipamiento necesario que resulte estratégico para el buen desarrollo de una actividad a definir en cualquiera de las áreas.
SERVICIOS	Mejorar los servicios públicos orientados a la ciudadanía de la isla de Lanzarote y que supongan un valor añadido a la actividad de cada una de las áreas.
FORMACIÓN / ASISTENCIA	Ayudar a la formación y/o a la asistencia de eventos que ayuden a incrementar el nivel profesional de los colectivos y/o personas que puedan acogerse a la subvención.
EMPLEO	Iniciativas cuyo objeto esté orientado a la incorporación al mercado laboral (acciones de empleo) o la sostenibilidad y/o mejora del empleo.
DIFUSIÓN / PROMOCIÓN	Mejorar las actividades para dar a conocer (difusión) e impulsar (promoción) cualquier actividad de servicio público o que afecte al interés general y que se circunscriba a la competencia insular.
INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN	/ Promocionar cualquier actividad relacionada con la innovación y/o la investigación científica en la isla de Lanzarote y que ayude a un mayor impulso del desarrollo económico y social.
DINAMIZACIÓN COOPERACIÓN	/ Fomentar acciones que favorezcan la dinamización y/o cooperación entre diferentes entidades. Colectivos, agentes sociales, etc.
CALIDAD	Impulsar las acciones orientadas a mejorar la calidad en cualquiera de las materias y competencias de las áreas del Cabildo Insular de Lanzarote.
RECONOCIMIENTO	Subvencionar total o parcialmente Premios y reconocimientos varios.
OTRAS	Definir los objetivos estratégicos perseguidos.

Por tanto, será condición necesaria y suficiente que cada una de las líneas de subvención presentadas por las diferentes Áreas de la Corporación se encuentre alineada, al menos, con alguno de los objetivos estratégicos definidos. De esta forma también se facilitará, en buena medida, el proceso de evaluación y seguimiento.

4- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS, ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y EFECTOS





Cada una de las líneas de subvención definidas por las diferentes Áreas de la Corporación se encuentre alineada, al menos, con alguno de los objetivos estratégicos ya especificados.

*** 136	Servicio de prevención y extinción de incendios.	3.259.990,50 €	0,00 €

000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes	3.259.990,50 €	0,00 €

Objetivo Estratégico	OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
136.46700	3.259.990,50 €

*** 1701	Administración general del Medio Ambiente	0,00 €	0,00 €

1701-1 Actuaciones en materia medio ambiental	0,00 €	0,00 €

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN

***1702	Actuaciones Medio Ambiente: 0,00 €	0,00 €
	Reserva de la Biosfera	





1702-1 Subvenciones actuaciones en 0,00 € 0,00 €
sostenibilidad

Se pretende desarrollar actuaciones para promover la Reserva de la Biosfera de Lanzarote como lugar que contribuya de forma activa a la consecución de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 1703 Actuaciones Medio Ambiente: La 0,00 € 0,00 €**
Graciosa

1703-1 Subvenciones actuaciones en 0,00 € 0,00 €
sostenibilidad

Se pretende apoyar recursos para promover la sostenibilidad necesaria en los planos económicos, social y Medioambiental de la Isla de La Graciosa.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 1704 Actuaciones Medio Ambiente: 0,00 € 0,00 €**
Caza

1704-1 Fomento de la actividad cinegética 0,00 € 0,00 €

Se pretende apoyar las labores de control, gestión y vigilancia de las prácticas de caza en la isla desarrolladas a través del servicio de vigilancia de caza de la Nueva Sociedad de Cazadores. Además también permitirá el asesoramiento en materia de caza a personas interesadas, empresas y entidades públicas, así como el apoyo a la organización de campeonatos de caza a través de la Federación Canaria de Caza.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 1707 Bienestar Animal 308.000,00 € 0,00 €**

1707-1 Actuaciones Bienestar Animal 308.000,00 € 0,00 €





Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor por el bienestar animal, contra el maltrato y la tenencia responsable de los animales de la isla de Lanzarote.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
1707.48000	308.000,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 2310 Asistencia social primaria. Admón. 2.800.000,00 € 68.900,00 €**
Gral. Bienestar Social

231-1 Fondo de emergencia social 400.000,00 € 0,00 €

Conceder subvenciones a los siete Ayuntamientos de la Isla dentro del marco de colaboración interadministrativa para financiar proyectos que tengan por objeto prevenir la marginación y la exclusión social, y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y, en los que concurren factores de riesgo.

Objetivo Estratégico

SERVICIOS; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.46201	400.000,00 €

231-4 Fondo de asistencia social 600.000,00 € 60.000,00 €

Conceder Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a paliar o resolver por sí mismas o, complementariamente con otros recursos y prestaciones situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población para la atención de sus necesidades básicas. Así como Ayudas Técnicas y adaptaciones destinadas a contribuir parcialmente, en la adquisición de adaptaciones (audífono, prótesis, etc.) necesarias para el normal desenvolvimiento en la vida diaria.

Objetivo Estratégico

SERVICIOS; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48909	600.000,00 €





2310.78900	60.000,00 €

231-5 Ayudas alquileres y otros gastos ONGs 200.000,00 € 0,00 €

Colaborar con distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote en el pago de cantidades devengadas por el alquiler de bienes inmuebles y otros gastos de los locales para que aquellas puedan llevar su labor social.

Objetivo Estratégico

SERVICIOS; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48939	200.000,00 €

231-6 Subvenciones en materia bienestar social 1.600.000,00 € 8.900,00 €

Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Objetivo Estratégico

SERVICIOS; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48941	1.600.000,00 €
2310.78901	8.900,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 2312 Bienestar Social. Víctimas de 0,00 € 0,00 €**
Violencia de Género

231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género de 0,00 € 0,00 €

Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio

Objetivo Estratégico

SERVICIOS; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 2313 Bienestar Social. Dependencia 1.584.921,86 € 0,00 €**





000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes 395.576,61 € 0,00 €

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48000	395.576,61 €

231-2 Actuaciones en materia sociosanitaria. Programa Sociosanitario 1.189.345,25 € 0,00 €

Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para la ejecución del Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad en el ejercicio 2023, garantizando así, las competencias de esta Corporación en los servicios sociales, tal y como contempla la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, el artículo 49 de la Constitución Española, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Objetivo Estratégico SERVICIOS; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48007	812.290,55 €
2310.48008	377.054,70 €

		Capítulo 4	Capítulo 7
*** 2315	Observatorio de Vivienda Social	400.000,00 €	0,00 €

2315-1 Ayudas alquileres por desahucio para familias vulnerables 400.000,00 € 0,00 €

Conceder subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla y a otras administraciones Públicas mediante convenios con la finalidad de paliar la problemática de aquellas Familias desahuciadas o en proceso de desahucio en situación de vulnerabilidad y que, previamente, han sido seleccionados por el Área de Bienestar Social de entre todas aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos para el recurso de





000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes 395.576,61 € 0,00 €

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48000	395.576,61 €

231-2 Actuaciones en materia sociosanitaria. Programa Sociosanitario 1.189.345,25 € 0,00 €

Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para la ejecución del Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad en el ejercicio 2023, garantizando así, las competencias de esta Corporación en los servicios sociales, tal y como contempla la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, el artículo 49 de la Constitución Española, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Objetivo Estratégico SERVICIOS; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310.48007	812.290,55 €
2310.48008	377.054,70 €

		Capítulo 4	Capítulo 7
*** 2315	Observatorio de Vivienda Social	400.000,00 €	0,00 €

2315-1 Ayudas alquileres por desahucio para familias vulnerables 400.000,00 € 0,00 €

Conceder subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla y a otras administraciones Públicas mediante convenios con la finalidad de paliar la problemática de aquellas Familias desahuciadas o en proceso de desahucio en situación de vulnerabilidad y que, previamente, han sido seleccionados por el Área de Bienestar Social de entre todas aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos para el recurso de





241-4 Subvenciones Fomento de la Contratación 0,00 € 0,00 €

Financiar los costes salariales y de seguridad social que se deriven de nuevas contrataciones, bajo cualquier modalidad que se ajuste a la normativa laboral, por un mínimo de seis meses, realizadas por empresas con domicilio social en la isla de Lanzarote a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Canario de Empleo, sin que dicha contratación pueda afectar a la estabilidad del empleo de la plantilla de la empresa, con el fin de favorecer su inserción laboral. Se facilita con ello la incorporación de la población activa a las empresas de la isla, al mismo tiempo que contribuirá a la mejora de su productividad y competitividad del sector.

Objetivo Estratégico

FORMACIÓN / ASISTENCIA; EMPLEO; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

241-6 Subv. fomento, dinamización y promoción del Empleo 147.699,64 € 0,00 €

Financiación de proyectos de formación que puedan mejorar la empleabilidad.

Objetivo Estratégico

FORMACIÓN / ASISTENCIA; EMPLEO; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
241.48001	147.699,64 €

241-9 Subvenciones Plan Emprendeduría y empleo juvenil 0,00 € 0,00 €

Facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades empresariales a través del emprendimiento, como fórmula para reducir el desempleo juvenil y recuperar la calidad del empleo en este sector.

Objetivo Estratégico

FORMACIÓN / ASISTENCIA; EMPLEO; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Capítulo 4			Capítulo 7
*** 320	Administración general de educación.	de 1.400.000,00 €	0,00 €

320-1 Subvenciones a Centros y Asociaciones educativas de la Isla 0,00 € 0,00 €

Contribuir a sufragar los gastos de alquiler o los derivados del funcionamiento de los programas formativos que contribuyen a la formación de los alumnos del centro.

Objetivo Estratégico

FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN /





COOPERACIÓN

320-2 Subvenciones a Proyectos educativos 0,00 € 0,00 €

Contribuir a la ejecución de proyectos educativos, entre otros, el fomento del Intercambio cultural.

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

320-3 Subvenciones Becas y ayudas al estudio 1.400.000,00 € 0,00 €

Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, alojamiento, estancia, material escolar de aquellos alumnos que estén matriculados en estudios oficiales durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
320.48000	1.400.000,00 €

320-5 Ayudas económicas a jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad 0,00 € 0,00 €

Contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de enseñanzas universitarias, bachillerato, ciclos formativos de grado superior o ciclos formativos de grado medio a jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad que ponga en peligro la continuidad o la iniciación de sus estudios y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

320-6 Otras subvenciones en materia de educación 0,00 € 0,00 €

Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Capítulo 4

*** 3261 Servicios complementarios de educación de 0,00 €

Capítulo 7

0,00 €





3261-1 Subvenciones en materia educación 0,00 € 0,00 €

Promover y apoyar proyectos culturales y educativos que por su creatividad, trascendencia, originalidad, contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la educación

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Capítulo 4

Capítulo 7

*** 330 Administración General de Cultura 0,00 € 0,00 €

330-4 Subvenciones gastos de funcionamiento ONGs culturales 0,00 € 0,00 €

Se pretende apoyar a aquellas asociaciones culturales mediante la ayuda en los gastos de funcionamiento de la sede de dichas asociaciones dado que las mismas contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la comunidad velando por sus intereses culturales y sociales entre otros.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS

Capítulo 4

Capítulo 7

*** 334 Promoción cultural. 0,00 € 0,00 €

330-1 Subvenciones Aytos fomento actividades culturales 0,00 € 0,00 €

Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS

330-2 Subvenciones en materia cultural 0,00 € 0,00 €

Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, y siguiendo el plan de Acción Cultural Lanzarote 2023 contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS

330-3 Subvenciones Agrupac.folclóricas, corales y otras asoc.musicales 0,00 € 0,00 €





Contribuir a la financiación económica de proyectos culturales que promuevan y realcen el folclore canario que, por sus valores creativos, su trascendencia cultural, su originalidad e innovación contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la cultura local, siguiendo las recomendaciones de ejes contemplados en el Plan de acción cultural de Lanzarote

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 336** Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico 0,00 €

0,00 €

336-2 Transfer. Capital a CCAA- Catálogo Insular Patrimonio 0,00 €

0,00 €

Financiación del Catálogo Insular de Patrimonio

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; CALIDAD; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 337** Juventud

0,00 €

0,00 €

337-1 Subv para actuaciones y proyectos destinados al ámbito juvenil 0,00 €

0,00 €

Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular y con incidencia en el bienestar del sector de la población al que van dirigidos.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 341** Promoción y fomento del deporte

841.682,90 €

0,00 €

341-1a Subv. Arbitrajes Juegos insulares Deportiva y Deporte Base Promoción 0,00 €

0,00 €

Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de los juegos insulares de promoción deportiva o que aun no estando incluida en estos, cumplan con los objetivos planteados para los mismos. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de formación en edades de base:

1. Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base.





2. Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
3. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

Objetivo EstratégicoDIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN /
COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS**341-1b Subv. Arbitrajes fútbol base****0,00 €****0,00 €**

Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base:

1. Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base en la modalidad de fútbol.
2. Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
3. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

Objetivo EstratégicoDIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN /
COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
341.48002	65.000,00 €

341-2 Subv. Promoción y organización deportes autóctonos**0,00 €**

Se pretende apoyar la práctica deportiva de aquellas modalidades vernáculas propias del archipiélago. Teniendo en cuenta que se trata de diferentes modalidades de especial protección por su carácter específico de las islas e íntimamente relacionadas con el acervo popular.

1. Promoción de la práctica deportiva de modalidades de deportes autóctonos.
2. Recuperación y fomento de dichas modalidades.
3. Recuperación y desarrollo de modalidades autóctonas.
4. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de sus funciones organizativas

Objetivo EstratégicoDIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN /
COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS**341-3 Subv. Deportivas varias****0,00 €****0,00 €**

Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se





promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS

341-5 Subv. Concurrencia competitiva deportistas 50.000,00 € 0,00 € de alta competición

Se pretende apoyar a aquellos deportistas de la isla de Lanzarote con una proyección nacional e internacional, para la mejora y superación de los éxitos personales.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; RECONOCIMIENTO

Aplicación Presupuestaria	Importe
341.48901	50.000,00 €

341-6 Subv. Concurrencia competitiva escuelas 725.000,00 € 0,00 € deportivas.

Se pretende apoyar la promoción del deporte base entre la población en edad escolar de la isla de Lanzarote, a través de las entidades deportivas de la isla.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
341.48910	301.682,90 €

341-7 Subv. concurrencia competitiva 425.000,00 € 0,00 € desplazamientos de equipos y deportistas

Se pretende apoyar a aquellos deportistas y equipos de la isla de Lanzarote que se desplazan fuera de la isla para realizar sus competiciones oficiales.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS; OTRAS

Aplicación	Importe





Presupuestaria	
341.48955	425.000,00 €

		Capítulo 4	Capítulo 7
*** 342	Instalaciones deportivas	0,00 €	0,00 €

342-1 Subvenciones Instalaciones deportivas	0,00 €	0,00 €

Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

Objetivo Estratégico INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; SERVICIOS

		Capítulo 4	Capítulo 7
*** 410	Administración general de agricultura, ganadería y pesca	600.000,00 €	200.000,00 €

410-2 Subv. Alimentación animales de cría	500.000,00 €	0,00 €

Se pretende apoyar a los ganaderos que críen animales para reposición sufriendo los costes de alimentación que tienen estos animales en una etapa en la que no son productivos. Con ello también se incentiva el crecimiento de la cabaña ganadera ovino-caprino a nivel insular.

Objetivo Estratégico DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
410 48900	500.000,00 €

410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos	100.000,00 €	0,00 €

Se pretende aportar una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas, etc que ejecutan las asociaciones y otras entidades del sector agropecuario insular.

Objetivo Estratégico DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; FORMACIÓN / ASISTENCIA; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe





410 48903	100.000,00 €

410-4 Subv. Fomento de nuevas empresas 0,00 € 100.000,00 €
agroalimentarias

Se pretende fomentar la creación de nuevas empresas agroalimentarias que trabajen con productos locales con el fin de desarrollar una estructura moderna, competitiva y rentable para el sector primario, mejorar las condiciones higiénico- alimentarios de los procesados, adaptación de las producciones a la demanda de mercado, etc

Objetivo Estratégico INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
410 77000	100.000,00 €

410-6 Subv. Restauración de enarenados 0,00 € 100.000,00 €

Se pretende mejorar las condiciones de producción de las explotaciones agrícolas de la isla

Objetivo Estratégico INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
410 77002	100.000,00 €

410-9 Subv. Mantenimiento del viñedo 0,00 € 0,00 €

Se pretende contribuir a la conservación y mantenimiento del viñedo

Objetivo Estratégico INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

410-10 Subv para Actuaciones en materia apoyo 0,00 € 100.000,00 €
al sector primario de la isla de Lanzarote.

Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local , todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

Aplicación	Importe





Presupuestaria	
410 78002	100.000,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 415** **Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.** **0,00 €** **200.000,00 €**

415-1 Subv. Gastos de funcionamiento a entidades y asoc. sector pesquero **0,00 €** **0,00 €**

Mantener el entramado social y económico del sector pesquero mediante la ayuda en los gastos de funcionamiento de las asociaciones, organizaciones y entidades que desempeñan funciones representativas, productivas y de desarrollo en el sector pesquero.

Objetivo Estratégico DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; OTRAS

415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero **0,00 €** **200.000,00 €**

Se pretende ayudar al desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote y la isla de La Graciosa.

Objetivo Estratégico INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO ; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
415 78002	200.000,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 422** **Industria** **0,00 €** **0,00 €**

422-1 Subvenciones en materia de Industria **0,00 €** **0,00 €**

Fomento del tejido industrial de la isla, implementando medidas para mejorar la cualificación profesional así como la calidad, modernización y competitividad del sector industrial.

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN ; CALIDAD; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7





*** 425 Energía 0,00 € 500.000,00

425-1 Subvenciones en materia energías renovables 0,00 € 500.000,00 €

Fomentar las energías renovables contribuyendo a la eficiencia del sistema energético insular, reduciendo las emisiones de CO2 y otros contaminantes así como la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
425.78000	500.000,00 €

*** Comercio 0,00 € 0,00 €

4301

4301-2 Subv. fomento y dinamización del comercio local 0,00 € 0,00 €

Se pretende contribuir a la dinamización de las zonas comerciales de los diferentes municipios de la Isla y apoyar la celebración de ferias y eventos en materia de comercio con el fin de fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local.

Objetivo Estratégico

DIFUSIÓN / PROMOCIÓN; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN; OTRAS

*** 432 Información y promoción turística 2.500.000,00 € 0,00 €

000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes 2.500.000,00 € 0,00 €

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico

OTRAS





Aplicación Presupuestaria	Importe
421.449	2.500.000,00 €

**432-1 Otras subvenciones en materia de 0,00 € 0,00 €
asesoramiento empresas turísticas insulares**

Se pretende contribuir al asesoramiento de empresas del sector turístico insular en materia de transformación digital y de innovación y tecnología aplicada al desarrollo empresarial.

Objetivo Estratégico DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN; INNOVACIÓN / INVESTIGACIÓN; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** Desarrollo empresarial. Promoción 0,00 € 0,00 €
4331 económica**

**000-1 Transferencias corrientes y de capital a 0,00 € 0,00 €
entes dependientes**

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico OTRAS

433-3 Subv. en materia de promoción económica 0,00 € 0,00 €

Se pretende apoyar el mantenimiento del entramado social y económico, cohesionar y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo e incrementar la productividad y competitividad de la economía.

Objetivo Estratégico FORMACIÓN / ASISTENCIA; DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 4332 Desarrollo empresarial. Artesanía 0,00 € 0,00 €**

4332-1 Subv. en materia de Artesanía 0,00 € 0,00 €





Se pretende el desarrollo y reactivación del tejido productivo de las empresas artesanas contribuyendo a su crecimiento y consolidación.

Objetivo Estratégico

DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN; CALIDAD; OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

*** 4412 Otro transporte de viajeros 2.971.250,00 € 210.000,00 €

4412-1 FA- Convenio Apoyo y fomento Transporte colectivo Lanzarote 2.471.250,00 € 0,00 €

Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Objetivo Estratégico

SERVICIOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
4412.47200	2.471.250,00 €

4412-2 FA- Ayudas modernización transporte 0,00 € 155.000,00 €

Se pretende apoyar la modernización del sector del transporte

Objetivo Estratégico

INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; SERVICIOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
4412.77000	155.000,00 €

4412-2a Mejora del servicio de transporte: 0,00 € 0,00 €
equipamiento de apoyo

Se pretende apoyar la mejora del equipamiento, la modernización y la gestión del servicio del autotaxi de la Isla.

Objetivo Estratégico

INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; SERVICIOS

4412-2c Desarrollo del transporte a la demanda 0,00 € 0,00 €
en núcleos

Se pretende apoyar el servicio de transporte a la demanda mediante taxi en núcleos dispersos de la Isla, en coordinación con la red insular de transporte público regular de viajeros

Objetivo Estratégico

INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; SERVICIOS;





CALIDAD

4412-3 Movilidad Transporte público colectivo 0,00 € 0,00 €
Lanzarote

Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros

Objetivo Estratégico INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; SERVICIOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
4412.47203	500.000,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

***** 452 Recursos Hidráulicos 651.962,38 € 3.737.837,86 €**

000-1 Transferencias corrientes y de capital a 651.962,38 € 737.837,86 €
entes dependientes

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
452.410	651.962,38 €
452.710	737.837,86 €

452-1 Subvenciones a Consorcios 0,00 € 3.000.000,00 €

Financiación de proyectos de infraestructuras hidráulicas.

Objetivo Estratégico INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO; SERVICIOS;
OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
452.76200	3.000.000,00 €





	Capítulo 4	Capítulo 7
*** 4590 Otras infraestructuras / Obras Públicas	0,00 €	5.813.188,48 €
4590-1 Plan Insular de Obras	0,00 €	5.813.188,48 €
Financiación de proyectos municipales.		
Objetivo Estratégico	INFRAESTRUCTURAS / CALIDAD; OTRAS	EQUIPAMIENTO; SERVICIOS;

Aplicación Presupuestaria	Importe
4590.76200	5.813.188,48 €

	Capítulo 4	Capítulo 7
*** 4591 Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FCAN)	0,00 €	0,00 €
4591-1 Ejecución de Proyectos Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)	0,00 €	0,00 €
Financiación del Programa 2.8.1: Instalación de Energías Renovables Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)		
Objetivo Estratégico	INFRAESTRUCTURAS / CALIDAD; OTRAS	EQUIPAMIENTO; SERVICIOS;
4591-2 Proyectos incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)	0,00 €	0,00 €
Se pretende la financiación de Proyectos que coincidan con las líneas estratégicas del Fondo de Desarrollo de Canarias y que sean elegibles a financiación con cargo a la asignación de recursos de este Fondo.		
Objetivo Estratégico	INFRAESTRUCTURAS / CALIDAD; OTRAS	EQUIPAMIENTO; SERVICIOS;

	Capítulo 4	Capítulo 7
*** 912 Órganos Gobierno. Presidencia	0,00 €	0,00 €





920-1 Otras Transferencias Presidencia

0,00 €

0,00 €

Se pretende apoyar proyectos que, considerados de interés general, tengan incidencia económica, social y medioambiental de la Isla.

Objetivo Estratégico

OTRAS

Capítulo 4

Capítulo 7

*** Participación Ciudadana 924

0,00 €

0,00 €

924-1 Actuaciones en promoción de espacios participativos

0,00 €

0,00 €

Dinamizar y promocionar los espacios y procesos Participativos de cada municipio a través de un proceso de Participación ciudadana y comunitaria, ofreciéndoles las herramientas para mejorar las capacidades y aptitudes con las que ejercer ese derecho constitucional.

Objetivo Estratégico

DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN

Capítulo 4

Capítulo 7

*** 931 Política económica y fiscal. Hacienda

180.000,00 €

0,00 €

931-1 Otras Transferencias Administración General

180.000,00 €

0,00 €

Financiación de los grupos políticos conforme a lo previsto en la legislación vigente

Objetivo Estratégico

OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
931.48000	180.000,00 €

Capítulo 4

Capítulo 7

*** 932 Gestión del sistema tributario

500.000,00 €

0,00 €





Transferencias corrientes y de capital a entes 500.000,00 € dependientes 0,00 €

Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Objetivo Estratégico

OTRAS

Aplicación Presupuestaria	Importe
932.410	500.000,00 €

5- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTÍNUA.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará por la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de lo Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, siguiendo las directrices definidas en el Artículo 12 (Capítulo III de Disposiciones Comunes o las Subvenciones) correspondientes al Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y referentes al Régimen de Seguimiento y Evaluación continua del Plan.

Teniendo en cuenta la sintonía que debe existir entre las líneas de subvención y los objetivos estratégicos del Plan se ha definido, para cada una de ellas, un conjunto de indicadores que servirán para realizar el mejor seguimiento y evaluación de objetivos.

5.1.- INDICADORES COMUNES

Indicador	Valor mínimo exigible	Criterios de evaluación	Puntuación Máxima
Potencial de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes presentadas frente al número de potenciales beneficiarios de la subvención. (Será necesario aportar por parte de los Servicios gestores el número potencial de beneficiarios)	• 10 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 100% y el 71 % de potenciales beneficiarios. • 7 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 70% y el 51 % de potenciales beneficiarios. • 5 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 50% y el 25% de potenciales beneficiarios o	10 puntos





		no se aporta el número de potenciales beneficiarios por los Servicios. • 3 puntos. En el resto de los casos.	
Múltiple objetivo	La subvención cumple con varios de los objetivos a conseguir en el Plan Estratégico	• 10 puntos. Si cumple con al menos 2 objetivos • 8 puntos. Por un único objetivo	10 puntos
Evolución en el número de solicitudes en las tres convocatorias anteriores (2020, 2021, 2022)	Crecimiento mínimo de solicitudes para el periodo de tiempo 2020-2022. Para obtener el dato comparativo – porcentaje – se calculará la media de las solicitudes presentadas durante los 3 años anteriores y se comparará con el año en curso	• 10 puntos. En el caso de crecimiento superior al 20% • 5 puntos. En el caso de crecimiento igual o inferior al 20% • 3 puntos En caso de no sufrir variación o descender las solicitudes hasta un -20% • 0 puntos. En los casos restantes 7 puntos si se trata de la primera convocatoria.	10 puntos

5.1.- INDICADORES ESPECÍFICOS

Además, para cada una de las categorías se deberán incorporar indicadores específicos para cada una de las categorías en el informe de necesidad de la tramitación de las subvenciones.

6.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES.

El proceso de evaluación se realizará aplicando, a la información suministrada por los Servicios gestores en relación a la ejecución de las líneas de subvención gestionadas a lo largo del año 2022, los criterios de valoración en atención a los indicadores comunes y específicos definidos.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8). ”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta,





en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancor y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

7.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de la subvención al “Programa territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote” (Expediente 4215/2023)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:





“5.- Dictamen que proceda para la nominación de la subvención al Programa territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote. (Expediente 4215/2023). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías para la nominación de la subvención al “Programa territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote”

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote tiene como objetivo fundamental favorecer la inserción laboral de las personas tanto empleadas como desempleadas y crear un mercado laboral más competitivo de mayor calidad a través de actuaciones formativas que logren mejorar la cualificación de los trabajadores.

Por ello, este programa nos permite mejorar las posibilidades de inserción de los 50 participantes desempleados, profesionales del sector turístico o afines, entidades que busquen impulsar proyectos de sostenibilidad o emprendedores, adquiriendo competencias para desarrollar planes y estrategias para la implantación de sistemas de innovación y transformación en economía verde y circular.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1.- Nominación del “Programa Territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote” con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.48002 “Nominación de subvenciones” (FDCAN).

Entidad Beneficiaria	Finalidad	CIF	Gastos Subvencionables	Coste total del Proyecto	Importe nominación Subvención
Fundación Santa María La Real	Mejorar las competencias verdes para el sector turístico, a través de la formación, el asesoramiento grupal y la creación de iniciativas con impacto ambiental en el sector turístico	G34147827	24.447,00€	24.447,00 €	24.447,00€

El proyecto contará con el apoyo de una cuantía total de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (24.447,00€) y se presenta como una oportunidad para dotar a las personas desempleadas y profesionales del sector turístico, de acciones formativas relacionadas con la economía circular y verde.





El plazo para la ejecución del proyecto será desde abril de 2023 a agosto de 2023.

2.- Que se incluya en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente.

3.- Que se sigan los tramites de exposición al público y demás reglamentarios.

4.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.





8.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación en inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Transportes, ejercicio 2023 (Expediente 5420/2023)

Previa intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“6.- Dictamen que proceda para la aprobación plenaria inicial e inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de subvenciones del Área Transportes”. (Expediente 5420/2023).

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ÁREA DE TRANSPORTES PARA EL AÑO VIGENTE. Expdte 5420/2023

JUSTIFICACIÓN

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para establecer y prestar servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.

El Cabildo Insular de Lanzarote tiene la potestad reglamentaria de definir las condiciones generales de utilización del servicio público del transporte regular de viajeros por carretera, así como los derechos y deberes de los usuarios del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que conforme al Boletín Oficial de España (B.O.E.) de fecha a 24 de diciembre de 2022, donde en su disposición adicional centésima décima quinta establece un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas Canarias y Baleares.





Que conforme al protocolo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para establecer la coordinación de las medidas de implementación del descuento del 100% en el precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas, urbano e interurbano, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Área de Transportes de este Cabildo Insular de Lanzarote, pretende realizar convenios de colaboración tanto con la empresa concesional Arrecife Bus, S.L. empresa concesional encargada de la gestión del transporte interurbano y el Ayuntamiento de Arrecife, encargada de la gestión del transporte urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que sin perjuicio de las diferentes medidas de fomento que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las distintas administraciones Públicas, la medida de apoyo financiero más característica la constituyen las subvenciones, que surgen con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales, económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Segundo.- Que la normativa de aplicación es la siguiente:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote del 20 de octubre de 2021 (BOP, n.º 126, de 20 de octubre de 2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Según la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de los Reglamentos insulares.

Cuarto.- Conforme al artículo 2 de la LGS, se establece: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley a favor de personas jurídicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.





Quinto.- En virtud del artículo 22.2.c. podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Sexto.- Según artículo 4, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote del 20 de octubre de 2021 (BOP, n.º 126, de 20 de octubre de 2021), establece que “ El Cabildo Insular de Lanzarote deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Séptimo.- Dentro de los objetivos estratégicos que se definen en el Plan Estratégico de Subvenciones, será preciso la inclusión en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones para la Anualidad vigente, justificada la misma por las circunstancias derivadas de que dichas subvenciones deberán constar en el Anexo incluyendo la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
4412 47201	CAC-Sub.“Medidas gratuidad transporte público terrestre”	3.053.627,17

Visto los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, el que suscribe eleva la siguiente propuesta al Pleno del Cabildo de Lanzarote, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la inclusión en el Anexo de Subvención y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Transporte para la anualidad en el presupuesto vigente en la siguiente línea de subvención detallada a continuación:

4412 Otro Transporte de viajeros

Línea /Actuación: 4412 -3 Movilidad Transporte pública colectivo

Objeto: Se pretende fomentar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros de la isla de Lanzarote, mediante el Bono Residente Canario.

4412 47201 CAC - Medidas de gratuidad del transporte público terrestre. 3.053.627,17

Proyecto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros





Finalidad: Abaratar el precio final del billete de los diferentes Bonos del Transporte Público Regular Interurbano de viajeros de la Isla.

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023 al 31/12/2023

Forma de abono: previa justificación

Período de justificación: mensual

SEGUNDO.- Que dicha aplicación sea incorporada en el Anexo de Subvención y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Transporte para la anualidad 2023.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado la inclusión en el anexo de subvención y en el plan estratégico de subvenciones del Área de Transportes, tras la publicación los Boletines Oficiales correspondientes.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:





GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

9.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación en inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, ejercicio 2023 (Expediente 5429/2023)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:

“7.- Dictamen que proceda para la aprobación plenaria de la nominación e inclusión en el Anexo y en el Plan estratégico de Subvenciones del Área de Derechos Sociales para el ejercicio 2023. (Expediente 5429/2023). Subvenciones Directas o Nominativas.

Vista la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2023 en el que se incluye la propuesta de anexo de subvenciones prevista para el Área de de Derechos Sociales, supeditada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo y considerando que el Área de Derechos Sociales tramita expedientes de subvenciones nominadas consideradas de interés general para financiar proyectos sociales, se solicita se proceda a la nominación e inclusión en el anexo de subvenciones y en el plan estratégico de subvenciones, y a tal efecto, **SE PROPONE** al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación:

***** 2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Derechos Sociales**

Línea/Actuación: 231-1: Fondo de emergencia social	400.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2310.46201	FONDO EMERGENCIA SOCIAL PROY. AYUDAS	400.000,00 €

Objeto: Conceder subvenciones a los siete Ayuntamientos de la isla dentro del marco de colaboración interadministrativa para financiar proyectos que tengan por objeto prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y, en los que concurren factores de riesgo.

P-3502400-I	Ayuntamiento de Teguise	56.779,57 €
P-3500400-A	Ayuntamiento de Arrecife	158.961,43 €
P-3501100-F	Ayuntamiento de Haría	17.752,07 €
P-3502900-H	Ayuntamiento de Tinajo	20.466,40 €
P-3501900-I	Ayuntamiento de San Bartolomé	48.712,76 €
P-3502800-J	Ayuntamiento de Tías	51.817,00 €
P-3503400-H	Ayuntamiento de Yaiza	45.510,77 €

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: de 3 meses desde la finalización del período de ejecución

Línea/Actuación: 231-5: Ayudas alquileres y otros gastos ONGs	205.900,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.48939	AYUDAS ALQUILERES ONG (Nomin.)	205.900,00 €

Objeto: Colaborar con distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote en el pago de las cantidades devengadas por el alquiler de bienes inmuebles y otros gastos de los locales para que aquellas puedan llevar a cabo su labor social.

C.I.F.	Beneficiario/proyecto/Finalidad	Importe
G-35697499	Asociación de Familias Onco-hematológicas de Lanzarote, AFOL Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales	7.200,00 €





	Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35675701	Asociación AFIBROLAN Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	7.000,00 €
G-35568401	Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, Anexo Lanzarote Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	20.000,00 €
G-35316926	Asociación Salud Mental “El Cribo” Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	10.000,00 €
G-35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” (sede)	7.000,00 €





	Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76312933	Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote, APSAL Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	18.000,00 €
R3500367B	Cáritas Diocesana de Canarias Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	40.000,00 €
G-35068824	Asociación Adepsi Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	15.000, 00 €





G-35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” (piso tutelado) Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales (Piso Tutelado) Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	7.800,00 €
G-76159003	Asociación Social Creciendo Yaiza Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	27.000,00 €
G-28197564	Asociación Española Contra el Cáncer Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	15.000,00 €
G-76224310	Asociación Lanzaroteña para la asistencia de la Esclerosis Múltiple Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	6.000,00 €





	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76200955	Asociación Cultural y deportiva “Acciones Unidas” Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	15.400,00 €
G-76080928	Asociación para el desarrollo del colectivo mauritano en Lanzarote “TICHITT” Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	6.000,00 €
G-76349760	Asociación Venezolanos Unidos por la mano en Lanzarote Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales Período de ejecución: Desde el 01/07/2023 hasta el 30/06/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	4.500,00 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Línea/Actuación: 231-6: Subvenciones en materia de bienestar social	1.463.490,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.48941	OTRAS SUBV. BIENESTAR SOCIAL (Nomin.)	1.463.490,00 €

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

G-79408852	Asociación Médicos del Mundo Proyecto: “Acercamiento y Atención Sociosanitaria a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, en énfasis de las personas en situación de prostitución” Finalidad: Atender a personas en situación de riesgo de exclusión social. El colectivo Diana son personas en situación de prostitución por ser un colectivo que sufre violencia de género y vulnerabilidad asociada a la situación de la inmigración. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	25.000,00 €
G-76159003	Asociación Social Creciendo Yaiza Proyecto: “Atención a personas con discapacidad” Finalidad: Ayudar a suplir las necesidades educativas especiales de aquellos niños que padecen discapacidad física o mental y también ayudar a menores que están en riesgo de padecer alguna discapacidad, a través de terapias y actividades. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	30.000,00 €





	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76162734	Asociación de Acción Social Acompañar Proyecto: “Acompañar” Finalidad: Acompañamiento en procesos de pérdida y duelo Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	8.000,00 €
G-76168194	Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE Proyecto: “Imago 2023” Finalidad: Gestionar viviendas tuteladas para la juventud y personas sin hogar Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	115.000,00 €
G-81436099	Fundación Adsis Proyecto: “Lanzarote Solidaria” Finalidad: Prestar servicios a colectivos de especial vulnerabilidad, a través de empresas. Entidades y personal, mediante portal web. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	5.000,00 €





G-76224310	Asociación Lanzaroteña para la asistencia de la Esclerosis Múltiple “ALANEM” Proyecto: “Programa de Atención Sociosanitaria en Esclerosis Múltiple” Finalidad: Mejorar la calidad de vida, el bienestar social, físico y cognitivo de las personas afectadas de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas de la isla de Lanzarote. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	20.000,00 €
J-35964097	Asociación Lánzate Proyecto: “Línea Arco Iris” Finalidad: Desarrollar una visibilidad, normalización y lucha por los derechos de la comunidad de Lesbianas, Gays, Trans*, Bisexual, Inter* y más con el fin de combatir la homofobia, transfobia, biofobia, heterocentrismo, etc existente en el ámbito social además de fortalecer elementos de Red de Trabajo Insular. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	6.600,00 €
Q2866001G	Cruz Roja Española Proyecto: “Apoyo en prevención de la exclusión escolar” Finalidad: Reducir la vulnerabilidad de las personas en situaciones de exclusión social Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	15.000,00 €





	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76262948	Fundación Canaria Flora Acoge Proyecto: “Programa inclusión social, personas sin hogar” Finalidad: Cubrir las necesidades básicas de mujeres y hombres nacionales e inmigrantes, mayores de edad, que no tiene garantizada una comida diaria para subsistir y/o el alojamiento. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	200.000,00 €
G-35697499	Asociación de Familias Onco-hematológicas de Lanzarote, AFOL Proyecto: “Atención domiciliaria a personas oncológicas como apoyo y coordinación de la trabajadora social” Finalidad: Atender directamente a las personas usuarias en su domicilio para el aseo personal, ante la imposibilidad de trasladarse por estar encamadas, por la avanzada edad, por el grado de deterioro que presentan. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	55.000,00 €
G-35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” Proyecto: “Atención integral a la Mujer de Lanzarote” Finalidad: Llevar a cabo labores de atención y sensibilización en la población de la isla de Lanzarote en materia de igualdad de género y violencia de género.	12.000,00 €





	Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35293364	Asociación de Familias y Amigos contra la Droga de Arrecife, AFACODA. Proyecto: “Programa de Intervención Psicosocial” Finalidad: Apoyar, asesorar e intervenir a nivel psicosocial en el proceso de recuperación de las personas con problemas adictivos, familiares y amigos. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	25.000,00 €
G-35501956	Asociación de Acogida y Prevención de Riesgos Calor y Café. Proyecto: “Comedor Social Bajo Umbral”. Finalidad: Cubrir las necesidades básicas (alimentación, higiene, ...) de las personas que, por su situación de precariedad económica y social, carecen de medidas personales familiares. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	30.000,00 €
G-35688746	Asociación Tingufaya Proyecto: “Ocio, tiempo libre y respiro familiar”. Finalidad: Promover la utilización del ocio entre las	20.000,00 €





	personas con discapacidad como un instrumento normalizador y facilitador de la integración social Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35750470	Fundación Tutelar Canaria Adepsi Proyecto: “Servicio de información y asesoramiento especializado sobre medidas de apoyo al ejercicio y a la capacidad jurídica: Creando redes sumamos 2022” Finalidad: Proteger y asistir, de manera integral, a personas con discapacidad intelectual y mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y guarda de hecho con el fin de mejorar la calidad de vida de aquéllas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	20.000,00 €
G-35818608	Asociación Derecho y Justicia Proyecto: “Inclusión, no exclusión” Finalidad: Reforzar la red de profesionales y recursos en el centro penitenciario de Lanzarote, de forma que se atiendan los derechos de esta población, en la áreas jurídicas, ocupacionales, psicopedagógicas y socio-laborales. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	12.000,00 €
G-35872472	Asociación Asperger Islas Canarias, ASPERCAN Proyecto: “Integración de personas con síndrome de	13.000,00 €





	Asperger en Lanzarote” Finalidad: Dar a conocer el síndrome de Asperger y consolidar la asociación en la isla realizando acciones que permitan a la asociación ser centro de referencia para las personas con síndrome de Asperger y sus familiares y, de esta manera, promover y potenciar su inclusión. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35913706	Asociación ATDHAILANZ Proyecto: “Atención a los menores diagnosticados con trastorno para déficit de atención (TDAH) y sus familiares” Finalidad: Dar respuesta a las demandas de las y los menores diagnosticadas/os con el déficit de atención con hiperactividad y sus familias, ofreciendo una atención integral. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	6.000,00 €
G-76349273	Fundación Canaria Pequeño Valiente Proyecto: “Apoyo social y económico a niños con cáncer y sus familias” Finalidad: Ofrecer atención social y directa para mejorar la calidad de vida de los menores enfermos de cáncer y sus familias. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	40.000,00 €





G-35439785	Asociación Familiares Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA Proyecto: “Servicio de acompañamiento al mayor” Finalidad: Desarrollar las actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo a su mantenimiento en su entorno. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	15.000,00 €
G-35674084	Asociación de Voluntarios en Emergencias y rescate de Lanzarote, EMERLAN Proyecto: “Transporte adaptado para las plazas del servicio de dependencia (mayores) relativo al centro de Estancia Diurna la Graciosa” Finalidad: Realizar el servicio correspondiente al transporte de las personas que acuden diariamente al Centro de Estancia Diurna de mayores en la isla de La Graciosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	25.000,00 €
G-76601616	Fundación Canaria para el control de las Enfermedades Tropicales Proyecto: “Control de vectores en puertos y aeropuertos de Canarias” Finalidad: Colocar trampas en los distintos puertos y aeropuertos para capturar mosquitos que pudieran venir en la mercancía o en las personas de distintas partes del mundo, para evitar posibles enfermedades infectocontagiosas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el	12.000,00 €





	31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76312933	Asociación de Personas Sordas de Arrecife y Lanzarote, APSAL Proyecto: “Promoción de la vida independiente de personas sordas de Lanzarote”. Finalidad: Promocionar la independencia de las personas sordas de la isla de Lanzarote a través de los servicios de una persona intérprete de LSE, trabajador/a social y de actividades de integración en la comunidad. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	55.000,00 €
P3505900H	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: “La Cancha”. Finalidad: Generar un proceso de relación positiva entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	76.000,00 €
G76306315	Asociación afectados hipoteca norte Gran Canaria “AHINOR” Proyecto: “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios”	101.000,00 €





	Finalidad: La continua aplicación de cláusulas abusivas por parte de las entidades financieras y el desconocimiento generalizado de los ciudadanos afectados, que habitualmente lleva al aislamiento y a no comunicar su situación, hacen necesaria la puesta en funcionamiento de una oficina itinerante, con unos costes contenidos, que permita llegar a los afectados para ofrecerles información sobre cómo poder actuar en situaciones complicadas generadas por la aplicación de cláusulas abusivas o de productos financieros tóxicos. La oficina permitirá a AHINOR desplazarse por toda la islas de Canarias, teniendo contacto con los trabajadores sociales de los Ayuntamientos, que permitirían conocer de primera mano el problema de los ciudadanos de cada municipio y hacer valoraciones individuales de cada familia , con el fin de poder asesorarles y ayudar en cada momento ,cuando sea necesario para hacer las reclamaciones oportunas. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76159003	Asociación Social Creciendo Yaiza Proyecto: “ Piscina ASCY” Finalidad: Prestar el servicio de atención específica a la discapacidad mediante la fisioterapia acuática para mejorar la calidad de vida, favorecer la autonomía, desarrollo personal e integración social de las personas con discapacidad Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	33.000,00 €
G-76242114	Asociación Sociocultural “La Vida es Zuaina” Proyecto: Creactíivate: programa de educación de calle para la prevención de la exclusión social en Argana Alta” Finalidad: Prevención de la exclusión social en el barrio	23.000,00 €





	más vulnerable de Lanzarote; Argana Alta, a través del trabajo y educación de calle para atender de forma directa a la población infanto-juvenil más desfavorecida, acompañándola, apoyándola y motivándola, actuando sobre el fracaso escolar, la exclusión, los conflictos y el abandono social, fomentando la participación, la inclusión y la cohesión comunitaria, promoviendo valores y proporcionando atención social. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35556497	Asociación Acu Canarias Proyecto: “No te comas la cabeza” Finalidad: Servicio psicológico urgente, vía on line, a las personas que padezcan un enfermedad inflamatoria intestinal, tanto enfermedad de Crohn, como Colitis Ulcerosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	12.000,00 €
G-76191220	Asociación Aporta Proyecto: “Intervención Psicoeducativa y Social “Alentando” Finalidad: Intervención psicosocial, educativa y cultural que pretende desarrollar, a través de la figura del “Facilitador Psicoafectivo”, un proceso de trabajo individual, familiar y comunitario de apoyo y acompañamiento al alumnado y sus familias con problemas de salud mental Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía	112.000,00 €





	Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76096270	Asociación de Personas Mayores Aula Cultural de la 2ª y la 3ª edad de Arrecife “ LA DESTILA” Proyecto: Proyecto Social para Personas Mayores de Arrecife Finalidad: Desarrollar tareas y labores de entretenimiento para el colectivo de personas de la tercera edad en el término municipal de Arrecife. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	5.000,00 €
R-3500275-G	Casa del Sagrado Corazón de Jesús Proyecto: “Atención social y económica a personas vulnerables” Finalidad: Recibir a personas enfermas y/o familiares desplazados de localidades del interior de Gran Canaria y, sobre todo, de las demás islas de la Provincia, con escasos recursos económicos, muchas en situación de pobreza extrema y evidente vulnerabilidad social, que precisan de atención o cuidados hospitalarios; ofreciéndole unos espacios dignos, atención personal, comprensión y el cuidado que precisan, debido a la imposibilidad que tienen para costear los gastos de la estancia que requieren sus tratamientos terapéuticos. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	5.000,00 €
G-35804517	Asociación de Mayores y Voluntarios del Municipio de Tías (Asomavo) Proyecto: Nos hemos jubilado de nuestra profesión, no de la vida.	10.000,00 €





	Finalidad: Dinamizar a los socios durante el año 2022 con todo tipo de eventos, en especial bailes, excursiones, ejercicios físicos y artísticos. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-76315779	Asociación Socio Cultural Canaria Enero Proyecto: “Lanzarote: Aulas Abiertas al Mundo VI. Voces y miradas en el abanico social multicultural de Radios Patios” Finalidad: Propiciar el bienestar y la integración psicosocial y cultural entre la población educativa: el alumnado, el profesorado y las familias (extranjera y autóctona) y la población vecinal de la Isla. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	6.000,00 €
G-28197564	Asociación Española Contra el Cáncer Proyecto: “Atención psicosocial para pacientes oncológicos y sus familiares en Lanzarote y la Graciosa” Finalidad: Apoyo psicológico a los pacientes oncológicos y sus familiares en la isla de lanzarote y La Graciosa Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	18.000,00
G-76200955	Asociación Cultural y deportiva “Acciones Unidas”	140.000,00 €





	Proyecto: Atención Integral a Inmigrantes “Cerca de Ti” Finalidad: Fomentar la integración social y sensibilización social de la población inmigrante perteneciente a la asociación Acciones Unidas y población extracomunitaria, población de origen local, población inmigrante comunitaria y minorías étnicas del resto de europa, África y, sobre todo, el colectivo de inmigrantes iberoamericanos. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” Proyecto: “Piso tutelado para mujeres en riesgo y/o exclusión social con o sin menores a su cargo” Finalidad: Favorecer la recuperación de las mujeres a través de la acogida temporal y el apoyo profesional especializado que logren la restitución de la vida autónoma y productiva evitando el riesgo de exclusión social. Período de ejecución: Desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	60.200,00 €
G-76159003	Asociación Social Creciendo Yaiza Proyecto: “Autonomía e inclusión” Finalidad: Atención especializada a menores y jóvenes con discapacidad por profesionales en el ámbito de la terapia ocupacional, fisioterapia, pedagogía y logopedia. Se busca que los participantes adquieran aprendizajes significativos y vivencias grupales, así como trabajar en entornos naturales lo trabajado en sesiones terapéuticas, promoviendo habilidades para la autonomía y trabajo, el desarrollo integral de la persona, además de un respiro	25.000,00 €





	para las familias Período de ejecución: 01/07/2023-30/06/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35674084	Asociación de Voluntarios en Emergencias y rescate de Lanzarote, EMERLAN Proyecto: "Apoyo en la asistencia para personas con Discapacidad en los traslados a Centro de Estancia Diurna y Centro Ocupacional en la isla de Lanzarote" Finalidad: Realización de apoyos en el traslado a los Centros de Día del sector de la discapacidad para aquellos y aquellas usuarios y usuarias que no pueden hacer uso del transporte regular por diferentes motivos. Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	35.675,00 €
G-35697499	Asociación de Familias Onco-hematológicas de Lanzarote, AFOL Proyecto: "VII Edición Caminamos Contra el Cáncer" Finalidad: Caminata participativa en familia y/o con amigos donde se quiere reflejar la fuerza, energía y entusiasmo hacia la vida. Recordando a todos que si se puede. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	3.100,00 €
G-35818608	Asociación Derecho y Justicia Proyecto: "Resiliencia y actitud positiva en las personas privadas de libertad a través de la risa" Finalidad: Impacto positivo que tiene la creatividad, el humor y la experiencia artística sobre las personas recluidas. Se concibe desde la psicología positiva y una	14.800,00 €





	práctica intermedia entre la risoterapia, el arteterapia y el ejercicio físico, con la intención de combatir estrés, desbloquear tensiones, disipar sentimientos de enojo y frustración. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	
G-35752211	Club Baloncesto Conejero Proyecto: “IX Campus de baloncesto Guinea Ecuatorial” Finalidad: Recuperar el baloncesto escolar mediante la colaboración con la Federación de Baloncesto de Guinea Ecuatorial, llevando del baloncesto al mayor número de niños posible, que los niños aprendan a disfrutar del deporte y encuentren en el baloncesto una nueva oportunidad de ocio saludable. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/07/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	5.115,00 €
G-76192103	Fundación Canaria Martínez Hermanos Proyecto: “Incorpora” Finalidad: Formación e inserción de personas en riesgo de exclusión social. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	14.000,00 €

Línea/Actuación: 231-6: Subvenciones en materia de bienestar	7.000,00 €





social

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.78901	OTRAS SUBV. BIENESTAR SOCIAL (Nomin.)	7.000,00 €

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

G-35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres “MARARÍA” Proyecto: “Piso tutelado para mujeres en riesgo y/o exclusión social con o sin menores a su cargo” Finalidad: Adquisición material inventariable Período de ejecución: Desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	2.000,00 €
G-76168194	Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE Proyecto: “ Imago 2023” Finalidad:Adquisición material inventariable Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	5.000,00 €

*** 2313 Bienestar Social. Dependencia





Línea/Actuación: 231-2: Actuaciones en materia sociosanitaria. Programa socioas sanitario	812.290,55 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2313.48007	SUBV. ASOCIACIÓN EL CRIBO. PROYECTO SALUD MENTAL	812.290,55 €

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para la ejecución del Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad en el ejercicio 2023, garantizando así las competencias de esta Corporación en los servicios sociales, tal y como contempla la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, el artículo 49 de la Constitución española y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

G-35316926	Asociación Salud Mental “El Cribó” Proyecto: Atención a la discapacidad en el sector de la Salud Mental en la isla de Lanzarote. Finalidad: Defender los derechos, mejorar la salud y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familiares. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	812.290,55 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2313.48008	SUBV. PROMO. ATEN. PERSO. PARA MENORES DE 0-6 AÑOS- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE	377.054,70 €





Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para la ejecución del Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad en el ejercicio 2023, garantizando así las competencias de esta Corporación en los servicios sociales, tal y como contempla la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, el artículo 49 de la Constitución española y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

G-35046200	Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote “ADISLAN” Proyecto: “Servicio de promoción de la autonomía personal de atención para menores de 0 a 6 años”. Finalidad: Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenten lo/as niño/as con trastornos en su desarrollo o que tengan riesgo de padecerlos. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	377.054,70 €

Línea/Actuación: 231-6 Subvenciones en materia de bienestar social	42.797,24 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.762	Subv. Ayto. en materia de Bienestar Social	42.797,24 €

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

P3505900H	Ayuntamiento de Tinajo Proyecto: “Parque Calistenia La Santa”. Finalidad: Generar un proceso de relación positiva	42.797,24 €





	entre la comunidad y los chicos alojados en el Albergue de la Santa, mediante el encuentro, la participación, el conocimiento y el intercambio de experiencias vitales que desemboque en una mejora de la convivencia. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución	

2.- Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, las mencionadas subvenciones.

3.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

4.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo





Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

10.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de créditos, por suplemento, n.º 2023-0001 (Expediente 5493/2023)

Previo intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“8.- Expediente 5493/2023. Modificación de Créditos por Suplemento nº 2023-0001.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO (Expte. Electrónico 5493/2023)

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiseis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €) , y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.





Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos nº2023- 0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004,n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo II y capítulo VI, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, , cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo II Gastos corrientes	8.768.397,86 €
Capítulo VI Gastos de inversión	770.715,53 €

Total	9.539.113,39 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	9.539.113,39 €

Total	9.539.113,39 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

4331	22602	Publicidad y propaganda	220.000,00
341	22609	Actividades culturales y deportivas	430.000,00
342	62600	Equipos para procesos de información	190.000,00
334	22699	Otros gastos diversos	1.770.000,00
1701	22699	Otros gastos diversos	286.805,38
1701	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	55.000,00
414	22699	Otros gastos diversos	105.459,97
1702	22706	Estudios y trabajos técnicos	80.000,00
920	22700	Limpieza y Aseo	191.974,94
3321	22700	Limpieza y Aseo	105.242,00
333	22700	Limpieza y Aseo	11.069,81
1705	22700	Limpieza y Aseo	20.462,33
330	22700	Limpieza y Aseo	23.187,20
4911	22700	Limpieza y Aseo	1.882,40
241	22700	Limpieza y Aseo	9.600,00
324	22700	Limpieza y Aseo	28.749,34
453	22700	Limpieza y Aseo	18.374,66
410	22700	Limpieza y Aseo	12.577,46
442	22700	Limpieza y Aseo	21.783,30
9263	22700	Limpieza y Aseo	22.331,67
3122	22700	Limpieza y Aseo	44.961,26
2310	22700	Limpieza y Aseo	43.123,13
2312	22700	Limpieza y Aseo	4.987,20
2313	22700	Limpieza y Aseo	60.280,00
3261	22700	Limpieza y Aseo	47.252,58
342	22700	Limpieza y Aseo	183.469,94
337	22700	Limpieza y Aseo	6.610,06
442	22701	Seguridad	293.070,67
3321	22701	Seguridad	80.949,75
2310	22701	Seguridad	29.529,20
3122	22701	Seguridad	28.293,15
920	22701	Seguridad	186.405,91
337	22701	Seguridad	127.000,74
337	22699	Otros gastos diversos	730.000,00
425	22699	Otros gastos diversos	80.000,00
425	63300	Maquinaria , inst. técn. y utillaje.	250.000,00
2310	22706	Estudios y trabajos técnicos	135.000,00
2311	22699	Otros gastos diversos	15.000,00





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2311	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	3.000,00
2312	22699	Otros gastos diversos	15.000,00
2312	63200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
2313	2279903	FA-Gestión Residencia de Mayores "San Roque"	186.141,27
2313	2279909	FA-Discapacidad. Centro de Discapacidad	781.822,54
2313	2279901	FA-Gestión Centro de día "Las Cabreras"	107.000,00
2313	22301	Transportes.Gestión de Transporte Adaptado	50.000,00
2313	22699	Otros gastos diversos	60.000,00
3122	62600	Equipos para procesos de información	15.000,00
3122	22699	Otros gastos diversos	60.000,00
320	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	200.000,00
324	62600	Equipos para procesos de información	10.000,00
3321	63200	Edificios y otras construcciones	244.715,53
3322	22699	Otros gastos diversos	26.000,00
4332	22606	Reuniones, conferencias y cursos	250.000,00
9263	22699	Otros gastos diversos	17.000,00
924	22699	Otros gastos diversos	150.000,00
920	22699	Otros gastos diversos	1.150.000,00
1705	22706	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
933	225	Tributos	200.000,00
		TOTAL	9.539.113,39

FUENTES DE FINANCIACIÓN

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	9.539.113,39 €
TOTAL		9.539.113,39 €

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".





La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

11.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de créditos, por crédito extraordinario, n.º 2023-0002 (Expediente 5496/2023)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“9.- Expediente 5496/2023. Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario 2023-0002





Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiseis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €) , y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiseis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004, n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas de distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo VI, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VI Inversiones reales	2.154.954,60 €

Total	2.154.954,60 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos Financieros	2.154.954,60 €

Total	2.154.954,60 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
4331	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	500.000,00
341	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	110.000,00
333	62500	Mobiliario y enseres	100.000,00
3261	62500	Mobiliario y enseres	30.000,00
414	63200	Edificios y otras construcciones	104.954,60
1623	62200	Edificios y otras construcciones	550.000,00
2310	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	100.000,00
324	62500	Mobiliario y enseres	60.000,00
4332	68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	600.000,00
		TOTAL	2.154.954,60

FUENTES DE FINANCIACIÓN

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.154.954,60 €
TOTAL		2.154.954,60 €

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".





La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

12.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de créditos, por suplemento, n.º 2023-0003 (Expediente 5497/2023)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“10.-Expediente 5497/2023. Modificación de Créditos por Suplemento nº 2023-0003





Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiseis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €) , y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiseis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos nº2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004,n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo II , capítulo IV y capítulo VI, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, , cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo II Gastos corrientes	1.432.977,55 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	7,15 €
Capítulo VI Gastos de inversión	55.244,03 €
Total	1.488.228,73 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros 1.488.228,73 €

Total 1.488.228,73 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
241	22700	Limpieza y aseo	255,52
330	22700	Limpieza y aseo	49.822,25
333	22700	Limpieza y aseo	16.993,08
334	22699	Otros gastos diversos	39.921,02
336	22699	Otros gastos diversos	350,00
337	22699	Otros gastos diversos	115.191,81
342	22700	Limpieza y aseo	126.420,35
410	22700	Limpieza y aseo	9.666,91
414	22699	Otros gastos diversos	1.348,56
415	22699	Otros gastos diversos	11.236,00
425	22699	Otros gastos diversos	70,00
440	22606	Reuniones, conferencias y cursos	40.539,63
442	22700	Limpieza y aseo	33.590,78
912	22699	Otros gastos diversos	8.418,00
920	22699	Otros gastos diversos	166.566,40
924	22699	Otros gastos diversos	100,00
931	22699	Otros gastos diversos	116,85
933	225	Tributos	166,46
1623	22799	Otros trabajos realizados por emp.y prof.	71.892,77
1701	22699	Otros gastos diversos	2.350,60
2310	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.455,04
2311	22699	Otros gastos diversos	2.782,00
2312	22699	Otros gastos diversos	28.961,17
2313	22699	Otros gastos diversos	71.714,85
2313	22301	Transportes. Gestión Transporte	49.948,47





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

		adaptado	
2313	2279901	FA-Gestión Centro de día Las Cabrerías	16.205,11
2313	2279907	FA-Gestión de Día La Graciosa	2.511,13
2313	2279909	FA-Discapacidad. Centro de discapacidad	63.528,20
2313	2279910	FA-Discapacidad. Hogar Funcional	11.508,32
2313	2279911	FA-Discapacidad. Centro Ocupacional	22.176,00
3122	22699	Otros gastos diversos	41.623,57
3321	22699	Otros gastos diversos	8.912,03
4301	22699	Otros gastos diversos	400,00
4331	22602	Publicidad y propaganda	218.562,00
4332	22606	Reuniones, conferencias y cursos	9.722,80
4590	224	Primas de seguros	100,00
4911	22700	Limpieza y aseo	1.851,91
9263	22699	Otros gastos diversos	183.997,96
2313	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento. De los servicios.	87,35
425	63300	Maquinaria, instalación. Técnico y utillaje	55.156,68
2310	48909	Fondo asistencial social	7,15
		TOTAL	1.488.228,73

FUENTES DE FINANCIACIÓN

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.488.228,73 €
TOTAL		1.488.228,73 €

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:





GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

13.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación de crédito, por suplemento n.º 2023-0004, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (Expediente 5529/2023)

Previo intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“11.D Asuntos de Urgencia. Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de aprobación de la modificación de crédito, por suplemento, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (Expediente 5529/2023).

PRIMERO.- Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos n.º 2023-004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de cinco millones seiscientos veinte mil setecientos





euros (5.620.700,00 €) (Expediente Electrónico n.º 5529/2023)

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO (Expte. Electrónico 5529/2023)

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiséis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €), y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004, n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo IV y capítulo VII, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución n.º 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes 5.465.700,00 €
Capítulo VII Transferencias de capital 155.000,00 €
Total 5.620.700,00 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros 5.620.700,00 €
Total 5.620.700,00 €





ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1707 48000	Subv.acciones en bienestar animal (Nom)	135.000,00
241 48001	Subv.a entidades sin ánimo lucro (Nom)	28.200,00
241 48003	Subv.fomento del emprendimiento (Nom)	15.000,00
341 48002	Otras subv.deportivas (Conv) 75.000,00	
341 48955	Subv.desplazamientos equipos y deportistas (Conv)	100.000,00
432 449	Aportación a Soc.Promoc.Exterior Lzte	2.612.500,00
4412 77000	Subv.modernización transporte	155.000,00
4412 47201	CAC- Medidas gratuidad transporte público terrestre	2.500.000,00
TOTAL		5.620.700,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

870.00 Remanente de tesorería para gastos generales	5.620.700,00
TOTAL	5.620.700,00

SEGUNDO.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas que se detallarán a continuación recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:

NÚMERO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO
4894/2023	*** 1707 Bienestar Animal
19065/2021	*** 241 Fomento del Empleo.
4360/2023	*** 341 Promoción y fomento del deporte.
4352/2023	*** 432 Información y promoción turística.
4302/2023	*** 4412 Otro transporte de viajeros.

*** 1707 Bienestar Animal

Línea /Actuación: 1707-1 Actuaciones Bienestar Animal 135.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor por el bienestar animal, contra el maltrato y la tenencia responsable de los animales de la isla de Lanzarote.

1707.48000 Subv. Acciones En Bienestar Animal (Nomin.) 135.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76368083
LANZANIMAL





Proyecto: Rescate de animales de granja para su rehabilitación y uso en proyectos de educación ambiental y terapia.

Finalidad: Mejora de instalaciones para poder ofrecer los servicios necesarios para desarrollar la labor de protectora de animales.

35.000,00 €

G05412374

PROTECTION CAT

Proyecto: Aplicación del método CER en animales domésticos abandonados en la isla de Lanzarote.

Finalidad: Reducción del número de animales reproductores y control de colonias.

50.000,00 €

G76331719

7DÍAS, 7 VIDAS

Proyecto: Aplicación del método CER en animales domésticos abandonados en la isla de Lanzarote.

Finalidad: Reducción del número de animales reproductores y control de colonias

50.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/05/2023-01/05/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/07/2024

*** 241 Fomento del Empleo

Línea /Actuación: 241-3 Subvenciones Emprende Lanzarote 15.000,00 €

Objeto: Facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades empresariales a través del emprendimiento, como fórmula para la generación de empleo en la isla de Lanzarote dentro del Plan de Empleo del Cabildo de Lanzarote.

241.48003 Subv. Fomento del Emprendimiento (Nomin.) 15.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Proyecto: Semillas de Talento

Finalidad: Apoyar la financiación de proyectos que tienen por objetivos impulsar el emprendimiento entre los jóvenes con titulación universitario y/o de cualquier ciclo de formación profesional, fomentar la creatividad y la innovación empresarial buscando la diversificación económica de Lanzarote y detectar y retener el talento en la isla.

15.000,00 €

Calendario Previsto:





Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

Línea /Actuación: 241-6 Subv. fomento, dinamización y promoción del Empleo 28.200,00 €

Objeto: Financiación de proyectos de formación que puedan mejorar la empleabilidad

241.48001 Subv.entidades sin ánimo de lucro (Nomin.) 28.200,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Proyecto: Programa de Emprendimiento - España Emprende

Finalidad: Lograr mejorar y reforzar las capacidades de los emprendedores para garantizar su adaptación a los constantes cambios del entorno y de las nuevas herramientas y tecnologías de trabajo, actuando como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas.

16.200,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35103431

RADIO ECCA. FUNDACIÓN CANARIA

Proyecto: Tu futuro a tu ritmo - mejora de la formación académica de la población de la isla de Lanzarote.

Finalidad: Mejorar la formación académica y para el empleo proporcionando el acceso a la formación oficial gratuita, teniendo prioridad los colectivos en situación de vulnerabilidad.

12.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/03/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

*** 341 Promoción y fomento del deporte

Línea /Actuación: 341-1b Subv. Arbitrajes fútbol base 75.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base.





341.48002 Otras Subv. Deportivas (Conv) 75.000,00 €

Finalidad Importe
Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base 75.000,00 €

Calendario Previsto:
Período de ejecución: 01/09/2022-31/12/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

Línea /Actuación: 341-7 Subv. concurrencia competitiva desplazamientos de equipos y deportistas 100.000,00 €

Se pretende apoyar la promoción del deporte a través de cubrir los gastos de desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

341.48955 Subv. Desplazamientos de Equipos y Deportistas (Conv) 100.000,00 €

Finalidad Importe
Apoyar a aquellos deportistas y equipos de la isla de Lanzarote y La Graciosa que se desplazan fuera de la isla para realizar sus competiciones oficiales 100.000,00 €

Calendario Previsto:
Período de ejecución: 01/08/2022-31/12/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

*** 432 Información y promoción turística

Línea /Actuación: 000-1Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes 2.612.500,00 €

Objeto: Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

432.449 Aportación Soc.Promoción Exterior de Lanzarote 2.612.500,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe





A35955798

PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.

Proyecto: Aportación Sociedad Promoción Exterior Lanzarote

Finalidad: Dar a conocer la isla de Lanzarote como destino turístico y gastos propios de dicha actividad

2.612.500,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta 01/03/2024

*** 4412 Otro transporte de viajeros

Línea /Actuación: 4412-2 FA- Ayudas modernización transporte 155.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar la modernización del sector transporte.

4412.77000 Subv. Modernización Transporte (Conv.)

155.000,00 €

Proyecto/Finalidad Importe

Proyecto: Mejora y/o Modernización del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y La Graciosa

Finalidad: Financiar la adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, vehículos eficientes y equipamientos, especialización y modernización para el transporte discrecional de viajeros (Taxi) en la isla de Lanzarote. Financiar los proyectos para fomentar la micromovilidad eléctrica en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

155.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: previa justificación

Período de justificación: 31/12/2023

Línea /Actuación: 4412-3 Movilidad Transporte público colectivo Lanzarote 2.500.000,00 €

Objeto: Se pretende fomentar el uso del Transporte Público Regular Interurbano de viajeros de la isla de Lanzarote, mediante Bono Residente Canario.

4412.47201 CAC – Medidas de gratuidad del transporte público terrestre

2.500.000,00 €

Proyecto/Finalidad Importe

Proyecto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros

Finalidad: Abaratar el precio final del billete de los diferentes Bonos del Transporte Público Regular Interurbano de viajeros de la Isla.





2.500.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: previa justificación

Período de justificación: mensual

TERCERO.- Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

CUARTO.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

QUINTO.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.





Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

14.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del expediente de modificación de créditos, por crédito extraordinario n.º 2023-0005, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (Expediente 5527/2023)

Prevía intervención de la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del siguiente tenor:

“D. ANDRÉS MARTÍN DUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN PLENARIO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICO: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles cinco de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su **aprobación** por el Pleno del siguiente acuerdo:

“11.C Asunto de Urgencia: Dictamen que proceda sobre propuesta al Pleno de aprobación de expedientes de modificación de créditos, por crédito extraordinario, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (Expediente 5527/2023)

PRIMERO.- Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos n.º 2023-005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de once millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros (11.793.439,00 €) (Expediente Electrónico n.º 5527 /2023).

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expte. Elect. 5527/2023)

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiséis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €), y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley





Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004, n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas de distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en los capítulos IV y VII, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	8.549.439,00 €
Capítulo VII Transferencias de capital	3.244.000,00 €
Total	11.793.439,00 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos Financieros	11.793.439,00 €
Total	11.793.439,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
136 46701	Subv.a Consorcios (Nom)	527.150,00
136 76700	Subv.a Consorcios (Nom)	2.557.000,00
1701 48000	Subv.acciones en Medio ambiente (Nom)	313.118,44
1704 48000	Subv.a ONGs en materia caza	85.000,00
320 45002	Subv.a Centros educativos	5.000,00
320 45003	Subv.a proyectos Centros educativos	36.000,00
320 48001	Recursos becas Estudios oficiales	25.000,00
320 48900	Subv.a entid. sin ánimo de lucro (Nom)	263.100,00





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

320 48901	Subv.a entid.sin ánimo de lucro	100.000,00
334 46201	Subv.Aytos fomento actividades culturales (Nom)	315.000,00
334 76200	Subv.Aytos inversiones culturales (Nom)	70.000,00
334 44900	Subv.a entes dependientes proyectos culturales	1.000.000,00
334 48900	Subv.a entid.sin ánimo de lucro en materia cultural (Nom)	313.000,00
334 78000	Subv.a entid.sin ánimo de lucro en materia cultural (Nom)	100.000,00
334 48917	Subv.agrupaciones folclóricas, corales y otros (Nom)	49.000,00
337 48000	Subv.en materia de infancia y juventud (Nom)	131.000,00
341 48000	Otras subv.deportivas arbitrajes (Nom)	61.300,00
341 48001	Otras subv.deportivas arbitrajes (Conv)	60.000,00
341 48003	Otras subv.deportes autóctonos (Nom)	218.200,00
341 48004	Otras subv.deportes autóctonos (Conv)	38.000,00
341 46200	Otras subv.deportivas Aytos (Nom)	52.000,00
341 47900	Otras subv.deportivas a empresas (Nom)	185.000,00
341 48005	Otras subv.eventos deportivos (Nom)	477.300,00
341 48006	Otras subv.eventos deportivos (Conv)	300.000,00
341 48007	Otras subv.deportivas varias (Nom)	100.000,00
342 76200	Subv. Aytos infraestructuras deportivas	90.000,00
342 78000	Subv.a entid. sin ánimo de lucro infraestr.deportivas	12.000,00
410 48901	Subv.Proy.agrícolas y ganaderos (Nom)	742.500,00
415 48000	Subv.gastos de funcion.a entid. del sector pesquero (Nom)	116.000,00
415 78000	Subv.en materia de pesca (Nom)	330.000,00
422 48001	Subv.en materia de industria (Nom)	21.000,00
4301 46200	Subv.Aytos dinamización comercio local	91.700,00
4331 44900	Aportac.Promoción Exterior de Lzte S.A.	1.500.000,00
4331 48000	Subv.en materia promoción económica	411.500,00
4332 46200	Subv.Aytos en materia artesanía	105.000,00
4412 47202	Subv.para fomentar el uso transporte público regular interurbano	395.975,77
4412 77001	Subv.modernización transporte (Nom)	85.000,00
4412 47204	Subv.apoyo y gestión del transporte (Nom)	20.000,00
924 46200	Subv.a Aytos promoción espacios participativos (Nom)	344.094,79
924 48900	Subv.a entid.sin ánimo lucro Promoción Espacios Participativos	147.500,00
TOTAL		11.793.439,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.793.439,00 €
TOTAL		11.793.439,00 €





SEGUNDO.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas que se detallarán a continuación recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:

**NÚMERO EXPEDIENTE
ELECTRÓNICO**

PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO

200/2023	*** 136 Servicio de prevención y extinción de incendios.
4894/2023	*** 1701 Administración general del Medio Ambiente.
3936/2023	*** 1704 Actuaciones Medio Ambiente: Caza.
4390/2023	*** 320 Administración general de educación.
4393/2023	*** 334 Promoción cultural.
4112/2023	*** 337 Juventud.
4360/2023	*** 341 Promoción y fomento del deporte.
4360/2023	*** 342 Instalaciones deportivas.
3936/2023	*** 410 Administración general de agricultura y ganadería.
3936/2023	*** 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
4726/2023	*** 422 Industria.
4895/2023	*** 4301 Comercio.
4419/2023	*** 4331 Desarrollo empresarial. Promoción económica
4649/2023	*** 4332 Desarrollo empresarial. Artesanía
4302/2023	*** 4412 Otro transporte de viajeros.
4392/2023	*** 924 Participación ciudadana e Inmigración.

***** 136 Servicio de prevención y extinción de incendios**

**Línea /Actuación: 000-1Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes
3.084.150,00**

Objeto: Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

136.46701 Subv.a Consorcios (Nom): 527.150,00 €

C.I.F./Beneficiario/ Proyecto/Finalidad/Importe

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Organización Campeonato del Mundo de Excarcelación en Accidentes de Tráfico

150.000,00 €

P3500025F





CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Contratación de los servicios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Romería de Los Dolores 2023

60.000,00 €

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Subvención Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias (EMERLAN) para la cobertura de la Seguridad y Emergencias en la isla de La Graciosa

50.000,00 €

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Servicios de cobertura sanitaria con una ambulancia de soporte vital básico en los municipios de Tinajo y Tegui (Zona de Famara) de abril a septiembre.

51.690,00 €

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Subvención a las Protecciones Civiles Insulares: 108.000,00 €

- Protección Civil Arrecife: 15.000,00€
- Protección Civil Haría: 15.000,00€
- Protección Civil San Bartolomé: 15.000,00€
- Protección Civil Tegui y La Graciosa: 18.000,00€
- Protección Civil Tías: 15.000,00€
- Protección Civil Tinajo: 15.000,00€
- Protección Civil Yaiza: 15.000,00€

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Servicios de Vigilancia y Asistencia en las costas insulares: 107.460,00 €

- Costa Sur- Emerlan: 18.000,00€
- Costa Norte- REN: 76.000,00€
- Playa de Guacimeta-Playa Honda: 13.460,00€

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/03/2023-31/03/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta el 30/06/2024

136.76700 Subv.a Consorcios (Nom) 2.557.000,00





C.I.F. /Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Acondicionamiento de un puesto de intervención de bomberos en el municipio de Haría
50.000,00 €

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Adquisición de vehículos para el Parque de Bomberos: 997.000,00 €

- Camión escalera: 900.000

- Pick Up: 60.000,00

- Remolque de carga de botellas de aire: 37.000,00

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Inversión en material: Kit de extinción de incendios
10.000,00 €

P3500025F

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO DE LANZAROTE

Creación de un Parque de Bomberos en Arrecife
1.500.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/04/2023- 31/03/2025

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta el 30/06/2025

*** 1701 Administración general del Medio Ambiente

Línea /Actuación: 1701-1 Actuaciones en materia medio ambiental: 313.118,44

Objeto: Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor de conservación, fomento y difusión en materia medioambiental, así como de protección de flora y fauna

1701.48000 Subv.acciones en Medio Ambiente (Nom): 313.118,44 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76678143

FUNDACIÓN CANARIA TELESFORO BRAVO

Proyecto: Pasa sin huella por Lanzarote





Finalidad: Minimizar el impacto del hombre sobre los espacios naturales y el medio ambiente en general, en la isla de Lanzarote
29.990,00 €

G28795961

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO BIRDLIFE)

Proyecto: Estudio aplicado de afección de vuelo de drones sobre la avifauna

Finalidad: Evaluar las interacciones entre los principales grupos de aves nidificantes de la isla de Lanzarote con los vehículos aéreos no tripulados (drones), de manera que se pueda contar con información suficiente para garantizar una adecuada gestión de los espacios protegidos.

Para ello, se abordará un análisis detallado de las distancia mínimas de evitación, de manera que pueda elaborarse una cartografía específica y adaptada a los distintos periodos del año. Se evaluarán variables meteorológicas, velocidad del tiempo, tipo de ave, tamaño del dron, etc., con el objeto de caracterizar dichas interacciones.

115.000,00 €

Q2818014I

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE BIOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN (UCM)

Proyecto: Efectos del clima y de la presencia de una especie de roedor introducida sobre la disponibilidad de alimento y productividad de una rapaz migradora nidificante en el Archipiélago Chinijo, Lanzarote

Finalidad: efecto sobre la disponibilidad de alimento para la población de halcón de Eleonor de los ratones introducidos en los islotes de Chinijo. La presencia o ausencia de estos roedores en distintos islotes nos permitirá determinar dicho efecto a través de una suerte de experimento natural, ya que las colonias nidificantes en los distintos islotes poseen a priori una misma disponibilidad de alimento determinada por el clima, pero difieren en su exposición a la presencia de un competidor por dicho alimento, los roedores.

La información generada complementa otros aspectos fundamentales de la ecología de los halcones de Eleonor de Canarias, y servirá de base para la elaboración de modelos más complejos que analicen las probabilidades de persistencia a largo plazo de dicha población.

134.128,44 €

G35449545

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA PARDELA CENICIENTA-BESAY

Proyecto: Edición y distribución de diferentes materiales divulgativos que ayuden a informar y concienciar a la población sobre la problemática ambiental que sufren nuestras aves marinas.

Finalidad: Apoyo para la campaña popular de recogida de pollos volanderos de pardela atlántica en la graciosa.

4.000,00 €

B35741792

GREVISLAN. CENTRO ESPACIAL DE EMPLEO GREVISLAN, SL

Proyecto: Vermicompostaje comunitario. Una propuesta piloto para reducir la cantidad de biorresiduos que se llevan a vertedero.

Finalidad: Recogida y tratamiento de biorresiduos en el municipio de Tías, a través del





vermicompostaje, para su valorización. En Lanzarote existe una gran cantidad de biorresiduos que se generan cada año. Las nuevas normativas de tratamientos de estos residuos, obliga a buscar estrategias que ayuden a reducir la cantidad llevada a vertedero, al mismo tiempo, que se busca lograr una transformación que permita su aprovechamiento o su uso para la agricultura.
30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/05/2023-01/05/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/07/2024

***** 1704 Actuaciones Medio Ambiente: Caza**

Línea /Actuación: 1704-1 Fomento de la actividad cinegética: 85.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar las labores de control, gestión y vigilancia de las prácticas de caza en la isla desarrolladas a través del servicio de vigilancia de caza de la Nueva Sociedad de Cazadores. Además también permitirá el asesoramiento en materia de caza a personas interesadas, empresas y entidades públicas, así como el apoyo a la organización de campeonatos de caza a través de la Federación Canaria de Caza.

1704.48000 Subv.a ONG`s en materia de caza: 85.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35280601

NUEVA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LANZAROTE

Proyecto: Gastos de funcionamiento y gastos en campeonatos nacionales y regionales

Finalidad: Apoyo a la Nueva Sociedad de cazadores

80.000,00 €

V38358115 FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y gastos en campeonatos nacionales y regionales

Finalidad: Apoyo a la Federación Canaria de Caza

5.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

***** 320 Administración general de educación.**

Línea /Actuación: 320-1 Subvenciones a Centros y Asociaciones educativas de la Isla: 268.100,00 €

Objeto: Contribuir a sufragar los gastos de alquiler o los derivados del funcionamiento de los programas formativos que contribuyen a la formación de los alumnos del centro

320.48900 Subv.a entidades sin ánimo de lucro (Nom): 263.100,00 €





C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35103431

RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA

Proyecto: Gastos de funcionamiento de centros formativo de la isla.

Finalidad: Contribuir a sufragar gastos de mantenimiento del centro incluyendo alquiler, nóminas de personal adscrito a ese centro, suministros o derivados de los programas de formación de los alumnos.

18.600,00 €

G35150119

FUNDACIÓN PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE.

Proyecto: Gastos de funcionamiento de centros formativo de la isla.

Finalidad: Contribuir a sufragar gastos de mantenimiento del centro incluyendo alquiler, nóminas de personal adscrito a ese centro, suministros o derivados de los programas de formación de los alumnos.

100.000,00 €

G76103878

ASOCIACIÓN MERCEDES MEDINA DÍAZ

Proyecto: Gastos de funcionamiento de centros formativo de la isla.

Finalidad: Contribuir a sufragar gastos de mantenimiento del centro incluyendo alquiler, nóminas de personal adscrito a ese centro, suministros o derivados de los programas de formación de los alumnos.

3.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35688746

ASOCIACIÓN TINGUAFAYA

Proyecto: Saltamos las Barreras

Finalidad: programa de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar para niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional (contratación de monitores, material fungible...)

50.000,00 €

G76822447

ASOCIACIÓN PRO-INCLUSIVA ACCIÓN SOCIAL CANARIA

Proyecto: Más Pro Quo-Aulas por la inclusión

Finalidad: Desarrollo del proyecto socioeducativo de aprendizaje, visibilización y aprendizaje para sensibilizar sobre la realidad.





4.500,00 €

G76242114

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA VIDA ES ZUAINA

Proyecto: Apadrinamientos escolares

Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos derivados del acompañamiento a alumnos desfavorecidos que, por diversos motivos no cuenten con el acompañamiento/seguimiento de sus familiares en el proceso formativo.

15.000,00 €

V35046408

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LAS PALMAS

Proyecto: Servicios de Salud Escolar

Finalidad: Promoción de la salud y educación para la salud en los centros escolares de los municipios acogidos al programa.

65.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2023-30/06/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 30/09/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35867217

ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL PATRIMONIAL Y AGRÍCOLA LA MILANA

Proyecto: Jornadas

Lanzarote: Educación, Emprendimiento y Patrimonio Cultural

7.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/03/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 30/06/2023

320.45002 Subv.a Centros Educativos (Nom): 5.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

S3511001D

Centro 3500913 CEE NUESTRA SEÑORA DE LOS VOLCANES

Gastos de funcionamiento del centro que es único en la isla y atiende necesidades de alumnos con grandes discapacidades psíquicas como motoras.

5.000,00 €

Calendario Previsto:





Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta 31/03/2024

Línea /Actuación: 320-2 Subvenciones a Proyectos educativos: 36.000,00 €

Objeto: Contribuir a la ejecución de proyectos educativos, entre otros, el fomento del Intercambio cultural.

320.45003 Subvenciones a Proyectos de Centros Educativos: 36.000,00

C.I.F. Beneficiario Finalidad Importe

S3511001D

Centros de Educación Secundaria de la isla, Escuela de Arte, CEO e IFP que presenten proyectos y sean seleccionados en la Mesa de Vicedirectores Contribuir a la ejecución de proyectos que presenten al área de Educación, que se entienda, que puedan ser subvencionados por su interés general y social.

36.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-30/09/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta 31/12/2023

Línea /Actuación: 320-3 Subv. Becas y ayudas al estudio: 25.000,00

Objeto: Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, alojamiento, estancia, material escolar de aquellos alumnos que estén matriculados en estudios oficiales durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

320.48001 Recursos. Becas de Estudios Oficiales: 25.000,00

Beneficiario Finalidad Importe

Solicitantes de becas cuyos recursos de reposición se resuelvan favorables

Atender los recursos de reposición que se resuelvan favorables de las Becas y Ayudas al

Estudio para oficiales durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

25.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2021-31/08/2023

Forma de abono: Previa Justificación

Período de justificación: Previa, cumpliendo los requisitos de la convocatoria





Línea /Actuación: 320-6 Otras subvenciones en materia de educación: 100.000,00 €

Objeto: Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general

320.48901 Subv.a entidades sin ánimo de lucro: 100.000,00 €

Beneficiario Finalidad Importe

Entidades sin ánimo de lucro o personas físicas Contribuir a la ejecución de proyectos que presenten proyectos al área de Educación que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social.

100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta 31/03/2024

***** 334 Promoción cultural.**

Línea /Actuación: 330-1 Subvenciones Aytos fomento actividades culturales: 385.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

334.46201 Subvenciones Aytos.fomento actividades culturales (Nom): 315.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Proyecto: Dinamización Cultural Casa-Museo El Timple.

Finalidad: Apoyar las actividades culturales desarrolladas en el Museo del Timple como espacio cultural referente en la isla, así como otras actividades culturales del Municipio.

10.000,00 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural, incluida La Graciosa.

10.000,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Proyecto: "MalabHaría"

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

20.000,00 €





P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

10.000,00 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ

Proyecto: Semana de Teatro.

Finalidad: Apoyar las actividades teatrales.

30.000,00 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

10.000,00 €

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

10.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Proyecto: Exposición

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

10.000,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Proyecto: Actividad Cultural Arrecife

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

10.000,00 €

P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Proyecto: Actividad Cultural “Dinamización Teatro”

Finalidad: Apoyar las actividades teatrales.

15.000,00 €

P3502400I





AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Proyecto: Fiestas de La Graciosa.

Finalidad: Contribuir a la financiación económica de proyectos que promuevan y fomenten las fiestas insulares que, por sus valores creativos, su trascendencia cultural, su originalidad e innovación contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la cultura local.

10.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Proyecto: Fiestas de San Marcial

Finalidad: Contribuir a la financiación económica de proyectos que promuevan y fomenten las fiestas insulares que, por sus valores creativos, su trascendencia cultural, su originalidad e innovación contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la cultura local.

50.000,00 €

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Proyecto: Fiestas de Los Dolores.

Finalidad: Contribuir a la financiación económica de proyectos que promuevan y fomenten las fiestas insulares que, por sus valores creativos, su trascendencia cultural, su originalidad e innovación contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la cultura local.

100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Proyecto: Feria de Los Dolores

Finalidad: Contribuir a la financiación económica de alquiler de equipamiento audiovisual para el desarrollo de la Feria Insular.

20.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2022-31/03/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/04/2023 hasta el 30/06/2023

334 76200 Subv.Ayts Inversiones culturales (Nom): 70.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe





P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Finalidad: Fomentar las esculturas

50.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Proyecto: La Casona de Femés

Finalidad: Mejoras instalaciones y fomentar adquisición de equipos e incorporarlas al circuito de artes plásticas

20.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

Línea /Actuación: 330-2 Subvenciones en materia cultural: 1.413.000,00 €

Objeto: Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, y siguiendo el plan de Acción Cultural Lanzarote 2023 contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

334.44900 Subv.a Entes Dependientes. Proyectos Culturales: 1.000.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500356E

CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO

Proyecto: Proyectos culturales y artísticos de la línea cultural del año 2023

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

1.000.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

334.48900

Subvenciones en materia cultural a Entidades sin ánimo de Lucro (Nom): 313.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G01646785

ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS

Proyecto: Promoción actividad cultural (artes escénicas)





Finalidad: Promocionar las artes escénicas en general y el circo en particular, y conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura.

15.000,00 €

G76367333

ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE

Proyecto: Feria del Libro

Finalidad: Crear la Feria del Libro.

50.000,00 €

G04973392

FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LANZAROTE (FEDEMILANZ)

Proyecto: Promover y apoyar proyectos culturales

Finalidad: Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

40.000,00 €

G35686724

FUNDACIÓN CANARIA JUAN BRITO

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

10.000,00 €

G76287937

FUNDACIÓN CANARIA CURBELO SANTANA

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

12.000,00 €

G35051861 SOCIEDAD DE CULTURA, RECREO Y DEPORTES TORRELAVEGA

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

20.000,00 €

G76327154

ASOCIACIÓN TENIQUE CULTURAL

Proyecto: Promoción actividad de Cine

Finalidad: Promocionar la actividad cinematográfica.

30.000,00 €

G76285964 FUNDACIÓN NINO DÍAZ

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios





considerados de interés y que sirva de referente cultural.
20.000,00 €

G35586601

ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK

Proyecto: Barrios Orquestados

Finalidad: Trabajar el desarrollo social y cultural desde la educación musical desarrollándose en los barrios socialmente más desfavorecidos de Arrecife y que trata de generar una sinergia social que tiene como epicentro la música.

Promocionar la música como elemento generador de comunidad en los barrios de Altavista y Argana.

60.000,00 €

G35029917

SOCIEDAD DEMOCRACIA

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

6.000,00 €

G76135532

ASOCIACIÓN ORQUESTA CLÁSICA DE LANZAROTE

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Promocionar la música académica

30.000,00 €

G76305028

ASOCIACIÓN CULTURAL “CAVEA KÓMICA TEATRO”

Proyecto: Promoción actividad cultural (artes escénicas)

Finalidad: Promocionar las artes escénicas en general y el circo en particular, y conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura.

5.000,00 €

G76137165

ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE

Proyecto: Promoción actividad de Cine

Finalidad: Promocionar la actividad cinematográfica.

15.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

334.78000





Subvenciones en materia cultural a Ent.sin ánimo de lucro: 100.000,00 €

Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

ENTIDADES JURÍDICAS QUE LO SOLICITEN Y CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

Proyecto: Promoción de actividad cultural

Finalidad: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

Línea /Actuación: 330-3 Subvenciones Agrupac.folclóricas, corales y otras asoc.musicales: 49.000,00 €

Objeto: Contribuir a la financiación económica de proyectos culturales que promuevan y realcen el folclore canario que, por sus valores creativos, su trascendencia cultural, su originalidad e innovación contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la cultura local.

334.48917 Subvenciones Agrupaciones Folclóricas, Corales y otros (Nom): 49.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35759349

ASOCIACIÓN CULTURAL RANCHO DE PASCUA TINAJO-ARCHINECHG

Proyecto: Grabación de Disco

Finalidad: Fomentar actividades folklóricas y de cultura tradicional.

5.000,00 €

G35906262

ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL GUERMA

Proyecto: Festival Descorche

Finalidad: Fomentar actividades folklóricas y de cultura tradicional.

7.000,00 €

G35833599

AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL GAIDA

Proyecto: Festival Folklórico Gaida

Finalidad: Fomentar actividades folklóricas y de cultura tradicional.

7.000,00 €

G35371244

ASOCIACIÓN PARRANDA MARINERA LOS BUCHES





Proyecto: Actividad Cultural 60 Aniversario Los Buches
Finalidad: Fomentar actividades folklóricas y de cultura tradicional.
30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024

***** 337 Juventud**

Línea /Actuación: 337-1 Subv. Para actuaciones y proyectos destinados al ámbito juvenil: 131.000,00 €

Objeto: Financiar proyectos de interés público, social y humanitario para la infancia y juventud insular y con incidencia en el bienestar del sector de la población al que van dirigidos.

337.48000 Subvenciones en materia de infancia y juventud (Nom): 131.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76349273

FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE

Proyecto “Apoyo Social y Económico a niños y jóvenes con cáncer y sus familias”

Finalidad: Contribuir a la promoción del bienestar de dichos menores y jóvenes en tratamiento oncohematológico, potenciando su pleno desarrollo personal de asistencia educativa y de ocio durante su proceso de tratamiento médico evitando la marginación social, a través de la figura de un/a Trabajador/a Social.

5.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 16/05/2023-15/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: hasta el 15/08/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76242114

ASOC. SOCIOCULTURAL LA VIDA ES ZUAINA

Proyecto: “Espacio Joven para Argana Alta”

Finalidad: Se pretende crear un espacio que atienda la falta de infraestructuras y lugares de encuentro para jóvenes en Argana Alta, creando un entorno de ocio sano alternativo donde se realicen actividades motivacionales.

21.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/07/2023-30/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía





Período de justificación: hasta el 30/08/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76168194

ASOC. CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE

Proyecto: "Oxigenarte 2023"

Finalidad: El proyecto pretende la reflexión, planificación y ejecución de acciones dirigidas a mejorar la salud, la Naturaleza y el Medioambiente insular.

Todo ello poniendo el énfasis en que sean los/as jóvenes quienes dinamicen y potencien el proyecto.

30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2023-30/06/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta el 30/09/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

J35964097

ASOC. LÁNZATE L.G.T.B.I.+ DE CANARIAS

Proyecto: "Lanzadiversa"

Finalidad: Contribuir a la educación integral de la sociedad principalmente en edades tempranas, y de fomentar la convivencia, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad corporal, identitaria, o de cualquier otra índole, así como combatir el acoso por motivos de orientación afectivo sexual o de identidad de género, y dotar a los profesionales de herramientas pedagógicas para incorporar la perspectiva LGTBI de sus puestos.

15.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2023-31/08/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta el 30/11/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35916824

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANZAROTE BOLUNTIS ONG

Proyecto: "Descubriendo-T"

Finalidad: Ayudar a menores de edad que se encuentren en riesgo de exclusión social, dotándoles de las herramientas sociales necesarias.

30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/07/2023-31/12/2023





Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: hasta el 31/03/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76147776

ASOC. CULTURAL Y ARTÍSTICA ARS MAGNA

Proyecto: "Acción paralela"

Finalidad: Mostrar la educación artística como vía para adquirir nuevos hábitos saludables para disfrutar del tiempo libre, fomentar el ocio cultural y a su vez poner en valor proyectos «desconocidos» dentro del gran público, y que el visionado de dichos proyectos resulte algo interesante, estimulante y divertido.

30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: hasta el 31/03/2024

*** 341 Promoción y fomento del deporte.

Línea /Actuación: 341-1a Subv. Arbitrajes Juegos insulares Promoción Deportiva y Deporte Base: 121.300,00 €

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de los juegos insulares de promoción deportiva o que aun no estando incluida en estos, cumplan con los objetivos planteados para los mismos. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de formación en edades de base:

1. Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base.
2. Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
3. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

341.48000 Otras Subv. Deportivas Arbitrajes (Nom): 61.300,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35221993

FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

9.000,00 €

G35620533 CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

1.000,00 €

G38973541





FEDERACIÓN CANARIA DE PADEL

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
900,00 €

G35657857

CLUB DE TENIS MATCH POINT

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
5.000,00 €

G35333699

FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
4.000,00 €

G35476100

LANZAROTE RAQUETA CLUB

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
5.000,00 €

G35322049

FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D. A.

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
1.000,00 €

G35804970

CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA SAFRAJA

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
800,00 €

G38363347

FEDERACIÓN CANARIA DE PATINAJE

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
1.800,00 €

G35285063 CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA TINACHE

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
3.900,00 €

G35313790

FEDERACIÓN CANARIA DE VOLEIBOL

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.
2.500,00 €

G35832906

CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA TENESA SOL

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.





1.800,00 €

G35764885

FEDERACIÓN CANARIA DE TRIATLÓN

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

2.700,00 €

G35313915

FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

7.000,00 €

V35910231

CLUB DEPORTIVO DE JUDO BASTIÁN COSTA TEGUISE

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

600,00 €

G35724616

CLUB DEPORTIVO DE JUDO WAZA ARI

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

600,00 €

G76263177

CLUB DEPORTIVO ENTRENO EN ALTURA NORTE

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

600,00 €

G76020304

CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

6.800,00 €

G35398684

FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

3.500,00 €

V35946284

CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUENIA

Organización, gestión y arbitrajes de actividades y competiciones de deporte base.

2.800,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/08/2022-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización





341.48001 Otras Subv. Deportivas Arbitrajes (Convoc.): 60.000,00 €

Finalidad Importe

Apoyar e incentivar a aquellos clubes de la isla de Lanzarote y La Graciosa que participan en competiciones oficiales y las ligas insulares.

60.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/09/2022-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

Línea /Actuación: 341-2 Subv. Promoción y organización deportes autóctonos: 256.200,00 €

Objeto: Se pretende apoyar la práctica deportiva de aquellas modalidades vernáculas propias del archipiélago. Teniendo en cuenta que se trata de diferentes modalidades de especial protección por su carácter específico de las islas e íntimamente relacionadas con el acervo popular.

- 1.- Promoción de la práctica deportiva de modalidades de deportes autóctonos.
- 2.- Recuperación y fomento de dichas modalidades.
- 3.- Recuperación y desarrollo de modalidades autóctonas.
- 4.- Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de sus funciones organizativas

341.48003 Otras Subv.Deportes Autóctonos (Nom): 218.200,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

V35250901

FEDERACIÓN CANARIA DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA

Promoción de los deportes autóctonos y organización del Campeonato de Canarias

10.000,00 €

G35473347

FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA

Promoción y organización de los deportes autóctonos

43.000,00 €

B76080969

SENDERISMO LANZAROTE, S.L.

Organización, promoción y gestión de los deportes autóctonos en el ámbito escolar 24.000,00 €

V35270578

FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA

Promoción y organización de los deportes autóctonos

90.000,00 €





G35327337

CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO TIMANFAYA MENSAJERA

Promoción y organización de los deportes autóctonos

1.500,00 €

G35327493

CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO ONDAS DE LANZAROTE

Promoción y organización de los deportes autóctonos

1.500,00 €

G35459056

CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO GUATISEA

Promoción y organización de los deportes autóctonos

1.500,00 €

G35264811

CLUB DE BOLOS Y PETANCA LOS LLANOS DE NAZARET

Promoción y organización de los deportes autóctonos

21.700,00 €

G35323070

FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA

Promoción y organización de los deportes autóctonos

25.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/08/2022-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

341.48004 Otras Subv. Deportes Autóctonos (Convoc.): 38.000,00 €

Finalidad Importe

Apoyar a aquellos clubes de la isla de Lanzarote y La Graciosa que fomentan y promocionan la lucha canaria.

38.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/08/2022- 31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

Línea /Actuación: 341-3 Subv. Deportivas varias: 1.114.300,00 €

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos





y de seguridad que implica dichas organizaciones.

- 1.- Organización y gestión de dichas actividades.
- 2.- Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

341.46200 Otras Subv. Deportivas a Ayuntamientos (Nom): 52.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

6.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARIA

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

6.000,00 €

P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023





Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

341.47900 Otras Subv. Deportivas a Empresas (Nom): 185.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

A35066356

CLUB LA SANTA S.A.

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

110.000,00 €

B76080969

SENDERISMO LANZAROTE, S.L.

14º Encuentro de Senderismo Lanzarote

10.000,00 €

B67970434

CROSSFIT LANZAROTE S.L.

Organización y gestión del Lanzarote Summer Challenge Crossfit 2023

20.000,00 €

B35551977

BESTIAL EVENTS S.L.

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

5.000,00 €

B35632553

LIMONIUM CANARIAS, S.L.

Organización y gestión del Lanzarote O-Race

10.000,00 €

B35820976

COSTA TEGUISE GOLF S.L.

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

2.000,00 €

B65931693

GALERA GOLF S.L.

Organización y gestión del Alps Tour Golf en Lanzarote 2023

10.000,00 €

J16963746





SC LEÓN Y PULIDO

Organización y gestión del Telamon's Rules 2023

6.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

J10710937

QUEMAO CLASS SC

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

12.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/05/2023-31/03/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

341.48005 Otras Subv. Eventos Deportivos (Nom): 477.300,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35412840

CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS

Organización y gestión del Programa "Baloncesto y niños con diversidad funcional"

12.000,00 €

G35022714

ASOC. REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE

Organización y gestión de eventos deportivos de la sección náutica

13.000,00 €

G35258904

CLUB DE VUELO LIBRE ZONZAMAS

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

4.000,00 €

G76097484

CLUB DEPORTIVO CIAL

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales





8.000,00 €

G35214477

CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

23.000,00 €

G76159003

ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

5.000,00 €

G35621705

CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

G35476100

LANZAROTE RAQUETA CLUB

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

8.000,00 €

G35251115

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS

Organización de la Copa Cabildo de Lanzarote de Fútbol y gestión de actividades de fútbol en la isla de Lanzarote.

10.000,00 €

G35751262

CLUB DEPORTIVO DE AEROMODELISMO DIABLILLOS DEL AIRE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

1.000,00 €

G35129964

CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA

Organización y gestión del Campus actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

10.000,00 €

G35752211

CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CONEJEROS





Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

3.000,00 €

G35364769

CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

G35142975

CLUB BALONMANO MAHAY

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

22.000,00 €

G35308436

CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

3.000,00 €

G35721521

CLUB DEPORTIVO ADCR LA TIÑOSA TINGUAFAYA

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

3.000,00 €

G76104660

CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE

Organización y gestión de actividades de natación sincronizada. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

25.000,00 €

V35253483

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

95.000,00 €

G35298678 CLUB DEPORTIVO LOS CHARCOS

Organización y gestión de la Regata Lanzarote Foil Challenge 2023.

9.000,00 €

G05380712

CLUB DEPORTIVO ESEBERE SET THE BALL ROLLING





Organización y gestión del Torneo de Pádel Open Oro
6.000,00 €

G35344902

CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA MONTAÑA LA CINTA

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

G35283514

CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

10.000,00 €

G35279777 CLUB DEPORTIVO TAHICHE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

3.000,00 €

G76204262

CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE

Gastos de derivados del Torneo de la Amistad (Hockey silla de ruedas)

9.800,00 €

G35434752

CLUB FÚTBOL SALA TAHICHE

Organización y gestión
del Memorial Andrés

Cejas.

1.800,00

G76749555 CLUB DEPORTIVO

LIOMA REALEJOS

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales

6.000,00 €

G35280601

NUEVA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LANZAROTE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

5.500,00 €

G16691693

CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE

Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y





canales
4.000,00 €

B67970434
CROSSFIT LANZAROTE S.L.
Organización y gestión del proyecto “Dar vida a los años”
3.000,00 €

G76022656
CLUB DEPORTIVO LANZAFLECHA
Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales
3.500,00 €

***5189**
CRISTO JAVIER UMPIÉRREZ GARCÍA
Organización y gestión de los eventos Wild Race
5.000,00 €

G76312933
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE – APSAL
Organización, participación y gestión del Circuito Canario padel y petanca para personas sordas
1.000,00 €

V35946284
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUENIA
Organización y gestión del Campus Internacional de Voleibol “Valle de las Mil Palmeras”
6.500,00 €

G35375948 CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS
Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales
3.000,00 €

G67711705
CLUB DEPORTIVO GOIRE-RUBICONENSE
Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales
1.500,00 €

G01833896
CV. VOLEYPLAGRAN
Organización y gestión de Torneo Voley Playa 2023
5.000,00 €

G01700467





ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA INTERNATIONAL REY METHODOLOGY
Organización y gestión del Torneo Internacional de Fútbol Base de Lanzarote
8.000,00 €

G35651900
CLUB BALONCESTO ARIAGONA
Organización y gestión del Campeonato de Baloncesto Precadete femenino y Torneo Miniestrella
20.000,00 €

G35264811
CLUB DE BOLOS Y PETANCA LOS LLANOS DE NAZARET
Organización y gestión de la II Copa Insular de Bola de Madera
11.200,00 €

V35855618
CLUB DEPORTIVO LA RIVA
Organización y gestión del MMA Lanzarote Arena IV y Cto. Canarias de Grappling
Gi
6.000,00 €

G35620533
CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS
Organización y gestión del Campeonato de España de GAF
20.000,00 €

***1261**
ALEJANDRO FERNÁNDEZ CANCELLO
Organización y gestión del Tagoror Games 2023
2.000,00 €

V38311544
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS
Organización y gestión de la Liga Insular de Tenis de Lanzarote
4.000,00 €

G35269026
SOCIEDAD DE TIRO AL PLATO DE LANZAROTE
Organización y gestión de la I Copa Internacional de Tiro al Plato de Lanzarote 10.000,00 €

G28197564
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales
2.800,00 €

G76192103





FUNDACIÓN CANARIA MARTÍNEZ HERMANOS

Organización y gestión del Torneo Solidario Fundación Martínez Lanzarote Golf
3.000,00 €

G76200955

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACCIONES UNIDAS

Organización y gestión del “Mundialito” de Fútbol 2023
8.000,00 €

G35042134

CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA LANZAROTETITEROYGATRA

Organización y gestión del I Slalom Haria y I Test Rally-Tramo Tabayesco.
12.000,00 €

G38318069

FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO

Gastos derivados de la participación en el II Torneo de Selecciones Insulares de categoría minibasket
7.000,00 €

G72768450

CLUB DEPORTIVO AJEDREZ TINAJOS

Organización y gestión del Circuito de Ajedrez Activo de Canarias 2023 en Lanzarote
1.200,00 €

G67890723

ASOCIACIÓN DE FUTBOL VETERANO CONEJERO

Organización y gestión de la Liga de Fútbol Veterano de Lanzarote 2022/2023
3.500,00

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/08/2022-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

341.48006 Otras Subv. Eventos Deportivos (Convoc.): 300.000,00 €

Finalidad Importe

Apoyar los eventos, acontecimientos o espectáculos deportivos de relevancia como fomento y promoción del deporte en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

300.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización





341.48007 Otras Subv. Deportivas Varias (Nom): 100.000,00 €

Finalidad Importe

Contribuir a sufragar gastos derivados de la ejecución de proyectos presentados al área de Deportes que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social.
100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía Período de justificación: 1 mes desde su finalización

***** 342 Instalaciones deportivas.**

Línea /Actuación: 342-1 Subvenciones Instalaciones deportivas: 102.000,00 €

Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

342.76200 Subv.a Aytos.Inversiones Deportivas: 90.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3501900I

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento
10.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento
15.000,00 €

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento
20.000,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento
10.000,00 €

P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento





15.000,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

10.000,00 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

10.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/03/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía Período de justificación: 1 mes desde su finalización

342.78000 Subv.a Entidades sin ánimo de lucro: 12.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G35323070

FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA

Compra de material informático para la gestión y control de la actividad

2.000,00 €

G35473347

FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA

Adquisición de material inventariable para la mejora de la actividad

10.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 1 mes desde su finalización

*** 410 Administración general de agricultura y ganadería

Línea /Actuación: 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos: 742.500,00 €

Objeto: Se pretende aportar una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas, etc que ejecutan las asociaciones y otras entidades del sector agropecuario insular.

410.48901 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Nom): 742.500,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe





G76189315

ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA TAMIA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

44.398,50 €

G76245588

ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA GUANAPAY DE TEGUISE

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad Finalidad:

Apoyo al sector agropecuario insular

83.834,08 €

G35761568

ASOC DE DEFENSA SANITARIA DE AHOF

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

71.767,42 €

G35769611

ASOC DE DEFENSA SANITARIA DE AHOF, DE VACUNO Y PORCINO

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

30.000,00 €

F35721943

AHOF SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

10.000,00 €

F35383363

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DE GUATIZA MALA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

10.000,00 €

F76182955

SOCIEDAD COOPERATIVA TAMIA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

10.000,00 €

G76214980

ASOCIACIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES DE LANZAROTE (AQUAL)





Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
70.000,00 €

G76133388
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES PROFESIONALES DE LANZAROTE (APROLAN)
Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
70.000,00 €

V35316538
CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. VINOS LANZAROTE
Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
70.000,00 €

V76204379
SAT EL JABLE
Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
70.000,00 €

F01646975
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y PESQUERAS
Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
70.000,00 €

G35345727
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL VINO Y EL QUESO DE LANZAROTE
Proyecto: Puesta en valor del viñedo en Lanzarote
Finalidad: Favorecer el relevo generacional y la conservación de las variedades locales
20.000,00 €

G35867217
ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL, PATRIMONIAL Y AGRÍCOLA LA MILANA
Proyecto: Rutas de la cochinilla
Finalidad: Preservar, divulgar y poner en valor el cultivo de la tunera y la cochinilla
20.000,00 €

G76245547
ASOCIACIÓN DE GANADEROS MARAMAJO DE TEGUISE
Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad
Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular
20.000,00 €





G76321736

COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

20.000,00 €

G76185651

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES MONTAÑA DE LOS VALLES

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

20.000,00 €

G35444793

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE - ADERLAN

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

20.000,00 €

S3511001D

I.E.S. TEGUISE - GOBIERNO DE CANARIAS

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

6.000,00 €

G35504257

ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA NATURALISTA CLUB DE CANARICULTURA EL RUBICÓN, DE TAHICHE

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

3.250,00 €

G35697473

ASOCIACIÓN ORNITOLOGICA CULTURAL DEPORTIVA TIMBRADO PUENTE DE LAS BOLAS

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector agropecuario insular

3.250,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

***** 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.**





Línea /Actuación:415-1 Subv. Gastos de Funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero: 116.000,00 €

Objeto: Mantener el entramado social y económico del sector pesquero mediante la ayuda a los gastos de funcionamiento de las asociaciones, organizaciones y entidades que desempeñan funciones representativas, productivas y de desarrollo en el sector pesquero.

415.48000 Subv. Gastos de Funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero (Nomin.): 116.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76050681

COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

20.000,00 €

G35047380

COFRADÍA DE PESCADORES SAN GINÉS

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

20.000,00 €

G35051176

COFRADÍA DE PESCADORES DE LA GRACIOSA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

20.000,00 €

G35055359

COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

20.000,00 €

G35675669

ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA SANTA "PIEDRA DE LA SALTA"

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

6.000,00 €

G35313295

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE TÚNIDOS Y PESCA FRESCA (OPTUNA)

Proyecto: Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad

Finalidad: Apoyo al sector pesquero insular

30.000,00 €





Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

Línea /Actuación:415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero: 330.000,00 €

Objeto: Se pretende ayudar al desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote y la isla de La Graciosa.

415.78000 Subv. Gastos de Inversión a Entidades y Asociaciones del Sector Pesquero (Nom): 330.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76050681

COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA

Proyecto: Gastos de inversión

Finalidad:Mejoras en los puntos de primera venta, instalaciones de la entidad y medios disponibles.

60.000,00 €

G35047380

COFRADÍA DE PESCADORES SAN GINÉS

Proyecto: Gastos de inversión

Finalidad:Mejoras en los puntos de primera venta, instalaciones de la entidad y medios disponibles.

60.000,00 €

G35051176

COFRADÍA DE PESCADORES DE LA GRACIOSA

Proyecto: Gastos de inversión

Finalidad:Mejoras en los puntos de primera venta, instalaciones de la entidad y medios disponibles.

60.000,00 €

G35055359

COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA

Proyecto: Gastos de inversión

Finalidad:Mejoras en los puntos de primera venta, instalaciones de la entidad y medios disponibles.

60.000,00 €

G35675669

ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA SANTA "PIEDRA DE LA SALTA"

Proyecto: Gastos de inversión





Finalidad: Mejoras en el puerto de La Santa
10.000,00 €

G35313295
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE TÚNIDOS Y PESCA FRESCA (OPTUNA)
Proyecto: Gastos de inversión
Finalidad: Apoyo a la industria pesquera
80.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 01/01/2025-31/03/2025

***** 422 Industria.**

Línea /Actuación: 422-1 Subvenciones en materia de Industria: 21.000,00 €

Objeto: Fomento del tejido industrial de la isla, implementando medidas para mejorar la cualificación profesional así como la calidad, modernización y competitividad del sector industrial.

422.48001 Subv.en materia de industria (Nom): 21.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500373J
CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE
Proyecto: PIF/RAH del Puerto de Arrecife
Finalidad: Conceder ayudas para el fomento del tejido industrial
21.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2022
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

***** 4301 Comercio.**

Línea /Actuación: 4301-2 Subv. fomento y dinamización del comercio local: 91.700,00 €

Objeto: Se pretende contribuir a la dinamización de las zonas comerciales de los diferentes municipios de la Isla y apoyar la celebración de ferias y eventos en materia de comercio con el fin de fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local.

4301.46200 Subv. Aytos. Dinamización Comercio Local: 91.700,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3502900H





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Dinamización del Comercio Local. Apoyo de las Actividades en las zonas comerciales del municipio.

11.200,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Dinamización del Comercio Local. Apoyo de las Actividades en las zonas comerciales del municipio.

48.000,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

En Haría, la Cultura tiene plan C. Apoyo de las Actividades en las zonas comerciales del municipio.

14.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Dinamización del Comercio Local. Apoyo de las Actividades en las zonas comerciales del municipio.

18.500,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

*** 4331 Desarrollo empresarial. Promoción económica

Línea /Actuación: 000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes Dependientes: 1.500.000,00 €

Objeto: Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

4331.44900 Aportac. Promoción Exterior de Lanzarote S.A.: 1.500.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

A35955798

PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.

Proyecto: III Encuentro Internacional de Cocinas y Ecosistemas Volcánicos "Worldcanic", II





Festival de las Cocinas Volcánicas Saborea Lanzarote, Tast a la Rambla 2023, Taste Dublin 2023 y Acción Promocional Gastronómica en Miami.

Finalidad: Potenciación de la actividad económica, social, cultural y enogastronómica de la isla, desarrollando acciones para incorporar a las industrias del sector primario al proceso turístico a través de la gastronomía, fomentando así nuevas actividades económicas y empleos más cualificados. Así como potenciación de la economía, cultura y enogastronomía de Lanzarote, desarrollando acciones en el exterior en puntos emisores de turismo de mayor interés tanto nacional como internacional.

1.500.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

Línea /Actuación: 433-3 Subv. en materia de promoción económica: 411.500,00 €

Objeto: Se pretende apoyar el mantenimiento del entramado social y económico, cohesionar y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo e incrementar la productividad y competitividad de la economía.

4331.48000 Subv.en materia de Promoción Económica: 411.500,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE

Proyecto: Ventanilla Única Empresarial de Lanzarote

Finalidad: Servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

21.500,00 E

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE

Proyecto: Cluster Internacional de Turismo Gastronómico

Finalidad: Creación de asociaciones de destinos para generar producto premium en torno al sector gastronómico.

30.000,00 €

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE

Proyecto: Coworking Digital Lanzarote

Finalidad: Servicio de emprendimiento y tránsito hacia lo digital de las empresas de la isla.





150.000,00 €

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE

Proyecto: Acreditación de competencias profesionales

Finalidad: Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o formación no formal.

80.000,00 €

G14575948

FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS-ATA

Proyecto: Actividades de apoyo del colectivo de autónomos

Finalidad: Mantener y fortalecer el tejido productivo e incrementar la productividad y competitividad de la economía.

30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2024-31/03/2024

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

Q3500373J

CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE

Proyecto: Marca de Garantía

Finalidad: Generar mayor confianza en el consumidor y defender los productos alimentarios, agropecuarios y pesqueros de Lanzarote.

100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2025-31/03/2025

***** 4332 Desarrollo empresarial. Artesanía**

Línea /Actuación: 4332-1 Subv. en materia de Artesanía: 105.000,00 €

Objeto: Se pretende el desarrollo y reactivación del tejido productivo de las empresas artesanas contribuyendo a su crecimiento y consolidación.

4332.46200 Subvenciones Aytos.en materia de artesanía (Nom): 105.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe





P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Realización de cursos y talleres de artesanía.

Fomento de la Artesanía.

15.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 01/01/2025-31/03/2025





***** 4412 Otro transporte de viajeros.**

Línea /Actuación: 4412-1 FA- Convenio Apoyo y fomento Transporte colectivo Lanzarote: 395.975,77 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

4412.47202 Subvención para fomentar el uso del transporte público regular interurbano de la Isla: 395.975,77 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

B35082528 ARRECIFE BUS, S.L.

Proyecto: Fomentar el transporte público regular interurbano de viajeros de la Isla.

Finalidad: La subvención pretende financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros Interurbano en la isla de Lanzarote mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte monedero desde el año 2020.

395.975,77 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2020-31/12/2023

Forma de abono: previa justificación

Período de justificación: 31/03/2024

Línea /Actuación: 4412-2 FA- Ayudas modernización transporte: 40.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar la modernización del sector transporte.

4412.77001 Subv.modernización transporte (Nom): 40.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

F35858208

SOCIEDAD COOPERATIVA LANZTRANSPORT

Proyecto: Mejora y modernizar los servicios de transporte

Finalidad: Establecer mejoras en los servicios de transporte insular
40.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

Línea /Actuación: 4412-2a Mejora del servicio de transporte: equipamiento de apoyo 65.000,00 €

Objeto: Se pretende apoyar la mejora del equipamiento, la modernización y la gestión del





servicio del autotaxi de la Isla.

4412.77001 Subv.modernización transporte (Nom): 45.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

F35267160

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTAXI Y AUTOTURISMO DE LANZAROTE SAN MARCIAL

Proyecto: Mejora del servicio de transporte, equipamientos de apoyo y gestión Finalidad: Ayudar a mejorar los equipamientos de apoyo, la modernización y la gestión del servicio de autotaxi de la isla.

20.000,00 €

F76128529

TAXISTAS NORTE Y SUR DE LANZAROTE S. COOP.

Proyecto: Mejora del servicio de transporte, equipamientos de apoyo y gestión Finalidad: Ayudar a mejorar los equipamientos de apoyo, la modernización y la gestión del servicio de autotaxi de la isla.

25.000,00 €

4412.47204 Subv.apoyo y gestión del transporte (Nom): 20.000,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

F76004951

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS AJEY TAMIA

Proyecto: Mejorar el servicio de transporte: Apoyo y gestión del sector del autotaxi en el Aeropuerto de la Isla.

Finalidad: Ayudar a mejorar y apoyar la gestión del servicio de autotaxi en el aeropuerto de la Isla.

20.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/01/2023-31/12/2023

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 31/03/2024

***** 924 Participación Ciudadana**

Línea /Actuación: 924-1 Actuación en promoción de espacios participativos: 491.594,79 €

Objeto: Dinamizar y promocionar los espacios y procesos Participativos de cada municipio a través de un proceso de Participación ciudadana y comunitaria, ofreciéndoles las herramientas para mejorar las capacidades y aptitudes con las que ejercer ese derecho constitucional.

924.46200 Subv.a Aytos. Promoción Espacios Participativos (Nom.): 344.094,79 €





C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
23.452,61 €

P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
20.870,30 €

P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
26.123,60 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
26.953,81 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
25.478,90 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
20.425,73 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal
39.993,84 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos impulsados por el Consejo de la Ciudadanía de la isla de La Graciosa
20.800,00 €

P3503400H

AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
19.230,00 €





P3502900H

AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
12.786,00 €

P3502800J

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
21.460,00 €

P3502400I

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
20.778,00 €

P3501900I

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
17.665,00 €

P3501100F

AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
12.154,00 €

P3500400A

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio
35.923,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/06/2023-30/06/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 3 meses desde su finalización

924.48900 Subv.a entidades sin ánimo de lucro Promoción Espacios Participativos:
147.500,00 €

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G76168194

ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE

Finalidad: Intervención social centrada en la Participación y el protagonismo de las comunidades locales
17.500,00 €



**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/07/2023-31/01/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 3 meses desde su finalización

C.I.F. Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe

G42734277

ASOCIACIÓN PARTICIPAS

Proyecto: Centro De Agroecología para el desarrollo Comunitario y Red de Huertos Insulares

Finalidad: La creación del Centro de Agroecología para el desarrollo comunitario y la red de huertos insulares persigue la existencia de espacios donde confluyan el asociacionismo participativo, la sostenibilidad integral de los ecosistemas urbanos y la soberanía alimentaria, mejorando el tejido social y participativo del barrio así como fomentando estrategias de uso de lo común, decrecimiento, alimentación saludable y ecológica de Km0.

30.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/06/2023-30/06/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 3 meses desde su finalización

Beneficiario Proyecto/Finalidad Importe:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS

Proyectos que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social

100.000,00 €

Calendario Previsto:

Período de ejecución: 01/06/2023-30/06/2024

Forma de abono: anticipado/sin garantía

Período de justificación: 3 meses desde su finalización

TERCERO.- Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

CUARTO.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

QUINTO.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:





- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC:8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

15.- Acuerdos que procedan sobre ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de propuestas a los Premios Canarias para el año 2023 (Expediente 22702/2022)

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA RATIFICAR** el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2023, cuya certificación es del tenor literal siguiente:

“DON MARCOS A. BERGAZ VILLALBA, CONSEJERO-SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE





CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- Propuesta de acuerdo del CGI de ratificación de las propuestas sobre los Premios Canarias para el año 2023. (Expediente 22702/2022). Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión).

En las vigentes normas reguladoras de los Premios Canarias, y concretamente en el artículo 6 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, se establece que "los premios se otorgarán ... atendiendo a las propuestas que, con anterioridad a la terminación del año, hayan formulado las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades".

Cada año se invita a dichos organismos a que formulen las propuestas que crean oportunas. Conforme establece el artículo mencionado en el párrafo anterior y el artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de Julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre de cada año.

A tales efectos, el Gobierno de Canarias invitó al Cabildo de Lanzarote a la formulación de las propuestas que se consideren oportunas, tanto de personas como de entidades acreedoras a tal distinción, en sus modalidades de "Acciones Altruistas y Solidarias", "Comunicación" e "Internacional".

Por ello, en cumplimiento con el referido plazo, el 30 de diciembre de 2022 fue remitida a la Presidencia del Gobierno de Canarias las propuestas que se indicarán a continuación, pendiente de que las mismas sean ratificadas por el Pleno del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Presidencia del Cabildo se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Ratificar las propuestas sobre los Premios Canarias para el año 2023, en sus distintas modalidades, siendo las propuestas las siguientes:

- “Comunicación” se propone al premio a don Salvador García Llanos.
- “Internacional” se propone a don Juan Jesús Armas Marcelo.
- “Acciones Altruistas y Solidarias” se propone a la Asociación Española contra el Cáncer.

Segundo. Autorizar a la Presidenta del Cabildo la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la efectiva presentación de las propuestas a los Premios Canarias para el año 2023.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes.





Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancor y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

16.- Acuerdos que procedan sobre ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno determinando el día a declarar como fiesta insular no recuperable en el calendario de 2024 (Expediente 1744/2023)

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA RATIFICAR** el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2023, cuya certificación es del tenor literal siguiente:

“DON MARCOS A. BERGAZ VILLALBA, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Propuesta del CGI que proceda sobre la determinación del día a declarar como fiesta insular





no recuperable en el calendario 2024. (Expediente 1744/2023).

La determinación de las fiestas laborales forma parte de la legislación laboral del Estado, cuya ejecución es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1.i) de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre (B.O.E. n.º 268, de 6 de noviembre de 2018).

El artículo 11.A).d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC, n.º 44, de 4 de marzo), atribuye a la Consejera titular Trabajo la competencia para “proponer al Gobierno el señalamiento de fiestas propias de la Comunidad Autónoma en sustitución de fiestas de ámbito nacional, del traslado de fiestas a los lunes, y de la adición de una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce fiestas laborales, todo ello en los términos establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.

Habida cuenta de que, con fecha 11 de enero de 2023, se ha recibido solicitud de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, con número de Registro de Entrada 2023-E-RC-430, interesando la determinación del día que, como fiesta insular no recuperable, corresponde fijar a este Cabildo Insular para el calendario de 2024.

Se propone adoptar el acuerdo de fijar el lunes 16 de septiembre de 2024 como fiesta insular no recuperable, al coincidir en domingo la festividad de Nuestra Sra. de Los Volcanes.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes.

Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.





GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

17.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la encomienda de gestión entre el Cabildo de Lanzarote y la F.N.M.T. -Real Casa de la Moneda, E.P.E., M.P.-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de tacógrafo digital, tarjetas de cualificación de conductores y tarjetas de transporte (papel timbrado)” (Expediente 201/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor) lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil y Oficina Técnica, Transportes, Movilidad, Aguas, Seguridad y Emergencia, Planificación y Coordinación de Proyectos, en sesión celebrada el 10 de abril de 2023, cuya certificación íntegra es del tenor literal siguiente:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS PÚBLICAS, VÍAS, PARQUE MÓVIL, OFICINA TÉCNICA, TRANSPORTE, MOVILIDAD, AGUAS, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el lunes 10 de abril de 2023, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Dictamen que proceda relativo a la aprobación de la Encomienda de Gestión entre el Cabildo de Lanzarote y la F.N.M.T. -Real Casa de la Moneda, E.P.E., M.P., para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de tacógrafo digital, tarjetas de cualificación de conductores y tarjetas de transporte (papel timbrado)”, que se formalizará mediante el Convenio propuesto que se adjunta como a anexo. (Expediente 201/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

“JUSTIFICACIÓN

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y actividades relacionadas con el mismo.

Teniendo en cuenta que la concesión de autorizaciones, inspección y control de transportes por





carretera corresponde al Cabildo de Lanzarote, la finalidad de la presente encomienda es la fabricación y entrega de tarjetas de tacógrafo digital, tarjetas de cualificación de conductores y tarjetas de transporte por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre– Real Casa de la Moneda, única entidad pública española que, en este momento, cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital para la gestión del tacógrafo digital y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que desde el año 2007 en España se exige que los conductores profesionales de determinados vehículos destinados al transporte por carretera tengan una cualificación profesional específica conforme a la normativa europea (Directiva 2018/245, de 18 de abril) y a la nacional (Real Decreto 284/2021, de 20 de abril) y que consiste en la obligación de una cualificación inicial y de una formación continua.

Resultando que, con fecha 3 de agosto de 2022 se acuerda inicio del expediente n.º 201/2022, para la aprobación del convenio entre el Cabildo de Lanzarote y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre– Real Casa de la Moneda para la formalización de la encomienda de gestión.

Visto que consta Memoria Justificativa del convenio de encomienda de gestión, por parte de los servicios técnicos del Área de Transportes de fecha 31 de julio de 2022.

Visto que consta Informe Jurídico de fecha 10 de agosto (2022-0092) emitido por la Asesoría Jurídica, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de encomienda de gestión y así como informa sobre el fondo del documento, mostrando su conformidad a la tramitación del mismo conforme a la legislación.

Visto que consta Informe de Fiscalización de Conformidad de fecha 8 de noviembre de 2022 emitido por el Departamento de Intervención.

Visto que consta ratificación de Informe de Fiscalización de Conformidad de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Intervención.

Visto que consta Informe de Secretaría (2022-0003), de fecha 13 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 68.1 apartado 1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo Insular, es competencia del Pleno de la Corporación.

Segundo.- De acuerdo al artículo 59.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado e) dispone que corresponde al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno





Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, recoge que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuarto.- El artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que los cabildos harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios, conciertos, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas y entidades, públicas o privadas.

Quinto.- El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica) y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 b) de la LRJSP.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, se eleva la siguiente propuesta al Pleno del Cabildo de Lanzarote, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR la Encomienda de Gestión entre el Cabildo de Lanzarote y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de tacógrafo digital, tarjetas de cualificación de conductores y tarjetas de transporte (papel timbrado)", que se formalizará mediante el Convenio propuesto que se adjunta como anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para rubricar el citado Convenio para formalizar la encomienda de Gestión con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

TERCERO.- Notificar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la suscripción de la formalización de dicho acuerdo.

CUARTO.- Publicar la encomienda de gestión con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, así como registrar el Convenio de formalización de encomienda de gestión en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL, TARJETAS DE





CUALIFICACIÓN DE CONDUCTORES Y TARJETAS DE TRANSPORTE (PAPEL TIMBRADO).

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña María Dolores Corujo Berriel en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular De Lanzarote, en nombre y representación de la institución que preside, con C.I.F. número P-3500002-E, domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n, del término municipal de Arrecife, en representación que de la misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Y de otra parte, Dña. María Isabel Valdecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT–RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio específico, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que en virtud de los Convenios sobre transportes por carretera suscritos entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias en materia de transportes de conformidad con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, se ratificó la vigencia de tales convenios, transferidas al Cabildo de Lanzarote por Decreto 159/1994, de transferencias funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transporte terrestres y por cable.

II. Que, en virtud de la citada Ley Orgánica, las Comunidades Autónomas ejercen por delegación del Estado competencias en materia de gestión de autorizaciones, inspección y control de transportes por carretera de ámbito nacional. Esto implica que es el Estado, a través del Ministerio de Fomento, el que establece la normativa, reglamentación y directrices de coordinación que son de obligado cumplimiento para todas las Comunidades Autónomas, de tal forma que quede asegurada la coordinación de todos los transportes de ámbito nacional.

III. Que en relación con las tarjetas de tacógrafo, el Ministerio de Fomento ha puesto a disposición de todas las Comunidades Autónomas y Diputaciones Forales una aplicación informática, interconectada con la red de la Unión Europea “Tachonet”, que centraliza todas las peticiones de obtención de tarjetas de tacógrafo en España, impide que un mismo conductor





tenga más de una tarjeta de tacógrafo en toda la Unión Europea, y encomienda on-line la fabricación personalizada de tarjetas de tacógrafo a la FNMT-RCM, que es la única entidad en España que está autorizada para la fabricación de tales tarjetas, y que deben cumplir con los requisitos técnicos y estándares que establece el Reglamento (UE) 165/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014.

IV. Que del mismo modo, las tarjetas de cualificación profesional deben cumplir las características, dimensiones y elementos de seguridad que establece el Ministerio de Fomento, y por tal motivo, el citado Ministerio ha centralizado en la FNMT-RCM la fabricación de dicho material, con objeto de que cualquier tarjeta de CAP sea fácilmente reconocible y verificable por cualquier agente de la autoridad, con independencia de la Comunidad Autónoma o Diputación Foral que haya expedido el título habilitante o certificado.

V. Que entre los fines de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se encuentra «la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario o soportes en tarjeta necesarios a tal fin» (artículo 2.1.g) del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda; modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero), por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo).

VI. En este sentido, considerando que la concesión de autorizaciones, inspección y control de transportes por carretera corresponde al Cabildo de Lanzarote, la finalidad del presente convenio es la fabricación y entrega de tarjetas de tacógrafo digital y tarjetas de cualificación de conductores por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda, única entidad pública española que, en este momento, cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital para la gestión del tacógrafo digital y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes. Así mismo, el Cabildo de Lanzarote facilitará a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda la más completa información y efectuará las actuaciones necesarias para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico y en particular, suministrará en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.

VII. Que, en virtud de las razones ahora expuestas, la colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda, se instrumenta mediante la suscripción de un Convenio para la formalización de la Encomienda de Gestión que corresponde al tipo regulado en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se refiere a «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».





La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, es una entidad pública empresarial. El art. 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público”.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la encomienda de gestión es la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de tacógrafo digital del sistema digital de control de transporte por carretera, de personas y mercancías del Cabildo de Lanzarote, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.1 g) del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y tarjetas de cualificación de conductores.

Las características técnicas de las tarjetas de tacógrafo digital y las de sus componentes deberán cumplir las especificaciones del proyecto «Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera», y las tarjetas de cualificación y el papel timbrado deberán cumplir asimismo, las características, dimensiones y elementos de seguridad que establezca el Ministerio de Fomento, con las adaptaciones que en su caso establezca el Cabildo de Lanzarote.

Las tarjetas de tacógrafo digital se entregarán por la FNMT-RCM conforme al procedimiento establecido en el “ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL”.

Las tarjetas de cualificación de conductores y el papel timbrado para las tarjetas de transportes, se entregarán por la FNMT-RCM bajo pedido del Cabildo de Lanzarote, a medida que las necesidades de ésta lo requieran.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA FNMT-RCM.

La FNMT-RCM, dentro del proceso de implantación en la isla de Lanzarote del sistema de control electrónico en el sector de los transportes por carretera de personas y mercancías, en el ámbito de los Reglamentos Comunitario en la materia, se compromete a:

- a) La fabricación de cada una de las tarjetas solicitadas, previa autorización por parte de la Dirección General de Transportes por Carretera, del Ministerio de Fomento; tal autorización, se producirá cuando la petición correspondiente obtuviera todas las respuestas positivas a las consultas realizadas, una vez introducidos los datos precisos y necesarios en la aplicación informática creada al efecto.
- b) La personalización de las tarjetas objeto del presente Convenio.





- c) La custodia de las tarjetas hasta el momento de la entrega al Cabildo de Lanzarote o, en su caso, hasta el envío por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio indicado por parte del solicitante.
- d) La entrega de las tarjetas elaboradas, al Cabildo de Lanzarote, salvo las solicitadas optando por la entrega domiciliaria por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio previamente indicado.
- e) La emisión de una única factura mensual, con la cantidad total de tarjetas solicitadas y fabricadas, por tipo de tarjeta, adjuntándose un albarán con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas, tanto las remitidas al Cabildo de Lanzarote, como las enviadas directamente a los solicitantes que han optado por la entrega por correo certificado.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CABILDO DE LANZAROTE

El Cabildo de Lanzarote en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) La recepción de los datos necesarios para la emisión de cada una de las tarjetas.
- b) Facilitar a la FNMT-RCM, la más completa información para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, y, en particular, suministrar, en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.
- c) Custodiar las tarjetas elaboradas desde su recepción por parte del Cabildo de Lanzarote, hasta su entrega a los solicitantes.
- d) Entregar las tarjetas al destinatario correspondiente al momento de su personación en el Cabildo de Lanzarote.
- e) Efectuar el pago de la contraprestación económica a favor de la FNMT-RCM, en la forma y plazo que se establece en el Anexo Económico del presente Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El compromiso económico estimado del presente Convenio específico de colaboración para el periodo de duración desde la firma del mismo hasta la anualidad 2025, será el que resulte de las contraprestaciones económicas unitarias que para cada tipo de tarjeta se determinan en el anexo económico del presente documento, estableciéndose con carácter estimativo un importe aproximado de treinta y siete mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (37.697,60€), que incluye todo tipo de impuestos distribuidos en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: 11.687,60 €
- Ejercicio 2024: 8.670,00 €
- Ejercicio 2025: 8.670,00 €
- Ejercicio 2026: 8.670,00 €

El abono se efectuará por el Cabildo de Lanzarote, previa presentación por la FNMT-RCM de facturas, que serán conformadas por el empleado/a público que designe el Cabildo de Lanzarote.





En cumplimiento de lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público por el que se crea el Registro Contable de Facturas y se aprueba el procedimiento para su tramitación, la FNMT-RCM deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo, debiendo indicar en las facturas el departamento destinatario de las mismas

La tramitación del pago, se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del presente Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital) y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. La aprobación del gasto y la ordenación del pago se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 440 22799 denominadas “*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*”.

A estos efectos, El Cabildo de Lanzarote, realizará las peticiones correspondientes a la FNMT-RCM que, una vez efectuada la prestación correspondiente, presentará el correspondiente documento de cobro electrónico, a nombre del Cabildo de Lanzarote con CIF P3500002E. En dicho documento de cobro electrónico figurarán los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE

CÓDIGO	GE0001792
DENOMINACIÓN	Cabildo Insular de Lanzarote

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO	L03350007
DENOMINACIÓN	Cabildo Insular de Lanzarote

UNIDAD TRAMITADORA

CÓDIGO	GE0001792
DENOMINACIÓN	Cabildo Insular de Lanzarote

QUINTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio será causa de extinción del mismo, y se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENCOMIENDA Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La Comisión Técnica de Seguimiento será el cauce para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento, cumplimiento de los compromisos asumidos, y control de la





ejecución de la encomienda.

En caso de que se estime necesario, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar que se constituya la Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes comparecientes. En este sentido, la composición de la Comisión será la siguiente:

- Por parte del Cabildo de Lanzarote, integrarán dicha Comisión la Sra. Coordinadora del Servicio de Transportes.
- Por parte de la FNMT-RCM, integrarán dicha Comisión el Director del Departamento de Documentos de Identificación y Tarjetas y otra persona que designe.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de conformidad, mediante informe de fecha 27 de enero de 2023.

OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONVENIO

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, por parte del Cabildo de Lanzarote y de los compromisos asumidos a Doña María Begoña Pérez Delgado, empleada pública de este Cabildo, con cargo de Coordinadora del Servicio de Transportes y Movilidad.

2. Son funciones del Responsable de convenio:

- Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
- Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos de presente convenio específico de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.





DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo y se extenderá su vigencia de una duración de cuatro (4) años, pudiendo las partes por unanimidad, acordar su prórroga por otros cuatro (4) años adicionales.

No obstante lo anterior, la opción de prórroga de este convenio quedará condicionada al mantenimiento de la imposibilidad de promover concurrencia en la prestación del servicio objeto de éste.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes.
- Por causas excepcionales justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia, en forma fehaciente formulada con un plazo de antelación de un mes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente Convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Responsable del Convenio prevista en el presente texto, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Responsable, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las





mismas en los términos establecidos en la presente encomienda.

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIÓN COLABORACIÓN DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a colaborar en las funciones de control que al efecto pudiera llevar a cabo el Cabildo de Lanzarote, bien a través de los órganos del servicio gestor del Convenio y, en su caso, del órgano de control de los respectivos Departamentos Económicos o Jurídicos.

DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La FNMT-RCM, en el marco del presente convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Cabildo de Lanzarote.
- Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación, como en el de personalización.
- La custodia de las tarjetas identificativas terminadas en lugar seguro, hasta que se proceda a su entrega.
- La destrucción o devolución de los datos de carácter personal al Cabildo de Lanzarote, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación objeto de este convenio y, en su caso, de su prórroga, por la FNMT-RCM.

DÉCIMO SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la prestación objeto de la presente encomienda de gestión resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), así como el resto de normativa relacionada en vigor que le resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 33 de la citada LOPD, no tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM a la información para la prestación del servicio al responsable en la realización de las obligaciones derivadas de esta Encomienda. Queda expresamente establecido que la FNMT-RCM, como encargada del tratamiento, únicamente utilizará los datos conforme a las instrucciones que reciba del Cabildo de Lanzarote, quedando prohibida su aplicación o utilización con fin distinto al que figura en este documento de formalización de Encomienda, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El Cabildo de Lanzarote determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes. La FNMT-RCM, una vez cumplidas las obligaciones de esta Encomienda, procederá a la destrucción de los datos, al igual que de cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.





Conforme al artículo 25 del RGPD el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento de formalización de Encomienda, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Para la puesta en el correo de aquellos documentos cuya entrega haya de hacerse a los destinatarios finales de los mismos, la FNMT-RCM podrá contar con empresas colaboradoras de esta Entidad. En este caso, la FNMT-RCM trasladará todas las obligaciones sobre protección de datos de carácter personal, por escrito, a la empresa colaboradora designada para su realización. Oportunamente, la FNMT-RCM comunicará al Cabildo Insular de los datos identificativos de esta entidad colaboradora.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Con la finalidad de dotar de la debida protección a las características técnicas y medidas de seguridad que puedan incorporar los productos objeto del Convenio los documentos y ANEXOS que reflejen las características técnicas descriptivas de estas medidas, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de estos productos con motivo de falsificaciones o producciones fraudulentas, se mantendrán en un ámbito de difusión restringido, impidiendo, en la medida de lo posible, su difusión pública.

La FNMT-RCM, como ente destinatario del Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias en orden a mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos objeto de la presente Encomienda, estableciendo los procesos oportunos a tal fin, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad incorporados a sus productos y, en general, realizando el objeto de la Encomienda implantando medidas especiales de seguridad.

Asimismo, para la protección adecuada de la información confidencial relativa a características técnicas y medidas de seguridad, además de la regulación especial de aplicación a los productos objeto del Convenio, serán de aplicación las leyes protectoras de los secretos oficiales y empresariales, en el caso de los productos y servicios de la FNMT-RCM.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por lo dispuesto en este documento, por las normas de derecho administrativo que de forma directa o por analogía pudieran resultar de aplicación y, en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución de la encomienda y que no puedan ser resueltas por el Responsable del Convenio, tal y como se prevé en la Cláusula Décima Segunda, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA E INSCRIPCIÓN

En virtud del artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el presente Convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote y será inscrito en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda de gestión se publicará en el Boletín oficial de la Provincia a la que pertenece el órgano encomendante.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en Arrecife a la fecha de la firma (firmado electrónicamente).

**LA PRESIDENTA DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE
LANZAROTE**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA
Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**

Dña. María Dolores Corujo Berriel

Dña. María Isabel Valdecabres Ortiz

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, a los solos efectos de la existencia del mismo.

D. Mariano José de León Perdomo”

I. ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL.

I.1.Descripción general del sistema

El sistema del tacógrafo digital, está dirigido al control de los transportes por carretera de personas y mercancías en el ámbito de la Unión Europea, y se basa en la toma de los datos de la persona conductora y del vehículo, y en su almacenamiento posterior de forma segura, mediante firmas digitales.

Estas firmas digitales, se generan y transmiten de forma jerárquica desde la Dirección General de Transportes y Energía de la Comisión Europea, Unidad E1, a la autoridad correspondiente de cada Estado Miembro.

Esta autoridad nacional, es responsable ante la Comisión Europea de la custodia de las claves privadas de cada país, de la seguridad del sistema de introducción de las claves en los equipos de fabricación nacional, y de la infraestructura que lo sustenta.





A la dificultad que supone la implantación del sistema de seguridad mencionado, hay que añadir la de la personalización de las tarjetas y de sus módulos y las grandes inversiones necesarias para acometer el proyecto. Por todo ello, y con el fin de hacer homogéneo el sistema para todas las Comunidades Autónomas, y de minimizarlos costes de producción de todas las tarjetas, la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, decidió asumir las inversiones comunes a todas las Comunidades y los costes anuales de su operación, dando así la oportunidad a los transportistas españoles, de disponer de una de las tarjetas más económicas de la Unión Europea.

Estas circunstancias condujeron a diseñar el sistema de control del tacógrafo digital en tres vertientes: por un lado, y de forma descentralizada, lo referido a la solicitud de emisión de tarjetas, es decir, su tramitación a través de la Oficina de Registro del Cabildo de Lanzarote (Área de transportes); por otro lado, de forma centralizada, lo relativo a la Base de Datos de emisión de tarjetas, cuya gestión se asume por la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; finalmente, y en lo que se refiere a la fabricación de las correspondientes tarjetas digitales, la misma se asume por la FNMT- RCM.

I.2.Procedimiento de emisión y custodia de tarjetas

El Cabildo de Lanzarote a través del Área de Transportes será la receptora de los datos necesarios para la emisión de las tarjetas (denominadas en el párrafo anterior Oficina de Registro); ésta es a su vez, responsable de la custodia de las tarjetas.

La aplicación de solicitud de emisión de tarjetas, residirá en una instalación de la Dirección General de Transportes Terrestres, en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el Cabildo de Lanzarote, el/la empleado/a público correspondiente interconectará a la aplicación de solicitud a través de Internet, accediendo al sistema por medio de una tarjeta personalizada con certificado y firma digital.

La solicitud es de emisión de las tarjetas aludidas en este Anexo Técnico, se realizarán cumplimentando unos formularios, que podrán entregarse bien mediante la comparecencia de la persona solicitante, o de su representante o apoderado, en el Cabildo de Lanzarote, bien enviando dicha solicitud por Internet, utilizando su firma digital.

Los datos esenciales para el sistema serán introducidos por el/la empleado/da público en la aplicación informática correspondiente. Automáticamente se generará un número de solicitud, y comenzarán una serie de consultas automáticas dirigidas a diversos organismos nacionales e internacionales. Si se obtuvieran respuestas positivas a todas las consultas





realizadas, que dará autorizada la fabricación de la tarjeta, procediéndose en ese momento a iniciarse, en la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., todo el proceso de elaboración.

Si faltaran datos en la solicitud o alguna de las respuestas fuera negativa, la aplicación generará un impreso de «subsanción» o «desistimiento», que será completado y entregado, o enviado, a las personas o licitante para su conocimiento y en su caso nueva cumplimentación.

La aplicación del sistema dispondrá, además, de formularios específicos para el canje, sustitución y renovación de tarjetas expedidas anteriormente.

Los formularios irán acompañados de instrucciones para su correcta cumplimentación, en castellano y en la lengua oficial de cada Comunidad Autónoma, así como un extracto de la legislación aplicable.

Las tarjetas, una vez fabricadas, se entregarán, bien en el domicilio especificado en la solicitud, o bien en la Oficina del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote.

I.3. Condiciones de suministro de las tarjetas de tacógrafo digital.

Condiciones del suministro:

- Se considerará solicitud de fabricación de una tarjeta, a cada petición enviada por los operadores de la Oficina de Registro, a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una vez confirma da la solicitud por la red europea Tachonet.
- Todos los/as conductores/as solicitantes que acrediten previamente su identidad, así como empresas y centros de ensayo que así lo deseen, recibirán su tarjeta por Correo Certificado con acuse de recibo en el domicilio que indiquen. La dirección de remite será la de la Oficina de Registro.
- El resto de tarjetas se entregarán en la Oficina de Registro del Cabildo de Lanzarote (Área de Transporte).
- En todos los casos, las tarjetas se enviarán en sobre prefranqueado con una carta de envío personalizada por el Cabildo de Lanzarote, con texto e imágenes en blanco y negro.
- El plazo de entrega de la tarjeta, contado a partir del momento de recepción de la solicitud en la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., será inferior a los cinco (5) días para casos urgentes (robo, pérdida y deterioro) o quince (15) días para el resto de los





casos. Estos plazos se reducirán si por cambios de la normativa se estableciesen periodos más cortos para las entregas de tarjetas de tacógrafo digital.

- Cada entrega de producto en la Oficina de Registro, llevará adjunta un albarán.
- Se enviará al Cabildo de Lanzarote, una única factura mensual, con las cantidades totales solicitadas y fabricadas por tipo de tarjeta. A esta factura, se adjuntará un albarán con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas.
- La forma de pago será mensual, única a mes vencido, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.
- Precio:
 - Tarjeta conductor: 18,13 €.
 - Tarjeta de empresa: 18,13 €.
 - Tarjeta de control: 20,70 €.
 - Tarjeta de centro de ensayo: 24,63€.

II. ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR.

II.1. Descripción general del producto

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, modificada por la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento y del Consejo de 18 de abril de 2018), relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y de la Directiva 91/439/CEE del Consejo, aprobó una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

Por otra parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción, además de una formación continua destinada a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Una vez concluida esta formación, la administración competente, según dicta la mencionada Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo, debe expedir a cada uno de los aspirantes que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación, o una vez superada su formación continua.





La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo, indica en su ANEXO II: "... los diferentes elementos constitutivos de seguridad de la tarjeta de conductor tienen por objeto descartar toda posibilidad de falsificación o manipulación fraudulenta y detectar toda tentativa de este tipo. El Estado miembro procurará que el grado de seguridad de la tarjeta sea al menos comparable al del permiso de conducción".

Es importante señalar que el permiso de conducir, con el formato de una tarjeta de crédito y que incluye las máximas medidas de seguridad, está siendo fabricado desde noviembre de 2004 por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P..

Asimismo, en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, dispone en el Anexo VI apartado 2. Características de seguridad. Los diferentes elementos constitutivos de la tarjeta de conductor tienen por objeto descartar toda posibilidad de falsificación o manipulación fraudulenta y detectar toda tentativa de este tipo, tal y como contempla la normativa de la Unión Europea.

Conviene señalar en cuanto a la tarjeta que certifica la aptitud profesional (CAP) será utilizada por los mismos conductores que ya disponen de la tarjeta del tacógrafo digital, por lo que las inversiones ya realizadas en el sistema de registro y el de fabricación pueden ser comunes. Asimismo, la sinergia que representa la fabricación del nuevo permiso de conducir en la FNMT representa una gran ventaja de costes para la DGTC.

Es necesario señalar que las técnicas y medios a emplear no son susceptibles de aplicarse, sin más, al sistema digital de control, siendo necesario realizar la configuración de estas técnicas en el marco de convergencia e interoperatividad de los diferentes proyectos públicos relacionados con el impulso de la Administración Electrónica, por lo que es notoria la imposibilidad de acudir a instrumentos jurídicos de base estrictamente contractual, cuyo objeto es siempre la adquisición de bienes o la prestación de servicios concretos.

Este tipo de actuaciones técnicas y administrativas deben ser encomendadas a una entidad pública que reúna las características adecuadas para la consecución del objetivo deseado por contar, entre sus fines institucionales, con este tipo de actuaciones.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. dispone de la infraestructura necesaria para la emisión de tarjetas CAP relativas a la cualificación inicial y formación continua de los conductores profesionales. En este sentido desde el 10 de octubre 2007, por parte del Ministerio competente en materia de transportes, se le encomendó también la fabricación de tarjetas CAP, con el fin de responder a las mismas exigencias de protección contra la falsificación del permiso de conducción, habida cuenta de la importancia de los derechos que confiere para la seguridad vial y la igualdad de condiciones de competencia. Tras la puesta en marcha del sistema, se acordó con el Ministerio que fuera la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. el proveedor de las tarjetas CAP a las Comunidades





Autónomas y ciudades autónomas, aplicándose el mismo precio a todas ellas, independientemente del volumen suministrado.

II.2. Condiciones de suministro de las tarjetas de cualificación del conductor.

- La forma de pago será contra presentación de una única factura, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.
- Plazo de entrega: 15 días a contar desde la recepción de la solicitud en la FNMT.

III. ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS Y CERTIFICADOS DE TRANSPORTE.

III.1. Descripción general del producto

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es una empresa con tradición centenaria en la fabricación de documentos de alta seguridad y productos de alta tecnología, tales como los documentos de identificación o las tarjetas con chip y las tarjetas de Transporte.

Con las más modernas soluciones tecnológicas y personal altamente cualificado le permiten asegurar una excelente calidad en los productos obtenidos, como avala la certificación ISO 9001.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. ofrece soluciones específicas a las necesidades de cada cliente, pudiéndose utilizar las tarjetas en el más amplio abanico de aplicaciones, tales como banca, identificación, fidelización, transporte, control de accesos, etc.

Las tarjetas de transportes solicitadas serán en papel timbrado y con las siguientes condiciones:

- Formato DIN- A4.
- Soporte Papel Offset neutro 100 g/ m².
- Impresión Offset, 4,5 6 colores de anverso.
- Numeración Árabe.

Y en cuanto a las medidas de seguridad:

- En el papel: Fibrillas invisibles.
- En la impresión: Tinta invisible, impresión codificada.





Los **certificados de transporte** solicitados serán en papel timbrado y con las siguientes condiciones:

- Formato DIN- A4.
- Soporte Papel Offset neutro 100 g/ m².
- Impresión Offset, 3 colores de anverso y uno de reverso
- Numeración Árábica secuencial

Y en cuanto a las medidas de seguridad:

- En el papel: Marca de Agua Escudo Constitucional y Fibrillas invisibles.
- En la impresión: Tinta invisible, impresión codificada.

III.2. Condiciones de suministro de las tarjetas y certificados de Transporte.

- La forma de pago será contra presentación de una única factura, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.
- Plazo de entrega: 40 días a contar desde la recepción de la solicitud en la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

IV. ANEXO ECONÓMICO

El presente documento describe los precios de facturación entre El Cabildo de Lanzarote y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda, para:

- Las tarjetas de tacógrafo digital (Tarjeta de Conductor (TC), Tarjeta de Empresa (TE), Tarjeta de Taller (TT), Tarjeta de Control (TCL) y Tarjetas Certificado Aptitud Profesional (CAP).

<u>TARJETAS</u>	<u>PRECIO/UNID</u>
Tarjeta tacógrafo de conductor	18,13 €
Tarjeta tacógrafo de empresa	18,13 €
Tarjeta tacógrafo de control	20,70 €
Tarjeta tacógrafo de centro de ensayo	24,63 €
Tarjetas Certificado Aptitud Profesional (CAP)	1,67 €





- Las tarjetas para el certificado de competencia profesional del transporte, los certificados de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas y certificado de conductor:

<u>CANTIDAD/ EJEMPLARES *</u>	<u>PRECIO/UNID</u>
1.000	2,54 €
2.000	2,12 €
3.000	1,79 €
4.000	1,53 €
5.000	1,33 €
6.000	1,16 €
7.000	1,03 €
8.000	0,92 €
9.000	0,83 €
10.000	0,75 €
11.000	0,69 €

* Todos los pedidos, deberán ser múltiplos de 1.000

- Las tarjetas de transportes

<u>CANTIDAD/ EJEMPLARES *</u>	<u>Euros/ Millar</u>
5.000	547,00
10.000	463,00
15.000	436,00
20.000	422,20
≥ 25.000	413,00

El precio está sujeto a revisión, en función de que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., modifique sus tarifas.





V. ANEXO CONTRATO TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/07/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (1 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFM0M025FF77BEAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



CONTRATO CON LA FNMT-RCM, E.P.E., M.P. COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS

De una parte, M^a Isabel Valdecabres Ortiz, con domicilio, a estos efectos, en la calle Jorge Juan 106, 28071 Madrid.

Y, de otra parte, Jaime Moreno García-Cano, con Domicilio, a estos efectos, en el Paseo de la Castellana, nº 67, 28071 Madrid.

INTERVIENEN

La primera, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT-RCM, E.P.E., M.P), según resulta del artículo 18 de su Estatuto, teniendo esta entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J (en adelante FNMT-RCM o **Encargado**).

El segundo, como Director General de Transporte Terrestre, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 97/2021, de 16 de febrero, BOE núm. 41 de 17 de febrero, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA o Responsable), actuando en virtud de las funciones atribuidas en el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (2 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFCW025FF78EAD9ED5E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para obligar a sus representadas y, como causa y fundamento del presente contrato,

EXPONEN

I) Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P y el MITMA han acordado la realización de las actividades consistentes en la fabricación y personalización de las tarjetas de tacógrafo, así como el manipulado y depósito en correos de las mismas, contratadas a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por las diferentes Comunidades Autónomas.

II) Que, De conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente relacionada, el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un contrato con los requisitos legales correspondientes.

III) *En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que la Dirección General de Transporte Terrestre es titular del fichero Tacógrafo en donde se tratan datos de carácter personal. La finalidad de su mantenimiento y custodia es la gestión de la información almacenada en los dispositivos de control de tacógrafo (analógico / digital). Los datos no se ceden a terceros, salvo cuando lo ordena una Ley o es necesario para el cumplimiento de los citados objetivos. El responsable del fichero es la Dirección General de Transporte Terrestre, pudiendo interponer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre (Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid) o ante los servicios de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas*

IV) Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos vigente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

De conformidad con lo anterior, ambas partes suscriben el presente contrato, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definiciones y ámbito subjetivo

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFO025FF78EAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Según la terminología anterior, el MITMA es el **Responsable del tratamiento** y FNMT-RCM, E.P.E., M.P es el **Encargado del tratamiento** de los datos proporcionados por aquélla.

Todos los datos de carácter personal que el Responsable comunique, o a los que se conceda acceso a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P como Encargado del tratamiento, por razón de este contrato, tendrán carácter confidencial y serán utilizados, exclusivamente, para los efectos de las actividades expresadas en el expositivo, sin que el encargado los pueda aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas (a no ser que tenga autorización del responsable). Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato por cualquier causa.

SEGUNDA. - Objeto

El objeto del presente contrato es el tratamiento por parte de FNMT-RCM, E.P.E., M.P de los datos personales relativos a los usuarios de tarjetas de tacógrafo del Responsable, con la finalidad de poder realizar la fabricación y personalización de las tarjetas de tacógrafo, así como el manipulado y depósito en correos de las mismas, para lo cual previamente deberá ésta poner a disposición del encargado del tratamiento dichos datos personales.

Mediante este contrato se habilita a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P para tratar, por cuenta del MITMA, los datos de carácter personal del citado tratamiento, necesarios para la prestación de los servicios expresados en el expositivo, siendo los concretos tratamientos a realizar los siguientes:

☐	Recogida	☐	Registro
☐	Estructuración	☐	Modificación
☐	Conservación	☐	Extracción
☐	Consulta	☐	Comunicación
☐	Difusión	☐	Interconexión
☐	Cotejo	☐	Limitación
☐	Supresión	☐	Destrucción
☒	Personalización de tarjetas de tacógrafo	☐	Otros....

TERCERA.- Datos a los que se da acceso y nivel de seguridad

Los datos personales que forman parte de los tratamientos del MITMA, a los que tendrá acceso el Encargado del tratamiento son los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular, domicilio de envío de la tarjeta, domicilio del titular, fecha de nacimiento del titular, fecha de inicio y fin de validez de la tarjeta, nombre de empresa, nº de licencia de conducción del titular, país responsable de la emisión de la licencia de conducción del titular, denominación del taller, nombre y apellidos del





FIRMADO por : MORENO GARCÍA-CANÓ, JAIME ALBERTO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (4 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFCW025F77BEAD9ED38E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



técnico del taller, nombre del organismo de control de transportes, nombre y apellidos del agente de control de transportes, nº de identidad profesional del agente del control de transportes.

- No se tratarán datos sensibles.

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999, en tanto siga en vigor el mismo. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros del Responsable antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el responsable o encargado se hallen adheridos.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga: las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional (en su caso), incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas a:





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: WFOMDZ5FF7BEAD9E08E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



- La seudonimización y el cifrado de datos personales (en su caso),
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento,
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, previo consentimiento y de acuerdo con las instrucciones del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.
- En caso de que el responsable autorice la subcontratación de los servicios por parte del encargado, éste se compromete a trasladar las obligaciones de este contrato a los subencargados.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el objeto del mismo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANÓ, JAIME ALBERTO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFM0M25FF7BEAD9ED58E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- k) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

Actualmente y a la fecha de suscripción del presente contrato los datos del Delegado de Protección de Datos nombrado por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P son los siguientes:

Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P

Email: dpd@fnmt.es

Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid

- l) Devolver al Responsable los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento. En todo caso, el encargado podrá conservar debidamente bloqueados aquellos datos que sean necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- m) Exonerar al Responsable de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de los encargados del tratamiento de las estipulaciones del presente contrato.

En todo caso, además de las indicadas, las **medidas mínimas** que deberán respetarse se enumeran a continuación:

Medidas organizativas. Todo el personal al que el ENCARGADO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia, si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAMIE ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/07/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (7 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOH025FF78EAD9E08E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
- No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
- Deberá contar con un procedimiento de gestión de las Violaciones de seguridad de datos de carácter personal.

Medidas de seguridad técnicas, relativas a la identificación. EL ENCARGADO implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador o dispositivo.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, y se renovarán periódicamente (al menos de forma anual).
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANÓ, JAUME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (8 de 10) - Código Seguro de Verificación: WFOW025FF78EAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos. A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], el encargado del tratamiento, al adquirir tal condición, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto que los servidores se encuentran ubicados dentro de la UE o, en caso contrario, el lugar donde van a estar ubicados los mismos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.





FIRMADO

FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAINE ALBERTO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0N025FF7BCA09ED585E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones previstas en los apartados a), b) y c) anteriores, así como lo previsto en materia de subcontratación de este contrato tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la Ley 9/2017.

En lo no previsto en este contrato será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.
- b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.
- c) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.
- d) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.
- e) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.
- f) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al encargado.
- g) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidad al Encargado.

SEXTA.- Duración y resolución del contrato

El presente documento se considera accesorio del acuerdo existente entre las partes, y su duración y extinción queda supeditada a los acuerdos entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y las diferentes Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo establecido para las obligaciones de confidencialidad y sigilo subsistentes tras su finalización.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y foro

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.





FIRMADO por : MORENO GARCÍA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: NFD025FF7BEAD9E08E95982650
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Y, en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Madrid a la fecha de la firma (firmado electrónicamente).

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Transporte Terrestre. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Jaime Moreno García-Cano	María Isabel Valdecabres Ortiz





La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

18.- Asunto de la Presidencia: a) Acuerdos que procedan sobre la consideración del Cementerio de Arrecife como “Cementerio Insular”, recogido en el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote (Expediente 5399/2023)

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente y Cambio Climático, Geoparque Lanzarote, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo (Epel-Centros Turísticos) y Ordenación Turístico, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL CEMENTERIO DE ARRECIFE COMO EL “CEMENTERIO INSULAR” RECOGIDO EN EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LANZAROTE.

Vista la consulta realizada por el Concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Arrecife, dentro del procedimiento municipal de modificación menor del Plan General de Arrecife: Ampliación del Cementerio de San Román (S/Ref: 2059/2020), y con fundamento en el informe emitido en materia de política territorial y ordenación del territorio, que obra unido al expediente, relativo a la posibilidad de consideración del cementerio de Arrecife como el “cementerio insular” en la terminología del Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote (PIOL), se eleva la siguiente propuesta al Pleno para que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, y en su calidad de órgano competente para la aprobación definitiva del PIOL, adopte el siguiente **ACUERDO**:





Vista la propuesta de resolución PR/2023/1368 de 4 de abril de 2023.

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2.3.7 B 5 c) del PIOL que recoge, entre los SGI los Sistemas de Dotaciones y Servicios que pueden localizarse en Suelo Rústico exterior a los núcleos de población, “cuya escala, servicio e impacto pudieran aconsejarlo” y “previo acuerdo del Cabildo, a través, en su caso, de la C.I.U.”, el denominado por el propio PIOL como “cementerio insular”, considerar el cementerio de Arrecife, a efectos de PIO y conforme a la terminología que éste utiliza, como un Sistema General Insular (cuyo concepto insular engloba tanto a las infraestructuras, como a las dotaciones públicas y equipamientos privados), si bien, conforme al PGO de Arrecife se considera como un Sistema General Local, cuya ejecución y mantenimiento es competencia municipal, conforme a la legislación de régimen local.

Segundo.- El artículo 2.2.3.7 A.1 del PIOL relativo a las “Condiciones generales de los Sistemas Generales Insulares” dispone que “Los SGI pueden encontrarse en distintas situaciones: pueden existir en el momento de aprobación del Plan y pueden ser de nueva creación; bien porque hayan sido programados por el Plan; bien porque éste los haya dejado abiertos en su programación habiéndose previsto el procedimiento para aprobar su realización”.

Por su parte, el art. 2.2.3.7 B.6) del PIOL dispone que la localización de los SGI se debe llevar a cabo en el propio suelo delimitado para los núcleos de población, salvo los que se ubiquen en el Suelo Rústico exterior a los núcleos de población que deberán implantarse en la categoría de Suelo Rústico Residual salvo excepciones en las que deban localizarse en otra categoría de Suelo Rústico por tratarse de instalaciones de interés general y ser necesaria dicha localización por la finalidad o el objeto de dicha instalación (art. 2.2.3.7 B 6) del PIOL).

Por ello, la ampliación de este “cementerio insular” reconocido por el PIOL como SGI, en una categoría de suelo rústico que el PGO de Arrecife categoriza como de Protección Ambiental, Protección Natural-Jable, se encuadra en una de las excepciones previstas por el propio PIOL en el art. 2.2.3.7 B.6), en la medida en que la ampliación del cementerio se considera una instalación de interés público que, por su finalidad debe necesariamente ubicarse junto al cementerio insular existente, que se encuentra situado en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras conforme al PGO de Arrecife, estando clasificado y categorizado el suelo en el que pretende llevarse a cabo la ampliación, por el PGO de Arrecife, como Suelo Rústico de Protección Ambiental, Protección Natural-Jable”.

Se somete a votación y se dictamina favorablemente por mayoría, resultando la siguiente votación:

- Marcos Antonio Bergaz Villalba, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS: 2).
- Francisco Javier Aparicio Betancort, a favor (PP: 4).
- Óscar Pérez Cabrera, abstención (CCa-PNC:8)”.

En el turno de intervenciones hace uso de la palabra la Consejera doña Ariagona Gozález Pérez para explicar brevemente el contenido de la propuesta.





Sometida a votación el Pleno de la Corporación por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones)
ACUERDA:

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2.3.7 B 5 c) del PIOL que recoge, entre los SGI los Sistemas de Dotaciones y Servicios que pueden localizarse en Suelo Rústico exterior a los núcleos de población, “cuya escala, servicio e impacto pudieran aconsejarlo” y “previo acuerdo del Cabildo, a través, en su caso, de la C.I.U.”, el denominado por el propio PIOL como “cementerio insular”, considerar el cementerio de Arrecife, a efectos de PIO y conforme a la terminología que éste utiliza, como un Sistema General Insular (cuyo concepto insular engloba tanto a las infraestructuras, como a las dotaciones públicas y equipamientos privados), si bien, conforme al PGO de Arrecife se considera como un Sistema General Local, cuya ejecución y mantenimiento es competencia municipal, conforme a la legislación de régimen local.

Segundo.- El artículo 2.2.3.7 A.1 del PIOL relativo a las “Condiciones generales de los Sistemas Generales Insulares” dispone que “Los SGI pueden encontrarse en distintas situaciones: pueden existir en el momento de aprobación del Plan y pueden ser de nueva creación; bien porque hayan sido programados por el Plan; bien porque éste los haya dejado abiertos en su programación habiéndose previsto el procedimiento para aprobar su realización”.

Por su parte, el art. 2.2.3.7 B.6) del PIOL dispone que la localización de los SGI se debe llevar a cabo en el propio suelo delimitado para los núcleos de población, salvo los que se ubiquen en el Suelo Rústico exterior a los núcleos de población que deberán implantarse en la categoría de Suelo Rústico Residual salvo excepciones en las que deban localizarse en otra categoría de Suelo Rústico por tratarse de instalaciones de interés general y ser necesaria dicha localización por la finalidad o el objeto de dicha instalación (art. 2.2.3.7 B 6) del PIOL).

Por ello, la ampliación de este “cementerio insular” reconocido por el PIOL como SGI, en una categoría de suelo rústico que el PGO de Arrecife categoriza como de Protección Ambiental, Protección Natural-Jable, se encuadra en una de las excepciones previstas por el propio PIOL en el art. 2.2.3.7 B.6), en la medida en que la ampliación del cementerio se considera una instalación de interés público que, por su finalidad debe necesariamente ubicarse junto al cementerio insular existente, que se encuentra situado en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras conforme al PGO de Arrecife, estando clasificado y categorizado el suelo en el que pretende llevarse a cabo la ampliación, por el PGO de Arrecife, como Suelo Rústico de Protección Ambiental, Protección Natural-Jable.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo





Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

19.- Asunto de la Presidencia: b) Acuerdos que procedan sobre propuesta de Declaración Institucional de “Reconocimiento a la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (F.A.P.E.) con motivo de la celebración de su LXXXII Asamblea en Lanzarote” (Expediente 5714/2023)

Prevía intervención del Consejero don Marcos Bergaz Villalba el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor); **ACUERDA APROBAR** la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RECONOCIMIENTO A LA FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA F.A.P.E CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SU LXXXII EN LANZAROTE.

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España nace el 19 de mayo de 1922 en Santander. Aprovechando que el Rey Alfonso XIII veraneaba en el Palacio de la Magdalena, la primera Asamblea se inauguró el 6 de agosto de ese mismo año.

Representantes de las asociaciones de la prensa de Avilés, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, León, Madrid, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, y Zaragoza estuvieron reunidos durante cuatro días con miembros del Sindicato de Periodistas de Granada. Delegaron su representación las asociaciones de Alicante, Baleares, Castellón, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Orense, Pamplona y Zamora. El primer comité ejecutivo de la Federación, presidido por Rufino Blanco, fue designado el 10 de agosto. Dos días después, una conferencia de Eugenio d’Ors clausuró la Asamblea.

En la actualidad, la FAPE es la primera organización profesional de periodistas de España con 50 asociaciones federadas y 16 vinculadas que en conjunto representan a más de 17.000 asociados. Como organización profesional sindical, la FAPE está acogida a la Ley 19/1977 y legalizada con el número 896. Tiene su sede en Madrid, en la calle Juan Bravo, 6.

Las actuales asociaciones federadas son: Albacete, Alicante, Almería, Aragón, Asociación





Profesional de Periodistas de Valencia, Ávila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Campo de Gibraltar, Cantabria, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Elche, Grup de Periodistes Pi i Margall, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Coruña, La Rioja, Lanzarote-Fuerteventura, Las Palmas, León, Lugo, Madrid, Málaga, Melilla, Mérida, Navarra, Oviedo, País Vasco, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la Reina, Unió de Periodistes Valencians, Valladolid, Vigo y Zamora.

Recientemente, la Asociación celebraba su centenario en Santander coincidiendo con su LXXXI Asamblea General, donde la nueva directiva elegida decidió celebrar la siguiente Asamblea en Canarias, concretamente en la isla de Lanzarote, invitados por la Asociación de Prensa de Lanzarote y Fuerteventura, una de las últimas en incorporarse a dicha Federación; a la que también pertenecen las Asociaciones de Prensa de Gran Canaria y Tenerife.

El Pleno del Cabildo de Lanzarote quiere manifestar su satisfacción por dicha elección y que Lanzarote acoja una Federación que tiene como elemento base constituyente su código de prácticas éticas. En el ejercicio de la profesión y que a lo largo de sus cien años de historia ha sido el único elemento de autorregulación en España.

El Cabildo de Lanzarote quiere además apoyar a los profesionales del periodismo en nuestro país en un momento difícil para el empleo y la actividad empresarial. La última crisis económica de 2008 generó despidos, nunca recuperados; el cierre de medios de comunicación, un empobrecimiento de las plantillas y, en definitiva, la pérdida de calidad en el empleo que exige un periodismo independiente y libre, vehículo de un derecho constitucional.

Lanzarote ve con preocupación la implementación deshumanizante de las nuevas tecnologías, que -si bien es una herramienta imprescindible y facilitadora de la comunicación- está estableciendo horarios incompatibles con la conciliación familiar, con plantillas y salarios cada vez más reducidos.

El Pleno del Cabildo de Lanzarote exhorta a las empresas periodísticas, privadas y públicas a que primen la paridad en sus puestos de dirección y consejos de administración. La mayoría de las plantillas de los medios de comunicación actuales la conforman una mayoría de mujeres profesionales, que no se ve reflejada en el organigrama directivo. Un techo de cristal que ha de romperse con urgencia y que ayudaría a visibilizar una sociedad más justa y equitativa, además de responder a la realidad de esta profesión.

El gobierno de Canarias redacta en estos momentos -a petición de las asociaciones profesionales de Tenerife, Gran Canaria y la de la Lanzarote y Fuerteventura- una proposición de Ley para la creación de un Colegio Profesional de Periodistas, que será órgano rector y vigilante de las buenas prácticas deontológicas de las empresas de comunicación.

Queremos dejar constancia de nuestro apoyo a la creación de este Colegio Profesional, y felicitamos a la Asociación de Prensa de Lanzarote y Fuerteventura por su implicación en este





proyecto y organizar este evento periodístico histórico en la isla, en un momento que consideramos de inflexión en la comunicación en general.

Los temas a abordar en esta Asamblea como la información correcta durante las campañas electorales y la exigencia a los gobiernos de las comunidades autónomas para que faciliten la aplicación del Real Decreto por el que los periodistas podrán impartir Lengua y Literatura, son de máxima actualidad y urgencia.

También es un momento para recordar que el sacrificio que supone el ejercicio de esta profesión en los casos más extremos. Los periodistas fueron una de las profesiones que durante la pandemia salieron a la calle, con riesgo para sus propias vidas y familias, lograron mantener la información y dar sensación de normalidad en una situación que era de todo, menos normal. Fueron, junto con el personal de seguridad y sanitario, la vanguardia en la guerra contra el virus, aunque muy pocas veces –o ninguna- se les haya reconocido públicamente. Que éste esa, pues, el primer reconocimiento público institucional en Lanzarote a esa labor realizada en la isla, y que ayudó y no poco, a mantener la convivencia y la seguridad de la ciudadanía.

El balance de 2022 de Reporteros sin Fronteras es escalofriante: 57 periodistas asesinados, 65 secuestrados y 49 desaparecido simplemente por intentar ejercer su trabajo de informar con objetividad. Un goteo constante año tras año que demuestra que el periodista no es sólo ese personaje incómodo para los políticos, que por otra parte es como debe ser, sino una persona comprometida con la verdad y el ejercicio honesto de su trabajo; y eso en un mundo donde la post verdad y la propaganda quieren imponerse, obliga desgraciadamente al sacrificio, la incompreensión y, muchas veces, el olvido.

A todas esas personas, sin excepción, nuestro más profundo reconocimiento mediante esta Declaración Institucional del Cabildo de Lanzarote”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:





D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

20.- Asunto de la Presidencia: c) Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2023-0006, por suplemento (Expediente 5801/2023)

Prevía intervención de la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el Expediente de modificación de créditos n.º 2023-0006, por suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiséis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €), y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004, n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vista la propuesta del Área de Derechos Sociales del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo IV, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

La aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, por suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, corresponde al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:





Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	10.000,00 €
Total	10.000,00 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	10.000,00 €
Total	10.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 48939	Ayudas alquileres y otros gastos ONGs	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

21.- Asunto de la Presidencia: d) Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 2023-0007 (Expediente 5802/2023)





Prevía intervención de la Sra. Presidenta el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el Expediente de modificación de créditos n.º 2023-0007, por crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (132.143.729,73 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veintiséis millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.528.264,58 €), y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 31 de marzo de 2023 cuyo importe asciende a ciento veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (127.638.744,26 €), una vez descontado el importe de cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (4.504.985,47 €) correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 2023-0002, n.º 2023-0003, n.º 2023-0004, n.º 2023-0007, n.º 2023-0008 y n.º 2023-0016.

Vistas las propuestas del Área de Derechos Sociales del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo VII, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, es por lo que:

La probación del Expediente de Modificación de Créditos, por crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, corresponde al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VII Transferencias de capital	42.797,24 €
Total	42.797,24 €

Fuentes de Financiación:

Capítulo VIII Activos Financieros	42.797,24 €
Total	42.797,24 €





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA DENOMINACIÓN

IMPORTE

2310 76200

Subv. Ayuntamientos en materia de
Bienestar Social

42.797,24 €

FUENTES DE FINACIACIÓN

87000

Remanente de Tesorería para gastos
generales

42.797,24 €

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Samuel Carmelo Martín Morera, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

22.- Asunto de la Presidencia: e) Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes (Expediente 4286/2023)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes, cuyo contenido íntegro se





inserta a continuación:



DOÑA ISABEL M.^a MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el martes 21 de marzo de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes. (Expediente 4286/2023).

Referencia:	4286/2023
Asunto:	PROPUESTA DE MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2024-2026) DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y CONSORCIOS DEPENDIENTES.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria impuestas por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, las entidades locales deberán remitir anualmente los Planes Presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales de los próximos 3 años, siendo en este caso las anualidades 2024-2026.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012, en adelante)
- Artículo 2.1, 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante)

Cód. Validación: 706CDYX5L7R2Z48P2G4YV
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 348



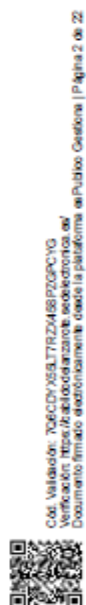


- Artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo se basa en el cumplimiento de forma integrada de los siguientes principios:

- **Equilibrio Presupuestario:** Los recursos que se generen sean suficientes para financiar los gastos de cada ejercicio económico.
- **Estabilidad Presupuestaria:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán dar como resultado una situación de equilibrio o superávit estructural.
- **Sostenibilidad Financiera:** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- **Planificación económica:** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un Plan de planificación plurianual, programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Planificación presupuestaria se basará en un escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.
- **Eficiencia y eficacia:** La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y la mejora de la gestión del sector público.
- **Lealtad institucional:** El Cabildo de Lanzarote adecuará sus actuaciones respetando el ejercicio legítimo de sus competencias, facilitando al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus



Cód. Validación: 706CDYX59L7TRZV48P7G9C7VG
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.

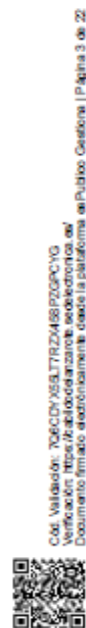
- **Adecuación temporal a las disponibilidades:** El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- **Principio de prudencia:** Los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.
- **Principio de equidad:** La carga fiscal de los servicios públicos deberá ser soportada Men primera instancia por los beneficiarios de los mismos atendiendo a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.
- **Principio de gestión continuada:** Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Cabe mencionar que el Gobierno ha suspendido para 2023 nuevamente el cumplimiento de las reglas fiscales en consonancia con la activación de la cláusula general de salvaguarda del marco presupuestario de la Unión Europea, lo que permitiría a las entidades locales tener déficit y destinar su superávit para otros fines que no sea la amortización de deuda tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en 2021, 2022 y 2023, ni en referencia a esos años.

Por lo que, el Plan presupuestario a medio plazo 2024-2026, que se presente antes del día 15 de marzo de 2023, deberá calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, pero no la valoración relativa a la regla del gasto, pues no es posible sin las correspondientes tasas de referencia.

IV. - ÓRGANO COMPETENTE.

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la LRBRL, la elaboración corresponda al Alcalde-Presidente. Igualmente, por razón de materia, la atribución de la



Cód. Validación: 706C7YX5ALT7R2M48P7G0CYG
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22





elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL.

Si bien, la Base 60ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referente a las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Ministerio con competencias en Hacienda, establece lo siguiente

“Antes del 15 de marzo de cada año la Intervención General remitirá al Ministerio competente en materia de Hacienda un plan presupuestario a medio plazo. El Plan presupuestario, que servirá de marco para la elaboración del presupuesto para el siguiente ejercicio, será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del titular del Área de Hacienda.

Una vez aprobado se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

V. - PLAN PRESUPUESTARIO A NIVEL CONSOLIDADO.

Conforme al artículo 2.1 de la LOESPSF, el plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado. En consecuencia, los importes vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal: Cabildo Insular de Lanzarote.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal:
 - Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.
 - Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local:
 - Entidad Pública Empresarial Centros de Arte Cultura y Turismo.
 - Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (SPEL).
 - Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.
 - Consorcio del Agua de Lanzarote.
 - Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.

VI.- REMISIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

Tal y como establece el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto. En este sentido, existe una Plataforma del Ministerio para su remisión telemática cuyo plazo finaliza el 15 de marzo de 2023 a las 23:59 horas.

VII.- COYUNTURA ECONÓMICA.

El proceso de elaboración del Presupuesto del Cabildo Insular de



Cód. Validación: 706CDYX5L7TR20469P2GPCY0
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22





Lanzarote para el ejercicio 2023 está condicionado principalmente por los efectos que la pandemia de la COVID-19 ha generado sobre nuestra economía, por la inflación generada por la escasez de determinados inputs esenciales y por la crisis energética, ocasionada por la agresión de Rusia contra Ucrania.

En lo que respecta a la actividad turística, los avances en el control de la pandemia en nuestro país y en los principales mercados emisores hacen prever la continuación de la recuperación económica en nuestro archipiélago, a lo largo de 2023, avalada por las buenas expectativas turísticas para la temporada de invierno 2022-2023 con su impacto positivo sobre la demanda interna y el empleo.

Los problemas en la oferta de suministros, debido al acusado rebote de los precios de las materias primas, con el riesgo añadido de que lleguen a producirse interrupciones en el suministro de algunos de estos insumos, es otro reto para la política económica, ya que se ha producido un incremento rápido de los precios de consumo, que pueden provocar graves problemas de confianza sobre la confianza de hogares y empresas, del daño al comercio mundial y del endurecimiento de las condiciones de financiación. La evolución del Índice Armonizado de Precios de Consumo, ha aumentado con fuerza en los últimos meses, influida por la situación geopolítica y su impacto sobre los precios de la energía, alcanzando la tasa de variación anual del mes de febrero de 2023 un 6,1%.¹

Los bancos centrales tienen ahora la atención absolutamente centrada en restaurar la estabilidad de precios, y el ritmo de endurecimiento de las políticas se ha acelerado marcadamente, creando el riesgo de que la economía mundial sufra una recesión innecesariamente severa. En todo caso, de cara a los próximos trimestres, las perspectivas para la economía española —y para otras economías de nuestro entorno— están sometidas a una extraordinaria incertidumbre, afectadas por aspectos macrofinancieros, geopolíticos y sanitarios de muy diversa índole y severidad.

En el ámbito internacional que rodea a la economía española durante el ejercicio 2024 tiene como hipótesis, en primer lugar, como señala el Fondo Monetario Internacional (FMI), que la economía mundial se desacelere este año, para luego repuntar el próximo. Esta institución prevé un crecimiento del PIB de España del 2,4%.²

En un ámbito nacional, como señala el Banco de España (BdE), en las proyecciones más recientes del Banco de España, del pasado mes de octubre, se preveía que, en 2024, el PIB crezca un 2,9%³ y la inflación se situara en el 2,1% en promedio anual.

¹ <https://www.ine.es/daco/daco42/daco421/ipcia/0223.pdf>

² <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2023/01/30/global-economy-to-slow-further-amid-signs-of-resilience-and-china-re-opening>

³ <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/proyecciones-macro/relacionados/boletin-economico/informes-de-proyecciones-de-la-economia-espanola/>





En lo que respecta a Canarias, las previsiones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) señalan en su escenario a 31 de enero de 2023 una subida del 4,2% del PIB⁴.

En este contexto, el Gobierno de España, en un ejercicio de responsabilidad, al amparo del ordenamiento constitucional y como consecuencia de la activación por la Comisión Europea de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), decidió suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020, 2021, 2022 y 2023 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, lo que implicaba dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto, con el claro objetivo de dar a las administraciones públicas todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a las familias y las empresas, reforzando así la respuesta a la crisis y desarrollar un marco de reconstrucción, transformación y resiliencia.

Como consecuencia, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión de fecha 26 de julio de 2022, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Todo ello con la pretensión de combatir las consecuencias socioeconómicas de la pandemia mediante medidas de apoyo y protección destinadas a las empresas y los hogares, promover el crecimiento, sentar las bases de la recuperación económica y social y diseñar un marco de colaboración y entendimiento entre las administraciones para salir de la crisis.

En lo que respecta a la actividad turística en el archipiélago canario en el escenario más optimista, contemplado por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias de julio de 2022, se contempla que podría acercarse e incluso superar los niveles precrisis. Con respecto al mercado de trabajo, en 2023 se espera, para el escenario central y el optimista la continuación de la recuperación del mercado de trabajo, manifestada en un incremento del empleo y una reducción de los parados, si bien con una menor intensidad que en el año en curso. En base a ello, se espera que en 2023 la tasa de paro se reduzca en el escenario central por debajo del 20% (19,2%), inferior al nivel precrisis de 2019 (20,5%).⁵

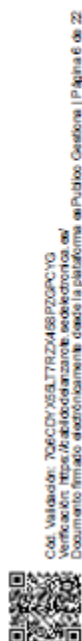
VIII. PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2023

VIII.A) MEDIDAS ESTADO DE INGRESOS.

El estado de ingresos del Presupuesto General del Cabildo para 2023 aumenta en la cantidad de 22.270.244,27 € con respecto al ejercicio 2021.

⁴ <https://www.aioref.es/es/noticias/estimacion-del-4t-de-la-composicion-por-ccaa-del-pib-nacional/>

⁵ https://www.gobiernodecanarias.org/economia/politica_economica/previsiones_lig



Cód. Validación: 706CDYX59J7TR20468P2GPCY0
Verificación: <https://validador.lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





Los recursos que financian las cuentas del Cabildo proceden: un 39,53 % (67.337.274,85 €) de los ingresos del Bloque de Financiación Canario, integrado por Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (IEDMT); un 16,94 % (28.941.720,00€) de los recursos derivados de la participación del Cabildo en los Tributos del Estado; un 8,73 % (14.877.641,21 €) de los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de competencias transferidas y delegadas; un 13,92 % (23.712.190,00€) de la Comunidad Autónoma de Canarias para cofinanciar determinados proyectos de gastos; un 0,23 % (400.000,00€) por el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), un 0,94 % (1.600.000,00€) por la exacción de combustibles y un 19,28% en concepto de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Corporación.

VIII.A).1.- IMPUESTOS DIRECTOS

Este Capítulo, recoge en su mayor parte por la cesión de recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dichas previsiones de las entregas a cuentas realizadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, estimando la recaudación en 1.398.020,00€.

Cabildo Insular de Lanzarote	
Concepto	Importe bruto
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.398,02
Impuesto sobre el Valor Añadido	0,00
Impuesto sobre la Cerveza	7,86
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,54
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	21,29
Impuesto sobre Hidrocarburos	0,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	0,00
Total Cesión Impuestos	1.427,71
Fondo Complementario de Financiación (*)	26.283,81
Fondo de Asistencia Sanitaria	4.865,40
Total Entregas a cuenta	32.576,92

Además, se mantienen las previsiones del recargo provincial del Impuesto sobre las Actividades Económicas teniendo en cuenta la ejecución del estado de ingresos del ejercicio corriente, estableciendo dicha estimación en 400.000,00€.

VIII.A).2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Cód. Validación: 706CDYX58L7RZM488PZ0PCYQ
Verificación: <https://sede.cabildodelanzarote.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQ6SARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 348





Dentro de este capítulo cabe destacar, por un lado, la evolución positiva de los recursos del Bloque de Financiación Canario (BFC), para su cálculo se ha partido de la información publicada en la memoria financiera del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023 (PGCAC), en cuanto a las entregas a cuenta del ejercicio 2023 y la previsión de la liquidación positiva del ejercicio 2022. Siendo los datos los siguientes:

CONCEPTO	ENTREGAS A CUENTA 2022 RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS Nº 14 DE 02/03/2022 (a)	Previsión Cierre 2022 (previsión ATC de 11 de octubre de 2022) (b)	Previsión Liquidación 2022 (b-a)
IGIC	1.558.993.212,24	1.829.912.683,39	270.919.471,15
I. MATRICULACIÓN	20.695.775,70	19.464.829,40	-1.230.946,30
AIEM	201.533.343,31	223.145.673,17	21.612.329,86
TOTAL BFC	1.781.222.331,25	2.072.523.185,96	291.300.854,71
COSTE GESTION BFC	42.346.493,70	42.346.493,70	0,00
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.738.875.837,55	2.030.176.692,26	291.300.854,71
CAC	730.327.852,00	852.674.210,75	122.346.358,75
CCLL	1.008.547.986,00	1.177.502.481,51	168.954.495,51

CONCEPTO	PPTO INICIAL 2022 (a)	Previsión Cierre 2022 (previsión ATC de 19 de octubre de 2022) (b)	PPTO 2023 (c)
IGIC	1.558.993.212,24	1.829.912.683,39	1.901.279.278,04
I. MATRICULACIÓN	20.695.775,70	19.464.829,40	20.223.957,75
AIEM	201.533.343,31	223.145.673,17	231.848.354,43
TOTAL BFC	1.781.222.331,25	2.072.523.185,96	2.153.351.590,21
COSTE GESTION BFC	42.346.493,70	42.346.493,70	45.080.798,00
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.738.875.837,55	2.030.176.692,26	2.108.270.792,21
CAC	730.327.852,00	852.674.210,75	885.473.733,00
CCLL	1.008.547.986,00	1.177.502.481,51	1.222.797.059,00



Cód. Validación: 7060CV058171920489200CV0
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





En aplicación de lo previsto en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, por la que se determina el sistema de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario (BFC) entre la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales canarias, a la isla de Lanzarote le corresponde para el ejercicio 2023 el importe de 93.165.572,00 €.

Por tanto, tal como se establece el artículo 6 de la antes mencionada Ley 9/2003, se realiza la distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla, correspondiendo a este Cabildo Insular la cuantía de 59.358.644,00 €. Esto supone un incremento de 17.742.879,08 € un 42,61% respecto al ejercicio 2021. Siendo los conceptos presupuestarios 29200 "Arbitrio S/Import.y Entr.Merc. (AIEM-IM)" 7.097.574,09 € y 29300 "Impuesto Gral.Indirecto Canario (IGIC)" de 52.288.069,67 €

A estas cantidades se le une la previsión de liquidaciones positivas del ejercicio 2022, que supone una distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla de 13.544.935,00 €. Correspondiendo al Cabildo Insular la cuantía de 8.202.127,88 €. Siendo los conceptos presupuestarios 29209 "Arbitrio S/Import.y Entr.Merc. (AIEM-IM) Liq ejerc" 543.672,46 € y 29302 "Impuesto Gral.Indirecto Canario (IGIC) Liq ejerc" de 7.628.251,38 €.

En lo que se refiere a la compensación por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE), se ha consignado la cuantía presupuestada en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, es de 58.000.000,00 €

Sección: 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
Servicio: 2001 SERVICIOS GENERALES
Programa: 0420 Otras Transferencias a Corporaciones Locales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.993.260
45	A Ayuntamientos	7.893.263
450	A Ayuntamientos	7.893.263
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus O.O. AA.	7.893.263
46	A Cabildos Insulares	58.000.000
460	A Cabildos Insulares	58.000.000
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus O.O. AA.	58.000.000
Total Programa		55.993.260
Total Servicio		424.999.345

Siendo la distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla, de 4.649.810,00€. Correspondiendo al Cabildo Insular la cuantía de 2.815.689,70€, siendo los concepto presupuestario 29900 "Otros imp. Ind. (compensación IGTE)" de 2.528.889,00€.

El Fondo Insular para Inversiones se crea en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, como instrumento que contribuye a la planificación y coordinación a largo plazo entre las administraciones canarias para concentrar los esfuerzos inversores en aquellos sectores que constituyen una prioridad común, mediante la aprobación de planes y programas

Cód. Validación: 706CDYXSL7TRZ0468P2GFCY0
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 348





sectoriales, para el ejercicio 2023 se estima una cuantía global de 5.813.188,48 €, coincidente con la cuantía recogida en la aplicación presupuestaria de gastos 4590 76200 denominada "Plan de Cooperación Municipal 2023".

Hay que mencionar además que el reparto del IGTE se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 y 7 de la mencionada Ley 9/2003, por lo que se destina al Fondo Insular de inversiones el importe correspondiente al BFC 2023 de 4.903.451,00€ y el importe correspondiente al IGTE de 434.995,29€, todo ello recogido en el concepto presupuestario 29301 "Fondo Insular Inversiones (REF-IGTE)", además se recoge en el concepto presupuestario 29309 "Fondo Insular Inversiones (REF) Liq ejerc" el importe correspondiente a la liquidación del ejercicio 2022 por importe de 677.247,00€

Igualmente forma parte de este Capítulo la Exacción sobre el Consumo de Combustibles de automoción en la isla de Lanzarote (BOP Las Palmas, 26 de mayo 2014), estas previsiones se han mantenido visto el comportamiento hasta la fecha, se ha estimado para el 2023 la misma cantidad recaudada en el ejercicio 2022 de 1.600.000,00 €. Dicho concepto presupuestario, tiene la finalidad es atender básicamente, la financiación de los servicios contratados mediante compromisos con empresas externas, incluidos los plurianuales, para las carreteras de la red propia, red transferida y red regional, siendo reflejado dicho importe en el capítulo 6 de gastos en la aplicación presupuestaria 453 61900 denominada "FA-Conservación de carreteras (exacción combustib).

Este Capítulo se completa con los Impuestos Indirectos cedidos del Estado, Impuesto sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Productos Derivados y sobre Productos Intermedios, que no muestran grandes variaciones.

VIII.A).3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Estos ingresos, que representan el 6,98 % sobre el total del Presupuesto, experimentan un aumento del con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2021, debido principalmente al incremento de la previsión realizada con motivo del nuevo impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la cual se ha realizado una previsión de ingresos 2.993.338,00€, y un reflejo como gasto por igual importe en la aplicación 1623 22501 "Impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero (Ley 2/2022)".

Además, hay que añadirle la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa, que incrementa la tarifa aplicable a la fracción resto y la sujeta al tratamiento de residuos en el área de trituración, y que incrementan la recaudación en 1.001.614,91€ con respecto al ejercicio anterior. Otro incremento es la previsión de los

Cód. Validación: 706CDY X59L7R2M48P2GFCV6
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQ6SARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 348





ingresos relacionados con el servicio de recogida de biorresiduos de origen doméstico que ascienden al importe de 1.833.720,47€.

Asimismo, en base a la liquidación del ejercicio 2021, se incrementan en las previsiones de ingresos de entre otros conceptos de Otras Multas y Sanciones en 250.000,00€ Otras Tasas Municipales en 55.000,00€, Camping Papagayo 58.000,00€.

Respecto de las previsiones negativas, se realizan correcciones en la liquidación del contrato concesional de Transporte Regular Viajeros por importe de 440.017,70€, Servicios Deportivos Polideportivo en 100.000,00€, Tasas Escuela de Turismo 40.000,00€, Recargo de apremio 20.000,00€ e intereses de demora 16.500,00€.

VIII.A).4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el capítulo IV, Transferencias corrientes, se recoge entre otros conceptos de ingresos los procedentes del Estado, a través del Fondo Complementario de Financiación, la financiación de competencias transferidas, cuya actualización se realiza partiendo del acuerdo tomado entre el Presidente del Gobierno de Canarias y los Presidentes de los Cabildos Insulares del 9 de diciembre de 2014, que supuso una solución consensuada a las distintas discrepancias surgidas en los últimos años respecto a las cuantías de dicha financiación y el establecimiento de las bases para la construcción de un marco normativo con carácter de permanencia que regule la financiación de las competencias transferidas y delegadas.

Dicho acuerdo supuso la modificación de la Ley 9/2003, de Medidas tributarias y de financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias. Así, la Disposición transitoria Sexta de la mencionada Ley estableció que "el criterio de actualización de los créditos presupuestarios destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas previsto en el artículo 9 de esta ley se aplicará a partir de 2016 inclusive, siendo este el primer ejercicio que será objeto de liquidación. Dicho criterio de actualización se aplicará sobre la base inicial de los créditos consignados para esta finalidad en la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015".

Estos ingresos ascienden a la cantidad de 58.292.850,79, un 24,82% más respecto al ejercicio 2021, y su procedencia es la siguiente: De la Administración General del Estado el 46,64 % (27.185.050,00€) provenientes del Fondo Complementario de Financiación y de la liquidación positiva del ejercicio 2021 del mismo (27.114.010,00 €), de loterías y apuestas del Estado (50.000,00 €) y

Cód. Validación: 706CDY758L7TRZ48SPZ0PCVG
Verificación: <https://sede.cabildodelanzarote.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 309 de 348





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

de otras sociedades M.P Telefónica (21.040,00 €).

En cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias supone el 53,36 % (31.107.800,79 €) de las transferencias corrientes recibidas, siendo su detalle es el siguiente: un 27,22% (15.869.732,98 €) correspondientes a las competencias transferidas y delegadas, así como las liquidaciones positivas de las mismas en el ejercicio 2021.

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBC.	L.A.	DENOMINACIÓN	ENTREGAS A CUENTA 2022	ENTREGAS A CUENTA 2023	Deuda a cancelar en 2023 (Iiq 2000-2009)
20	02	942A	480.03	20493999	Transferencia de Competencias Cabildo I. El Hierro	9.535.259,00	10.599.393,00	-95.865,81
					TOTAL CABILDO I. EL HIERRO	9.535.259,00	10.599.393,00	-95.865,81
20	03	942A	480.03	20493990	Transferencia de Competencias Cabildo I. Fuerteventura	14.327.887,00	15.926.687,00	0,00
					TOTAL CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	14.327.887,00	15.926.687,00	0,00
20	04	942A	480.03	20493997	Transferencia de Competencias Cabildo I. Gran Canaria	78.817.972,00	87.614.056,00	-441.511,45
20	04	942A	480.03	20493998	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Gran Canaria	17.387.365,00	19.327.795,00	-298.060,07
					TOTAL CABILDO I. DE GRAN CANARIA	96.205.337,00	106.941.853,00	-697.601,52
20	05	942A	480.03	20493999	Transferencia de Competencias Cabildo I. Lanzarote	11.854.796,00	13.177.692,00	-46.622,27
20	05	942A	480.03	20493998	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Lanzarote	481.489,00	535.224,00	-7.168,53
					TOTAL CABILDO I. DE LANZAROTE	12.336.285,00	13.712.916,00	-72.780,79

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	Línea de Actuación	IMPORTE DEFINITIVO 2020	IMPORTE PREVISIÓN DEFINITIVO 2021	IMPORTE ENTREGA A CUENTA 2021	PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN 2021	
20	02	942A	480.03	20493999	Transferencia de Competencias Cabildo I. El Hierro	8.310.065,78	9.909.679,62	8.743.130,00	789.840,62
				TOTAL CABILDO I. EL HIERRO	8.310.065,78	9.909.679,62	8.743.130,00	789.840,62	
20	03	942A	480.03	20493990	Transferencia de Competencias Cabildo I. Fuerteventura	12.486.621,03	14.289.689,10	13.137.435,00	1.152.254,10
				TOTAL CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	12.486.621,03	14.289.689,10	13.137.435,00	1.152.254,10	
20	04	942A	480.03	20493997	Transferencia de Competencias Cabildo I. Gran Canaria	68.890.166,74	78.608.965,44	72.270.284,00	6.338.676,44
20	04	942A	480.03	20493998	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Gran Canaria	15.193.140,45	17.341.253,87	15.942.935,00	1.398.318,87
				TOTAL CABILDO I. DE GRAN CANARIA	83.843.248,14	95.950.219,31	88.213.219,00	7.736.995,31	
20	05	942A	480.03	20493999	Transferencia de Competencias Cabildo I. Lanzarote	10.331.410,64	11.823.286,34	10.869.893,00	953.375,34
20	05	942A	480.03	20493998	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Lanzarote	419.615,90	480.208,43	441.492,00	38.716,43
				TOTAL CABILDO I. DE LANZAROTE	10.751.026,54	12.303.474,77	11.311.385,00	992.091,77	



Cód. Validación: T06C0YV5B3779Z4489729C1V0
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

SECCIÓN	SERVICIO	PROGR.	SUBC.	CABILDO	Aplicación apartado 2 D.T. 7 Ley 9/2003, de 3 de abril a EC 2022	Aplicación apartado 2 D.T. 7 Ley 9/2003, de 3 de abril a EC 2023
20	2002	942A	460.03	CABILDO I. EL HIERRO	825.702,00	917.851,00
20	2003	942A	460.03	CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	1.240.743,00	1.379.210,00
20	2004	942A	460.03	CABILDO I. DE GRAN CANARIA	8.331.387,00	9.261.171,00
20	2005	942A	460.03	CABILDO I. DE LANZAROTE	1.068.278,00	1.187.499,00
20	2006	942A	460.03	CABILDO I. DE LA GOMERA	995.813,00	1.106.946,00
20	2007	942A	460.03	CABILDO I. DE LA PALMA	2.572.086,00	2.859.131,00
20	2008	942A	460.03	CABILDO I. DE TENERIFE	8.842.354,00	9.829.162,00
				TOTAL GENERAL	23.876.363,00	26.540.970,00

SECCIÓN	SERVICIO	PROGR.	SUBC.	CABILDO	IMPORTE DEFINITIVO 2020	IMPORTE PREVISIÓN DEFINITIVO 2021	ENTREGA A CUENTA DE 2021	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DE 2021
20	02	942A	460.03	CABILDO I. EL HIERRO	695.351,28	795.760,01	757.108,00	38.652,01
20	03	942A	460.03	CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	1.044.870,91	1.195.750,27	1.137.670,00	58.080,27
20	04	942A	460.03	CABILDO I. DE GRAN CANARIA	7.016.143,88	8.029.275,06	7.639.269,00	390.006,06
20	05	942A	460.03	CABILDO I. DE LANZAROTE	899.631,37	1.029.538,15	979.532,00	50.006,15
20	06	942A	460.03	CABILDO I. DE LA GOMERA	838.605,72	959.700,38	913.086,00	46.614,38
20	07	942A	460.03	CABILDO I. DE LA PALMA	2.166.040,23	2.478.816,44	2.358.413,00	120.403,44
20	08	942A	460.03	CABILDO I. DE TENERIFE	7.446.447,58	8.521.714,61	8.107.788,00	413.926,61
				TOTAL GENERAL	20.107.090,99	23.010.554,93	21.892.866,00	1.117.688,93

Entre los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma del “Convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones”, coincidente con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para este ejercicio, salvo lo contemplado en conceptos no territorializados y que se corresponde con los importes previstos en el mencionado convenio y que ya, desde ejercicios anteriores se ha podido comprobar la correspondencia entre las previsiones realizadas y los ingresos percibidos, un 12,54% sobre el total ascendiendo el importe total a 7.321.027,00€.

Se contemplan además entre los ingresos provenientes de la

Cód. Validación: 706CDYX5A.T7R2Z48P20PCYV
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 311 de 348





Comunidad Autónoma respecto de la aportación dineraria de movilidad del transporte terrestre por importe de 500.000,00 € que supone un 1,03% sobre el total y de financiación del transporte público regular de viajeros por importe de 2.471.250,00 € que supone un 4,23 % del total.

Igualmente se contempla el importe de 447.585,81 €, que se corresponde con la aportación derivada el "Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Lanzarote".

También se contemplan otros conceptos de ingresos que constan nominados en la Ley de Presupuestos Generales del Gobierno de Canarias para el ejercicio 2021 y, por tanto, recogidos entre los ingresos previstos a recibir y que se materializan mediante la tramitación del oportuno expediente de solicitud de subvención como son, la subvención del coste de ejecución del proyecto de atención a las drogodependencias, por importe de 1.111.226,00 €, la cuantía de 39.000,00 € para ejecutar acciones de prevención en materia de drogodependencias, la subvención a la Escuela de Turismo de Lanzarote por importe de 600.000,00 € destinada a sufragar parte del coste de personal y una subvención para el mantenimiento de plazas de menores extranjeros no acompañados por importe de 551.880,00€.

VIII.A).5.- INGRESOS PATRIMONIALES

CENTRO	S. CONSTRUIDA	S. SUELOS	S. TOTAL	VALOR CONSTRUIDO	VALOR DEL SUELO	VALOR CATASTRAL	IMPORTE
JAMCOS	5.136	51.109	56.295	1.499.257,59	198.780,10	1.698.037,69	101.882,24
JARDÍN	11.841		11.841	3.443.116,60		3.443.116,60	206.597,90
CASTILLO_1	2.099	4.442	6.535	608.600,88	17.276,43	625.877,31	37.552,64
CASTILLO_2 [almacenes]	232		232	67.460,78		67.460,78	3.773,88
MONTAÑAS	500			145.389,60		145.389,60	8.723,38
MONUMENTO	3.357	12.479	15.836	976.145,80	48.535,03	1.024.680,83	61.480,85
							420.000,00

Con respecto a la **variación negativa de los ingresos patrimoniales**, se origina por los 420.000,00 €, de los ingresos patrimoniales derivados de la Contraprestación económica de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo, en concepto de compensación por uso de bienes titularidad del Cabildo. El cálculo de dicho importe se realiza en base a la aplicación del 6% del valor catastral de los bienes patrimoniales, siendo los datos los siguientes:

VIII.A).6.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este Capítulo recoge las transferencias de capital que se esperan recibir según figuran en los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Canarias, que financiarán en parte el capítulo VI de gastos, Inversiones, y el capítulo VII, Transferencias de capital. Destaca el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular para la gestión de los recursos asignados en

Cód. Validación: 706CDYX58J7RZM48PZ0PCVY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQ6SARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 348





el marco del Fondo para el desarrollo de Canarias (FDCAN) (2016-2025) donde el Gobierno de Canarias aporta el 80%, por importe de 16.835.941,00 €. Además se incluyen la aportación de la Comunidad Autónoma para Infraestructura y equipamiento cuidados centrados en la persona por importe de 1.000.000,00 €, el Plan de Infraestructuras Sociosanitaria por importe de 128.044,00 €, para el Auditorio de Lanzarote por importe de 1.200.000,00€, el Libro Conmemorativo de César Manrique por importe de 50.000,00€.

Su importe se eleva hasta los 19.213.985,00, un 55,68 % más respecto al ejercicio 2021.

VIII.A).7.- ACTIVOS FINANCIEROS

Este capítulo se realizan estimaciones respecto a la liquidación del ejercicio precedente, mantiene las previsiones respecto de los reintegros de préstamos al personal funcionario mientras que se reduce en 100.506,00€, las previsiones respecto del reintegro de préstamos al personal laboral. El importe total asciende a 320.202,00€, suponiendo una reducción del 23,89 % respecto del ejercicio 2021.

VIII.A).8.- PASIVOS FINANCIEROS

Durante el ejercicio 2021, para garantizar ese esfuerzo inversor, se recurrió al endeudamiento, aprovechando la cobertura que permite la suspensión de las reglas fiscales, para así favorecer la actividad económica, en especial mediante la financiación de diferentes inversiones como los fondos destinados a acondicionamiento de carreteras y de diversas actuaciones en los municipios isleños.

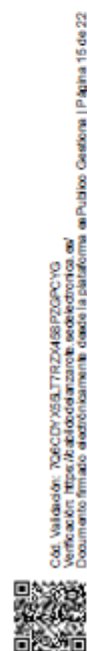
Las principales **variaciones negativas con respecto a los pasivos financieros** del último ejercicio con presupuesto aprobado 2021, se encuentran en la operación de préstamo por importe de 29.575.000,00€, y que fue formalizado a 31 de diciembre de 2021, por importe de 23.890.394,07€.

VIII.B) MEDIDAS ESTADO DE GASTOS.

El Presupuesto General del ejercicio 2023 también aumenta en la cantidad de 21.757.445,48€ lo que viene a significar un incremento del 14,64 % con respecto a las cifras iniciales del ejercicio 2021.

Del total del presupuesto se destina a gastos de personal 24,48%, gastos de carácter corriente el 36,00%; a gastos financieros el 0,99 %, a transferencias corrientes 10,23%, a fondo de contingencia 0,29%, a gastos de inversión el 21,69%; a transferencias de capital el 5,74%, a activos financieros el 0,19% y a pasivos financieros el 0,39%.

La estructura del Estado de gastos, se confecciona sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a



Cód. Validación: 304CDYX59.171922469270PCV0
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22





alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro.

VIII.B) 1.- GASTOS DE PERSONAL

Tal como se refleja en el informe de Recursos Humanos, en el Presupuesto para el ejercicio 2023 el importe total del capítulo I (gastos de personal) asciende a 41.700.000,00€.

Los gastos de personal sufren un incremento del 8 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2021, concretamente, en 3.088.000,00 € (incluido dotación de vacantes y contrataciones temporales).

Por un lado, como punto de partida, hay que tener en cuenta que en el Cabildo de Lanzarote no se aprobaron los Presupuestos Generales del año 2022, teniendo como referencia el Presupuesto de 2021.

Por otro lado en el año 2022, se ha aplicado lo recogido en el artículo 19.dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Cabildo respecto del incremento global del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de septiembre de 2022.

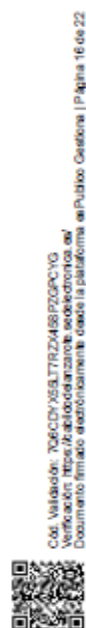
Al mismo tiempo se aplica lo recogido en el artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, que establece que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2022.

Esto es, para el año 2022, se aplicará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Para el ejercicio 2023 recoge el incremento retributivo del 3 por ciento (2,5 por ciento fijo y 0,5 por ciento variable vinculado al IPC) para el ejercicio 2023, en previsión del que sea fijado por la normativa básica estatal.

VIII.B) 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

En este capítulo se recoge todos aquellos créditos de naturaleza corriente que se destinan para el funcionamiento de las diferentes áreas que se gestionan en la Corporación Insular, todos ellos fuertemente



Cód. Validación: 706C0YX5L7TRZ48SP20PCYIG
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





condicionados por la evolución del Índice Armonizado de Precios de Consumo, ha aumentado con fuerza en los últimos meses, influida por la situación geopolítica y su impacto sobre los precios de la energía, alcanzando la tasa de variación anual del mes de septiembre de 2022 un 8,9%.

Esto explica el fuerte incremento en términos brutos de este capítulo gastos como: gastos de material de oficina e informático, suministros de agua, luz, combustibles, transportes, tributos, atenciones protocolarias, jurídicos-contenciosos, estudios y trabajos técnicos, publicidad y propaganda.

VIII.B).3.- GASTOS FINANCIEROS

Estos gastos provienen en mayor medida por el préstamo concertado con CAIXABANK, S.A. y con CAJASIEETE por importe de 23.890.394,07€ y de 4.000.000,00€, respectivamente durante el ejercicio 2021. Los gastos financieros se sitúan en 895.246,02€ debido principalmente al incremento positivo del EURIBOR a lo largo del ejercicio 2022 con lo cual, como criterio de prudencia para el ejercicio 2023 se ha situado en un 3,6%.

VIII.B).4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo se consignan las aportaciones para la financiación de Organismos Autónomos, Consorcios y entidades integradas o dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote que conforman el amado sector público insular. Se consignan los créditos que se estiman necesarios para el cumplimiento de las funciones concretas de servicio público o intervención administrativa que tienen encomendadas. A su vez, estas aportaciones tienen su reflejo en el presupuesto de cada una de estas entidades.

Dentro de las transferencias corrientes se encuentran las aportaciones a Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, por importe de 3.259.990,50 €, a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote por valor de 2.500.000,00 €, al Consejo Insular de Aguas por importe de 651.962,38 €, al Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos por importe de 500.000,00 €.

En el Anexo de Subvenciones se recoge el detalle de todos las aportaciones y subvenciones que se prevén ejecutar durante el ejercicio, sin perjuicio de que durante el ejercicio 2023 se produzcan modificaciones presupuestarias.

VIII.B).5.- FONDO DE CONTINGENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF), el Presupuesto del Cabildo Insular de

Cód. Validación: 706CDYXSL7RZ48IPZQPCVIG
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQ6SARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 315 de 348





Tenerife para el ejercicio 2022 incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que constituye el Fondo de Contingencia, el cuál se destinará, según dicho precepto legal, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La dotación destinada al Fondo de Contingencia se ha imputado al concepto económico 500 "Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria" siendo el crédito de 489.643,57 €.

VIII.B).6.- INVERSIONES REALES

En el Anexo de Inversiones se recoge el detalle de todos los proyectos de inversión que se prevén ejecutar durante el ejercicio, así como el detalle de la Transferencias de Capital contempladas en el Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para 2022 clasificándolos según el Área Presupuestaria responsable de su ejecución, indicando para cada uno de los proyectos su código de identificación, su denominación, el año de inicio y de finalización previstos, el importe de la anualidad 2023, el importe financiado con ingresos afectados y el órgano encargado de su gestión, tal como dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

VIII.B).7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se consignan en este apartado una aportación de 3.000.000,00€ para la mejora de las infraestructuras del ciclo integral del agua al Consorcio del Agua de Lanzarote, además se consigna otra aportación al Consejo Insular de Aguas por valor de 737.837,86€.

Se recogen también un importe de 5.813.188,48€ correspondientes al Plan de Cooperación Municipal 2023, cuya financiación proviene del Fondo Insular de Inversiones.

En el Anexo de Subvenciones se recoge el detalle de todas las aportaciones y subvenciones que se prevén ejecutar durante el ejercicio, sin perjuicio de que durante el ejercicio 2023 se produzcan modificaciones presupuestarias.

VIII.B).8.- ACTIVOS FINANCIEROS

El importe total de este capítulo asciende a 200.000,00€ para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Corporación, en base a la liquidación del ejercicio anterior.

VIII.B).9.- PASIVOS FINANCIEROS

Con respecto a los **pasivos financieros**, se recogen la amortización de los préstamos concertados, las cantidades no varían con respecto al ejercicio 2022, ya que a pesar de haber concertado dos nuevos préstamos, los mismos tienen dos años de carencia, por lo que se empezarán a amortizar en el ejercicio 2024.

Cód. Validación: 706CDVXSL7TRZV48PZQPCYG
Verificación: <https://sede.cabildodelanzarote.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 348





VIII.B).10.- REFERENCIA A LA CARGA FINANCIERA.

ENTIDAD	N.º PRESTAMO	IMPORTE PRESTAMO	FECHA INICIAL CUOTA AMORTIZ	VCTO. DEL PRESTAMO	PERIODICIDAD LIQUIDACION	AMORTIZ. AÑO 2022	DEUDA VIVA A 31/12/2022	PREVISIÓN AMORTIZ. AÑO 2023	PREVISIÓN INTERESES 2023
BANCO SANTANDER, S.A.	0049-0155-75-1030207043	3.000.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	32.726,17	65.452,38	32.726,17	249,37
BANCO SANTANDER, S.A.	0049-0155-79-1030207221	4.000.000,00 €	18/12/2015	18/12/2025	Anual_diciembre	57.689,10	173.067,33	57.689,10	192,10
CAXABANI, S.A.	9630-25302258183	2.900.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	18.539,12	37.078,20	18.539,12	194,29
CAXABANI, S.A.	9630-32108722395	19.890.394,07 €	01/01/2025	01/01/2034	Anual_enero	0,00	19.890.394,07	0,00	720.032,27
CAXAMAR CAJA RURAL SCC	3058-6110-09-1649002806	8.264.000,00 €	08/11/2016	08/11/2026	Anual_noviembre	221.525,92	886.103,71	221.525,92	29.944,03
CASASITE	3076-0780-7224-11442054	2.000.000,00 €	05/01/2016	05/01/2026	Anual_enero	79.640,35	320.181,41	79.808,01	633,96
CAJA SETE	3076-9651-95-2763975758	4.000.000,00 €	30/12/2024	30/12/2033	Anual_diciembre	0,00	4.000.000,00	0,00	144.000,00
MP INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	REI-130000-2010-30	400.000,00 €	16/06/2010	01/10/2024	Anual_octubre	12.335,55	24.671,12	12.335,55	0,00
TOTAL						422.456,21	25.396.948,22	422.623,87	895.246,02

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y con relación a la carga financiera, ésta está compuesta por la suma de la amortización e interés de las operaciones crediticias.

ENTIDAD	N.º PRESTAMO	IMPORTE PRESTAMO	FECHA INICIAL CUOTA AMORTIZ	VCTO. DEL PRESTAMO	PERIODICIDAD LIQUIDACION	AMORTIZ. AÑO 2022	DEUDA VIVA A 31/12/2022	PREVISIÓN AMORTIZ. AÑO 2023	PREVISIÓN INTERESES 2023
BANCO SANTANDER, S.A.	0049-0155-75-1030207043	3.000.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	32.726,17	65.452,38	32.726,17	249,37
BANCO SANTANDER, S.A.	0049-0155-79-1030207221	4.000.000,00 €	18/12/2015	18/12/2025	Anual_diciembre	57.689,10	173.067,33	57.689,10	192,10
CAXABANI, S.A.	9630-25302258183	2.900.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	18.539,12	37.078,20	18.539,12	194,29
CAXABANI, S.A.	9630-32108722395	19.890.394,07 €	01/01/2025	01/01/2034	Anual_enero	0,00	19.890.394,07	0,00	720.032,27
CAXAMAR CAJA RURAL SCC	3058-6110-09-1649002806	8.264.000,00 €	08/11/2016	08/11/2026	Anual_noviembre	221.525,92	886.103,71	221.525,92	29.944,03
CASASITE	3076-0780-7224-11442054	2.000.000,00 €	05/01/2016	05/01/2026	Anual_enero	79.640,35	320.181,41	79.808,01	633,96
CAJA SETE	3076-9651-95-2763975758	4.000.000,00 €	30/12/2024	30/12/2033	Anual_diciembre	0,00	4.000.000,00	0,00	144.000,00
MP INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	REI-130000-2010-30	400.000,00 €	16/06/2010	01/10/2024	Anual_octubre	12.335,55	24.671,12	12.335,55	0,00
TOTAL						422.456,21	25.396.948,22	422.623,87	895.246,02

Tal como se recoge en el anexo del Estado de la Deuda de la entidad, el importe del capital vivo por operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 asciende a 25.396.948,22€.

La previsión de capital vivo a 31 de diciembre de 2023 se estima sea de 24.079.078,33€, siendo la estimación de amortización prevista para este ejercicio 422.623,87€ y los intereses 895.246,02 €, ascendiendo el importe de ambos conceptos para este ejercicio a 1.317.869,89€.

VIII.C) ESCENARIO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2023

Cód. Validación: 706CDYX5L77R2Z48P70PCVY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 317 de 348





La técnica denominada consolidación presupuestaria elimina las transferencias entre los distintos agentes integrados en los Presupuestos Generales, permitiendo una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en los Presupuestos Generales presentando los resultados consolidados de las diferentes interrelaciones entre el Cabildo Insular de Lanzarote y los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo.

El resumen consolidado obrante en el expediente de Presupuesto y que, a continuación, se detalla:

2023										
Estado de Ingresos:	Código	DAL	HAUSA	ONGT	Cons. Econ. Insulares	Consorcio del Agua	Edificios Lanzarote	SPEL	EPIL	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Ingresos directos	1.794.670,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.794.670,00
Cap. 2 Ingresos indirectos	77.686.139,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.686.139,70
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	11.094.827,01	4.000,00	12.051.885,00	3.183.793,00	400.000,00	350.000,00	0,00	30.000,00	25.985.034,17	57.098.333,75
Cap. 4 Transferencias corrientes	98.391.810,99	401.862,38	0,00	1.000.000,00	10.810.301,00	30.000,00	0,00	3.099.000,00	171.311,10	113.693.329,79
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	128.178,01	2.000,00	128.178,01	0,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00	300.000,00	0,00	993.160,74
Total Operaciones corrientes	195.521.834,46	407.862,38	12.051.885,00	3.183.793,00	612.458,00	380.000,00	14.291.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	215.343.732,05
Cap. 6 Ingresos de inversiones corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	20.211.845,00	737.837,86	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.951.882,86
Total Operaciones de capital	20.211.845,00	737.837,86	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.951.882,86
Total Operaciones No Financieras	115.733.679,46	1.145.700,24	12.051.885,00	3.183.793,00	612.458,00	383.000,00	14.291.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	139.124.534,91
Cap. 8 Activos Financieros	203.202,00	15.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	300.000,00	15.000,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.000,00
Total Operaciones Financieras	69.202,00	0,00	0,00	33.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
Total Estado de Ingresos	170.305.611,46	1.145.700,24	12.051.885,00	3.183.793,00	612.458,00	383.000,00	14.291.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	239.097.736,91
Ajustes	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00
Presupuesto consolidado	170.705.611,46	1.145.700,24	12.051.885,00	3.183.793,00	612.458,00	383.000,00	14.291.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	239.497.736,91

Estado de Gastos:	Código	DAL	HAUSA	ONGT	Cons. Econ. Insulares	Consorcio del Agua	Edificios Lanzarote	SPEL	EPIL	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Gastos de personal	41.939.000,00	171.138,41	96.000,00	3.012.493,00	3.900.000,00	300.000,00	307.111,00	703.333,00	14.938.111,17	64.390.075,48
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	61.320.120,70	64.679,87	6.301.000,00	1.000.000,00	2.938.200,17	1.007.278,00	1.903.071,13	2.702.800,00	14.180.188,94	84.298.968,68
Cap. 3 Gastos Financieros	1.093.340,00	15.000,00	40.000,00	50.000,00	30.000,00	48.501,17	5.179,00	0,00	5.900,00	1.878.820,19
Cap. 4 Transferencias corrientes	37.081.820,38	0,00	3.000.000,00	4.000.000,00	0,00	300.000,00	1.107.071,81	0,00	0,00	45.488.962,19
Total Operaciones corrientes	140.434.281,08	230.818,28	14.337.000,00	8.012.493,00	6,838.200,17	1.607.278,00	3,915.251,94	9,705.133,00	29,118.299,11	199.594.547,06
Cap. 6 Ingresos corrientes	30.501.400,00	713.837,86	0,00	144.400,00	318.111,21	1.129.000,00	0,00	0,00	0,00	41.762.349,07
Cap. 7 Transferencias de capital	9.775.420,30	24.000,00	6.901.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	0,00	0,00	0,00	18.100.420,30
Total Operaciones de capital	40.276.820,30	237.837,86	6.901.000,00	0,00	0,00	4,800.000,00	0,00	0,00	0,00	59.860.760,36
Cap. 5 Fondo de Contingencia y Otros Ingresivos	481.643,57	1.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	712.643,57
Total Operaciones No Financieras	119.503.183,87	1.195.635,74	12.744.130,00	3.003.793,00	618.281,17	4.330.000,00	2.627.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	237.372.408,59
Cap. 8 Activos Financieros	203.202,00	15.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	371.820,00	15.000,00	0,00	33.000,00	0,00	449.444,43	0,00	0,00	0,00	1.190.666,43
Total Operaciones Financieras	69.222,00	0,00	0,00	33.000,00	30.000,00	479.444,43	0,00	0,00	0,00	1.049.646,43
Total Estado de Gastos	170.305.611,46	1.145.700,24	12.744.130,00	3.096.793,00	618.281,17	4.330.000,00	2.627.401,00	3.429.000,00	25.101.345,17	239.097.736,91
Ajustes	31.045.790,46	0,00	3.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	530.000,00	13.598.000,00	40.473.790,46
Presupuesto consolidado	196.396.420,91	1.145.700,24	16.644.130,00	3.096.793,00	618.281,17	4.330.000,00	2.627.401,00	3.959.000,00	38.699.345,17	279.571.527,37

IX.- PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

IX.A).- ESTADO DE INGRESOS

Para los impuestos directos e indirectos, dado que no se cuenta con datos institucionales que nos indiquen una previsión de los mismos, se ha realizado un cálculo tendiendo en cuenta el presupuesto general del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023 incrementado para los ejercicios 2024-2026 en las previsiones de la Autoridad Independiente de

Cód. Validación: 706CDYXSLTTRZ048P2GRCYQ
Verificación: <https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Cód. Validación: 69ZYKARGQFQDQSSARAIP5FESH2
Verificación: <https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 348





Responsabilidad Fiscal(AIReF) realizadas bajo su escenario central para el ejercicio 2023, en el que sitúa el crecimiento del PIB en un 1,5%⁶.

Para las transferencias corrientes y de capital, dada la evolución positiva en términos generales de los indicadores macroeconómicos, se ha realizado el el incremento manteniendo los datos de crecimiento del PIB en un 1,5%.

Por otro lado, se mantienen las previsiones del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2023 para los ingresos procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, además de los ingresos patrimoniales, y los activos y pasivos financieros.

IX.A).- ESTADO DE GASTOS

En referencia a los gastos se realizan las previsiones de incrementos de gastos de personal del 1,5%, manteniendo por tanto el porcentaje Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Con respecto a los gastos corrientes, se incrementan al 2,1% como consecuencia de la inflación interanual.

Se incrementan los gastos financieros derivados de los intereses de los préstamos contraídos en diciembre de 2021, para su cálculo se ha tenido en cuenta el que el Euribor a 31 de diciembre de 2022, que se situó en un 3,288%. Asimismo, se incrementa los pasivos por la amortización de dichos préstamos.

Consecuencia de lo anterior, y de forma que se mantenga un equilibrio entre ingresos y gastos, se reducen las transferencias corrientes.

Por otro lado, se mantienen las previsiones del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2023 para inversiones reales, transferencias de capital, el fondo de contingencia y otros imprevistos y los activos financieros.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**, para si así lo estima conveniente acuerde en los siguientes términos,

PRIMERO.- Aprobar el contenido, la formación y aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales,

⁶ <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/10/AVALES-CCAA/221026-Informe-Previsiones-Macroeconomicas-Canarias-2.pdf>

Cód. Validación: 706CDYX5ALT7RZ0489P0PCY0
Verificación: <https://sede.cabildodelanzarote.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 348





sociedades mercantiles y consorcios dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Remitir la información relativa al Plan Presupuestario para el periodo 2024-2026 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote en la primera sesión que se celebre a los efectos de su toma de conocimiento.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel , Martín Tenorio y Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.



Cód. Validación: 766CDYX5A779Z48PZCPCV
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22





23.- Asunto de la Presidencia: f) Dación de cuenta del Decreto de la Presidenta 2023-2071, de 31 de marzo, por el que se aprueban los datos consolidados de estabilidad y nivel de deuda de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, del Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes (Expediente 1532/2023)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el asunto epigrafiado, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



Hecho en el Cabildo Insular de Lanzarote, a 31 de marzo de 2023.
Firma: 3103/2023
FOLIO 1 (de 1) 10077240066172049



DECRETO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DATOS CONSOLIDADOS DE ESTABILIDAD Y NIVEL DE DEUDA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Antecedentes de hecho

1º- Visto el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote y sus entes dependientes clasificados como administración pública, para el ejercicio económico 2022 (E.E 1532/2023).

2º- Visto el Informe de Control financiero nº 2023-0056, de fecha 31 de marzo, emitido por la Interventora, sobre la evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote y entes dependientes (Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, Consorcio de Abastecimiento del Agua, Consorcio de Seguridad, Emergencias y Extinción de Incendios de Lanzarote, Promoción Exterior de Lanzarote de Lanzarote S.A. e Insular de Aguas de Lanzarote S.A.), en el que se informa de conformidad el cumplimiento, con las pertinentes observaciones, de la estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

Fundamentos de derecho

Primero. En uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y por el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo. Vistos el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Vista la normativa reguladora en materia de estabilidad presupuestaria en el Sector Público Local así como de obligaciones de suministro de información:
-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2071 Fecha: 31/03/2023



Cód. Validación: 4998303UCLHCE57792654
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar los datos consolidados sobre estabilidad y nivel de deuda de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote y sus entes dependientes clasificados como administración pública (Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, Consorcio de Seguridad, emergencias, y extinción de Incendios de Lanzarote, Consorcio de Abastecimiento del Agua, Promoción Exterior de Lanzarote S.A. e Insular de Aguas de Lanzarote S.A.), según figura en el Informe de Control financiero 2023-0056 de la Intervención General, cuyo detalle es el siguiente:

Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Cabildo en el ejercicio 2022, según ajustes:

ENTIDAD	DERECHOS LIQUIDADOS NO FINANCIEROS (CAP I AL VII)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NO FINANCIERAS (CAP I AL VII)	AJUSTES SEC PROPIA ENTIDAD (+/-)	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIACION
CABILDO DE LANZAROTE	151.346.321,72	141.475.803,31	-1.343.809,86	0,00	8.526.708,55
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE	1.437.626,55	500.932,37	0,00	0,00	936.694,18
ORGANISMO AUTONOMO INSULAR GESTION DE TRIBUTOS	3.492.613,16	2.805.397,60	-100.008,71	0,00	587.206,85
CONSORCIO DE PREV.,EXTINCION INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE	7.671.883,04	5.442.777,68	0,00	0,00	2.229.105,36
CONSORCIO DE ABASTEC.DEL AGUA DE LANZAROTE	6.673.988,15	15.461.158,29	0,00	0,00	-8.787.170,14

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2071 Fecha: 31/03/2023

Cód. Validación: 4P4H303UWCLHCE65X7HQR5H
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROMOCION EXTERIOR LANZAROTE S.A.	6.178.873,56	6.180.763,16	0,00	0,00	-1.889,60
INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A.	27.078.802,91	4.041.193,53	0,00	0,00	23.037.609,38
TOTAL	203.880.109,09	175.908.025,94	-1.443.818,57	0,00	26.528.264,58

CONCEPTOS	
a) Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	203.880.109,09
b) Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	175.908.025,94
c) Superávit/Déficit no financiero de la liquidación (c=a-b)	27.972.083,15
AJUSTES SEC 2010	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	184.902,33
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-336.904,19
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.291.816,71
10) Ajuste por gastos de pago aplazado	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones públicas	0,00
d) Total ajustes liquidación 2022	-1.443.818,57
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	26.528.264,58

Conclusión: Cuenta con una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 26.528.264,58 €.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2071 Fecha: 31/03/2023

Cód. Validación: 4P94R3C3LWCLHCCE5Y7RQ654
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQ6SARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 323 de 348





	DEUDA VIVA CONSOLIDADA 2022	
+	Deudas a corto plazo (operaciones de tesorería)	
+	Deudas a largo plazo	27.174.726,02
+	Riesgo deducido de avales	608.000,00
+	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
+	Importe operaciones proyectadas o formalizadas en 2023	0,00
=	A> Importe de Deuda Viva Total (Entidad Local + Entes Consolidables)	27.782.726,02
	Ingresos corrientes consolidados año 2022	161.653.312,14
-	Ingresos corrientes (Cap 1 a 5) afectados a operaciones de capital año 2022 consolidados	6.097.188,73
=	B> Ingresos corrientes consolidados "sin afectado a operaciones de capital"	155.556.123,41
A/B	% Deuda Viva "sin afectado"	17,86%

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2071 Fecha: 31/03/2023

Conclusión: Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que supone el 17,86% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General.



Cód. Validación: 4P949303UWU1HCEC5X7B0R504
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





CUARTO.- Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los efectos exclusivos de dar fe de autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2071 Fecha: 31/03/2023



Cód. Validación: 4P9H3C3LWCLHCE5X7RQ6S4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





24.- Asunto de la Presidencia: g) Dación de cuenta del Decreto 2023-2072, de 31 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 1532/2023)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el asunto epigrafiado cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



María Dolores Coma Torral (I de 1)
Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 31/03/2023
Firma: 754040661723459



DECRETO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Antecedentes de hecho

1º - Visto el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto ejercicio 2022 del Cabildo de Lanzarote (E.E. 1532/2023)

2º - Visto el informe de control financiero nº 2023-0055, de fecha 31 de marzo, de la Interventora del Cabildo Insular de Lanzarote, informando de conformidad la referida liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo Insular de Lanzarote.

Fundamentos de derecho

Primero. En uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y por el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo. Conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y al artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Presidencia de la Entidad Local la aprobación de la Liquidación del ejercicio, previo informe de la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo Insular de Lanzarote conforme al expediente tramitado, de donde se desprenden las siguientes magnitudes presupuestarias:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2072 Fecha: 31/03/2023

Cód. Validación: 6R0G6ALM4HRLDTT9CQCP82HM
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQ6SARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 326 de 348





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA



Cabildo Insular de Lanzarote

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO 2021	
57, 556	3. (-) FONDOS LIQUIDOS		200.740.038,14		183.986.524,06
	2. (-) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		35.338.853,33		30.424.038,63
430	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	26.639.028,30		23.526.000,81	
431	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	8.125.488,95		6.343.500,16	
257,258,278,275,440, 442,449,476,470,471, 472,537,538,536,565, 566	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	554.344,08		554.537,62	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		27.239.482,92		17.009.283,70
400	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	23.482.552,20		13.340.585,94	
401	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	408.708,32		446.468,77	
165,166,188,185,416, 418,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,558,568,561	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.278.221,40		5.222.236,99	
	4. (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-487.558,33		-437.490,99
554,558	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	621.594,33		688.874,52	
555,5581,5585	- (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	214.043,98		251.383,53	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		208.411.856,20		198.963.788,00
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		4.976.104,32		4.485.435,42
	III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		71.282.016,15		65.478.378,94
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		132.143.728,73		128.999.973,64

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2072 Fecha: 31/03/2023

RESULTADO PRESUPUESTARIO



Cabildo Insular de Lanzarote

EJERCICIO 2022

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	128.187.183,96	108.954.312,18		19.232.871,78
b. Operaciones de capital.	23.159.137,76	32.521.491,13		-9.362.353,37
I. Total operaciones no financieras (a+b)	151.346.321,72	141.475.803,31		9.870.518,41
c. Activos financieros	185.900,00	185.900,00		0,00
d. Pasivos financieros	171.330,54	716.929,28		-545.598,74
2. Total operaciones financieras (c+d)	357.230,54	902.829,28		-545.598,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+1+2)	151.703.552,26	142.378.632,59		9.324.919,67
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.926.074,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.240.997,21	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.055.350,50	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			29.131.712,23	29.131.712,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				38.456.631,90



Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQSSARAJP5FSH2
Verificación: https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Cód. Validación: 69ZYKRGQFDQSSARAJP5FSH2
Verificación: https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 327 de 348





LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO INGRESOS	2022
Previsiones iniciales	115.145.310,30
Modificaciones	149.409.189,98
Previsiones definitivas	264.554.500,28
Derechos reconocidos netos	151.703.552,26
Derechos reconocidos pendientes cobro	26.659.028,30
Recaudación Líquida	125.044.523,96

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GASTOS	2022
Créditos iniciales	109.669.933,93
Modificaciones	149.409.189,98
Créditos definitivos	259.079.123,91
Obligaciones reconocidas netas	142.378.632,59
Obligaciones pendientes de pago	23.482.552,20

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2072 Fecha: 31/03/2023

SEGUNDO.– Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.– Dar traslado del presente Decreto al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General.

CUARTO.– Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos

Cód. Validación: 69ZGKARGQFDOSSARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Cód. Validación: 69ZGKARGQFDOSSARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 328 de 348





existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los efectos exclusivos de dar fe de autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-2072 Fecha: 31/03/2023



Cód. Validación: 6R0E64LMJAHBLDTQDQPS2HM
Verificación: <https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

25.- Asunto de la Presidencia: h) Dación de cuenta del Plan anual de control financiero del ejercicio 2023, elaborado con fecha 2 de febrero de 2023 por la Interventora General de Fondos (Expediente 763/2023)





Cabildo de Lanzarote

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2023

En materia de control financiero debe destacarse que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



C66: Validador: 6FKQK4NTAMQ5AR6KWBLYT2EQQ | Verificador: <https://abiitool.dianzarote.servidorelectronica.es/>
 Documento: Emisoro: abiitool@abiitool.es | Destinatario: abiitool@abiitool.es | Fecha: 1 de 14

Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQ6SARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabidodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 330 de 348





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Finalmente se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2023.

Página 2 de 14

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 6FQK4N7M0SARQVWLYT2EQ | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 331 de 348





INTERVENCIÓN

2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración diversos factores tales como, el modelo de control adoptado por esta Corporación, los resultados de actuaciones de

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Verificación: 6PFRK4W7MAGARORVSLY7Z5Q2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Página 3 de 14





INTERVENCIÓN

control interno anteriores, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

Atendiendo a los criterios expuestos anteriormente y analizadas las áreas de riesgo (matriz de riesgos), se propone realizar las siguientes actuaciones:

- **Cabildo Insular de Lanzarote:** actuaciones de control financiero permanente seleccionable:

Área de riesgo: Contratación

Área de revisión: Contratos de obras

Área de riesgo: Recursos Humanos

Área de revisión: Gestión de Personal (encomiendas de gestión de superior categoría, procedimientos de aprobación de las ofertas públicas de empleo, bases, convocatorias de diferentes procesos selectivos finalizados en el ejercicio 2020)

Área de revisión: Nóminas (productividades)

Área de riesgo: Subvenciones

Áreas de revisión:

1) ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Concurrencia:

- o Prestaciones

Nominadas:

- o Asociación de Familias Oncohematológicas de Lanzarote "AFOL"
- o Asociación Creciendo Yaiza
- o Cáritas Diocesana de Canarias

2) ÁREA DE DEPORTES

Nominadas:

- o Club Deportivo IL Gimnos
- o Senderismo Lanzarote, S.L.
- o Federación Insular de Barquillos de vela latina

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



605 Validación: 6FK0K4M7M0SAR0KMSLYT250Q | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

3) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Nominadas:

- o Sociedad Española de Ornitología

4) ÁREA DE JUVENTUD

Nominadas:

- o Asociación Lánzate

5) ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Concurrencia:

- o Alimentación de animales de cría ovino-caprino

Nominadas:

- o Sat El Jable
- o Cofradía de Pescadores Playa Blanca

6) ÁREA DE ENERGÍA, COMERCIO E INDUSTRIA

Concurrencia:

- o Energía Fotovoltaica

- **Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos:** actuaciones de control financiero permanente seleccionable:

Área de riesgo: Contratación

Área de revisión: Contratos menores

Área de riesgo: Ingresos

Área de revisión: Devoluciones de ingresos indebidos y anomalías de ingresos.

- **Consejo Insular de Aguas de Lanzarote:** actuaciones de control financiero permanente planificable seleccionable:

Área de riesgo: Contratación

Área de revisión: Contratos menores

Área de riesgo: Personal

Área de revisión: Gestión de Personal.

Página 5 de 14

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 69ZYKARGQFQDSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

2.2. En materia de auditoría pública

a) Auditoría de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo deben incluirse en el presente Plan, la auditoría de cuentas de las entidades siguientes:

CONSORCIOS			
Consortio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios	P3500025F	Consortio	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Consortio del Agua de Lanzarote	P3500027B	Consortio	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Consortio para la Promoción y Conservación del espacio de la Geria	P3500029H	Consortio	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL			
Entidad Pública Empresarial EPEL-CACTSA	Q3500356E	Entidad Pública Empresarial	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
SOCIEDADES MERCANTILES			
Insular de Aguas de Lanzarote INALSA	A35205004	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)

Página 6 de 14

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDOSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





INTERVENCIÓN

Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.)	A35955798	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Eólicas de Lanzarote, S.L.	B35327733	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Centros de Arte, Cultura y Turismo, S.A. (CATSA)	Q3500356E	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (CIL)	Q3500323E	OOAA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos	Q3500482I	OOAA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas actuaciones se realizarán mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de las siguientes entidades:

- Cabildo Insular de Lanzarote.

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Verificación: 69ZYKARGQFDQSSARAJP5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





INTERVENCIÓN

- Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.
- Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios.
- Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Entidad Pública Empresarial EPEL.
- Insular de Aguas de Lanzarote INALSA.
- Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.).
- Eólicas de Lanzarote, S.L.

2.2. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas.

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

2.3.1. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas, en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la contratación de firmas de auditorías privadas.

Página 8 de 14

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 6PCK0K4W7M0SARQWELV725Q | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y aunque alguno de estas actuaciones se podrán realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría, se hace constar la necesidad de incorporar personal a la plantilla que lleva a cabo las gestiones de control de la entidad, por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas

Página 9 de 14

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 6F90K4MTAMQ5ARKW5LYT2EQQ | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 338 de 348





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

en el presente Plan, sería necesaria la ampliación de personal de la Intervención para poder realizar más actuaciones de forma directa y eficaz, en los términos siguientes:

Entidad	Recursos humanos no previstos
Cabildo Insular de Lanzarote	4 Técnicos de la Administración General (T.A.G.)
	2 Auxiliares Administrativos

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE. De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las

Página 10 de 14

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 69ZYKARGQFDQSSARAJ5F5SH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través de la Presidenta, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 6FK0K4MTM0SAR0KMBLYT3EQQ | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

ANEXO I

RESUMEN ACTUACIONES PACF 2023			
ENTE	ACTUACIÓN	TIPO	MEDIOS
Cabildo Insular de Lanzarote ,sus entes dependientes y organismos autónomos	La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013.	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote ,sus entes dependientes y organismos autónomos	El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote sus entes dependientes y organismos autónomos	La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote sus entes dependientes y organismos autónomos	-Actuaciones derivadas de la Función Interventora (área de ingresos y gastos) - Actuaciones derivadas del Control Financiero Permanente Planificado obligatorio y seleccionable	Seleccionable y Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote	Control financiero de las ayudas concedidas a entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría

Página 12 de 14

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



del Validador: 6PFCOK447AMQ5ARQVWELV72EQ2 | Verificador: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



INTERVENCIÓN

Consortio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Consortio del Agua de Lanzarote	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Entidad Pública Empresarial EPEL-CACTSA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Insular de Aguas de Lanzarote INALSA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.)	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Centros de Arte, Cultura y Turismo, S.A. (CATSA)	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Eólicas de Lanzarote, S.L.	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría

Página 13 de 14

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023



Cód. Validación: 69ZYKARGQFQDSSARAJP5FSHH2
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

Consortio para la Promoción y Conservación del espacio de la Geria	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (CIL)	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT)	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría

CONTROL FINANCIERO

Número: 2023-0027 Fecha: 02/02/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6FKOK47TAMQ5ARQKWEIYTZEGQ | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Página 14 de 14





26.- Asunto de la Presidencia: i) Dación de cuenta del Informe resumen de los resultados del control financiero, ejercicio 2021, número 2023-0050, de 7 de marzo (Expediente 5495/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido íntegro del Informe de Control Financiero 2023-0050 (Informe resumen resultados control interno ejercicio 2021) emitido por la Intervención de Fondos y que obra en el expediente electrónico 5495/2022.

27.- Asunto de la Presidencia: j) Dación de cuenta de los informes de control financiero permanente 2021 y auditorías públicas del ejercicio 2021 (Expediente 5495/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido íntegro de los informes de control financiero permanente 2021 y auditorías públicas del ejercicio 2021, emitidos por la Intervención de Fondos, que obran en el expediente electrónico 5495/2022, según se detalla en las siguientes propuestas:

“Asunto: PACF 2021. Informes de control financiero permanente 2021 y auditorías públicas ejercicio 2021 N° Expediente: 5495/2022

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”* es por lo que, a efectos informativos se remite el presente expediente que contiene:

A) CONTROL FINANCIERO

A.1) INFORMES DE CONTROL PERMANENTE SELECCIONABLE

Cabildo Insular de Lanzarote

Área de Contratación

CONTROL FINANCIERO 2022-0085 [INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO CONTRATOS MENORES 2021]





Área de Subvenciones

CONTROL FINANCIERO 2023-0012 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES 2022 CONCURRENCIA MVVG]

CONTROL FINANCIERO 2023-0013 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO NOMINADAS DERECHOS SOCIALES 2022]

CONTROL FINANCIERO 2023-0011 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES 2022 CONCURRENCIA PRESTACIONES]

CONTROL FINANCIERO 2022-0186 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ÁREA DE DEPORTES 2022 NOMINADAS]

CONTROL FINANCIERO 2022-0185 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ÁREA DE DEPORTES 2022 CONCURRENCIA]

CONTROL FINANCIERO 2022-0179 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO TRANSPORTES 2022]

CONTROL FINANCIERO 2022-0181 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 2022]

CONTROL FINANCIERO 2023-0010 [INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO NOMINADAS CULTURA 2022]

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

CONTROL FINANCIERO 2022-0088(INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. CONTRATOS MENORES 2021)

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos





CONTROL FINANCIERO 2022-0097 (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO CONTRATOS MENORES OAIGT 2021).

Informe ANOMALÍAS INGRESOS

A.2) INFORMES DE CONTROL PERMANENTE OBLIGATORIO

Cabildo Insular de Lanzarote

CONTROL FINANCIERO 2022-0070 (INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD 2021)

CONTROL FINANCIERO 2022-0076 (INFORME DE INTERVENCIÓN REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2021)

CONTROL FINANCIERO 2022-0080 [INFORME CONTROL FINANCIERO CUENTA413 EJERCICIO 2021]

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos

CONTROL FINANCIERO 2022-0070 [INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD 2021]

CONTROL FINANCIERO 2022-0076 [INFORME DE INTERVENCIÓN REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2021]

CONTROL FINANCIERO 2022-0100 [INFORME CONTROL FINANCIERO OAIGT CUENTA 413 EJERCICIO 2021]

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

CONTROL FINANCIERO 2022-0070 (INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD 2021)





CONTROL FINANCIERO 2022-0079 [INFORME INTERVENCION REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2021 CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE]

B) CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

CONTROL FINANCIERO 2023-0016 [INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEFINITIVO DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO SUBV.NOMINADA AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE(FASE I-IV)]

C) ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Ejercicio 2021

CONTROL FINANCIERO 2023-0004(INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE EÓLICAS DE LANZAROTE S.L. 2021).

CONTROL FINANCIERO 2023-0019 (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO SPEL, SA 2021).

CONTROL FINANCIERO 2023-0024 (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2021).

CONTROL FINANCIERO 2023-0031 (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE 2021).

CONTROL FINANCIERO 2023-0037(INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO INALSA 2021).

CONTROL FINANCIERO 2023-0029 (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE LA EPEL 2021)”

---000O000---





“Asunto: Informes de control financiero permanente, Auditorías Públicas e Informe resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2021. N° Expediente: 5495/2022

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”* y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que *“ El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación , y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”*, es por lo que, a efectos informativos se remite el presente expediente que contiene:

A)Actuaciones de control financiero ejercicio 2021.

Informes de control permanente seleccionable

Informes de control permanente obligatorio

B)Actuaciones de control financiero de beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas ejercicio 2021.

C)Actuaciones de Auditoría Pública ejercicio 2021.

D)Informe resumen de los resultados de control interno ejercicio 2021”

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, la Excm. Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los trescientos cuarenta y siete anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.

